



URUGUAY

GUÍA PARA EL INVERSOR



UruguayXXI

PROMOCIÓN DE INVERSIONES
Y EXPORTACIONES

INTRODUCCIÓN

Esta guía ha sido preparada para asistir a todos aquellos interesados en realizar negocios en Uruguay.

Si bien no desarrolla de una manera exhaustiva todos los aspectos considerados, procura abarcar los aspectos más relevantes y dar respuesta a las principales interrogantes que pueden plantearse.

En cada situación real que se presente seguramente será necesario completar la información de esta Guía consultando leyes, reglamentos y resoluciones adoptadas en el país y obtener asesoramiento profesional especializado.

El material contenido en esta Guía está actualizado al 31 de julio de 2012 y se basa en información y normas vigentes a esa fecha.

ÍNDICE

Capítulo 1 - Perfil de Uruguay.....	11
1. Geografía y clima.....	12
2. Población e idioma.....	12
3. Sistema político y gobierno.....	12
4. Sistema jurídico.....	13
5. Vivir en Uruguay.....	13
6. Datos para la persona de negocios.....	14
Capítulo 2 – Ambiente para los negocios.....	16
1. Marco económico e institucional.....	16
1.1 Performance y estructura económica.....	17
1.2 Política económica.....	20
1.3 Política comercial.....	20
1.4 Acuerdos comerciales.....	21
1.5 Relación del Estado con los negocios.....	22
1.6 Reglas claras.....	23
1.7 Actitud del gobierno ante la inversión extranjera.....	24
2. Infraestructura de apoyo.....	26
2.1 Sistema de transporte.....	26
2.2 Telecomunicaciones.....	28
2.3 Energía.....	29
2.4 Agua potable y saneamiento.....	30
3. Sistema financiero.....	31
3.1 Sistema bancario.....	31
3.2 Banco Central.....	32
3.3 Mercado de valores.....	32
3.4 Seguros.....	33
3.5 Centro financiero internacional.....	33
3.6 Financiamiento de empresas.....	33
4. Derechos intelectuales, marcas y patentes.....	34
Capítulo 3 – Régimen de promoción de inversiones y comercio exterior.....	37
1. Régimen general para la inversión.....	37
1.1 Ley de Promoción de Inversiones.....	38
1.2 Incentivos generales y automáticos.....	40
1.3 Regímenes sectoriales específicos.....	41
1.4 Incentivos a la inmigración de extranjeros.....	44
1.5 Zonas Francas.....	45
1.6 Participación Público-Privada.....	46
2. Comercio Exterior.....	49
2.1 Importaciones.....	49

ÍNDICE

2.2	Exportaciones.....	50
Capítulo 4 – Formas de empresas.....		52
1.	Sociedad Anónima Común.....	53
2.	Sociedad de Responsabilidad Limitada.....	55
3.	Otros tipos societarios.....	56
3.1	Sociedad Colectiva.....	56
3.2	Sociedad en Comandita Simple.....	56
3.3	Sociedades en Comandita por Acciones.....	56
3.4	Sociedades de Capital e Industria.....	56
3.5	Sociedades de Hecho.....	56
4.	Cooperativas.....	58
5.	Empresas unipersonales.....	59
6.	Consortios y Grupos de Interés Económico.....	59
7.	Sucursal de Sociedad Extranjera.....	60
8.	Actividades especiales.....	61
8.1	Actividades Financieras.....	61
8.2	Otras actividades.....	62
Capítulo 5 – Normas contables y de auditoría.....		64
Capítulo 6 – Aspectos tributarios.....		67
1.	Régimen tributario uruguayo.....	67
1.1	Marco legal.....	68
1.2	Principales tributos.....	68
1.3	Aspectos internacionales.....	70
1.4	Administración Fiscal.....	70
2.	Tributación de las empresas.....	73
2.1	Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas.....	73
2.2	Impuesto al Patrimonio.....	81
3.	Tributación de las personas físicas.....	83
3.1	Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas.....	83
3.2	Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas.....	87
4.	Tributación de No Residentes.....	89
5.	Impuesto al Valor Agregado.....	91
6.	Otros impuestos.....	93
6.1	Impuesto Específico Interno.....	93
6.2	Impuesto a la Constitución de Sociedades Anónimas.....	93
6.3	Impuesto a los Ingresos de las Compañías de Seguros.....	94
6.4	Impuesto a las Enajenaciones de Bienes Agropecuarios.....	94
6.5	Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales.....	95

ÍNDICE

7.	Tratados internacionales.....	96
Capítulo 7 – Régimen laboral y de seguridad social.....		97
1.	Relaciones laborales.....	98
2.	Salarios.....	99
3.	Jornada de trabajo.....	100
4.	Beneficios sociales.....	100
5.	Sistema de seguridad social.....	102
5.1	Beneficios	102
5.2	Contribuciones.....	103
5.3	Personal extranjero.....	104
Capítulo 8 – Aspectos prácticos para crear una empresa.....		106
1.	Procedimientos de constitución e instalación.....	106
1.1	Sociedad Anónima Común	106
1.2	Sociedad de Responsabilidad Limitada	107
1.3	Sociedad Colectiva, Sociedad en Comandita Simple, Sociedad en Comandita por Acciones, Sociedad de Capital e Industria, Sociedad de Hecho.....	108
1.4	Empresas unipersonales.....	109
1.5	Consortios y Grupos de Interés Económico (GIE).....	109
1.6	Sucursal de Sociedad Extranjera.....	109
1.7	Sociedades Anónimas de Zona Franca (SAZF).....	110
2.	Otros aspectos regulatorios.....	111
2.1	Arrendamientos.....	111
2.2	Medio Ambiente.....	111
3.	Principales costos operacionales.....	111
4.	Salarios nominales de Gerentes.....	112
5.	Direcciones útiles en Montevideo.....	113

GUÍA PARA EL INVERSOR		Cap.
Estabilidad social, política y jurídica	Uruguay es un país con reglas de juego estables y con recursos humanos calificados que lo hacen atractivo para el inversor extranjero.	1
Libertad cambiaria	El mercado de cambios es totalmente libre, existiendo una total libertad para la compra y venta de moneda extranjera.	2
Libre transferencia de capitales y utilidades	El mercado financiero es totalmente libre, no se requiere autorización previa para el ingreso o egreso de divisas. No existen restricciones para el ingreso ni para la salida de capitales, transferencia de utilidades, dividendos, intereses, etc.	2
Plaza financiera internacional	Uruguay cuenta con un sistema bancario ágil y competente, con presencia de bancos internacionales de primera línea, constituyendo una importante plaza financiera internacional para canalizar los negocios de la región. El secreto bancario está garantizado por ley.	2
Instalación de empresas extranjeras	No existen requisitos previos. Personas y corporaciones pueden instalar empresas en Uruguay sin tener que cumplir con requisitos previos ni obtener permisos especiales del Estado.	3
Promoción de inversiones	Es posible obtener del gobierno una promoción de proyectos privados de inversión, otorgándose en cada caso importantes exoneraciones tributarias.	3
Call Centers	Exoneración del impuesto a la renta bajo condición de creación de 150 puestos de trabajo calificado directo.	3
Forestación	Se otorgan amplias exoneraciones fiscales a las inversiones realizadas en forestación.	3
Industria naval	Exoneración del impuesto a la renta bajo condición de creación de 150 puestos de trabajo calificado directo.	3
Industria turística	Existe un régimen específico con exoneraciones tributarias para las inversiones en complejos turísticos.	3
Software	Exoneración del impuesto a la renta por la exportación de estos servicios.	3
Otros regímenes	Otros regímenes como la explotación de hidrocarburos, biocombustibles, vehículos o autopartes, industria gráfica, industria electrónica o de comunicaciones también gozan de diversos beneficios fiscales.	3
Zonas Francas	El régimen de Zonas Francas otorga una serie de beneficios a las empresas que allí se instalen. En particular se destaca la exoneración total de impuestos y la exoneración de aranceles para la entrada y salida de bienes.	3

GUÍA PARA EL INVERSOR

Cap.

MERCOSUR	Uruguay conforma una unión aduanera con Argentina, Brasil, Paraguay y Venezuela. ¹ El MERCOSUR ha firmado tratados de libre comercio (TLC) con otros países y Uruguay tiene un TLC con México.	3
Libertad de importación	Hay libertad de importación de todo tipo de bienes. Los aranceles varían entre un 0% y un 20% con excepción de algunos ítems específicos.	3
Libertad de exportación	Hay libertad total de exportación no existiendo gravámenes ni prohibiciones. ²	3
Fomento de exportaciones	Existen regímenes de devolución de impuestos indirectos y de admisión temporaria que fomentan el sector exportador.	3
Formas de empresas	Las empresas pueden estar organizadas como Sociedades Anónimas (SA) o como sucursales de empresas extranjeras. También existen sociedades de tipo personal siendo la más utilizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL).	4
Capital	Las acciones de una sociedad anónima pueden ser al portador y un único accionista puede tener el 100% del capital.	4
Accionistas, socios y directores	No hay requerimientos de nacionalidad ni de residencia para los accionistas, socios o directores.	4
Contabilidad y auditoría	Los principios contables y de auditoría están en línea con las normas internacionales.	5
Principales impuestos	Los principales impuestos que gravan a las empresas son el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), el Impuesto al Patrimonio (IP) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). A partir del 1° de julio de 2007 entraron en vigencia el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) y el Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR) que gravan respectivamente a las rentas obtenidas por personas físicas residentes y por personas físicas o jurídicas no residentes.	6
Territorialidad	El sistema tributario está basado en el principio de la fuente, por lo cual no se gravan las rentas de fuente extranjera ni los activos localizados en el exterior.	6
Dividendos y utilidades	Los dividendos percibidos por sociedades locales no están gravados. Los dividendos y las utilidades pagados o acreditados a beneficiarios del exterior están sujetos a retención del IRNR a la tasa del 7%. Los dividendos o utilidades abonados a personas físicas residentes están gravados por IRPF a la tasa 7%.	6

¹ Venezuela adhirió al MERCOSUR en el año 2006, su incorporación se hizo efectiva el 13 de agosto de 2012.

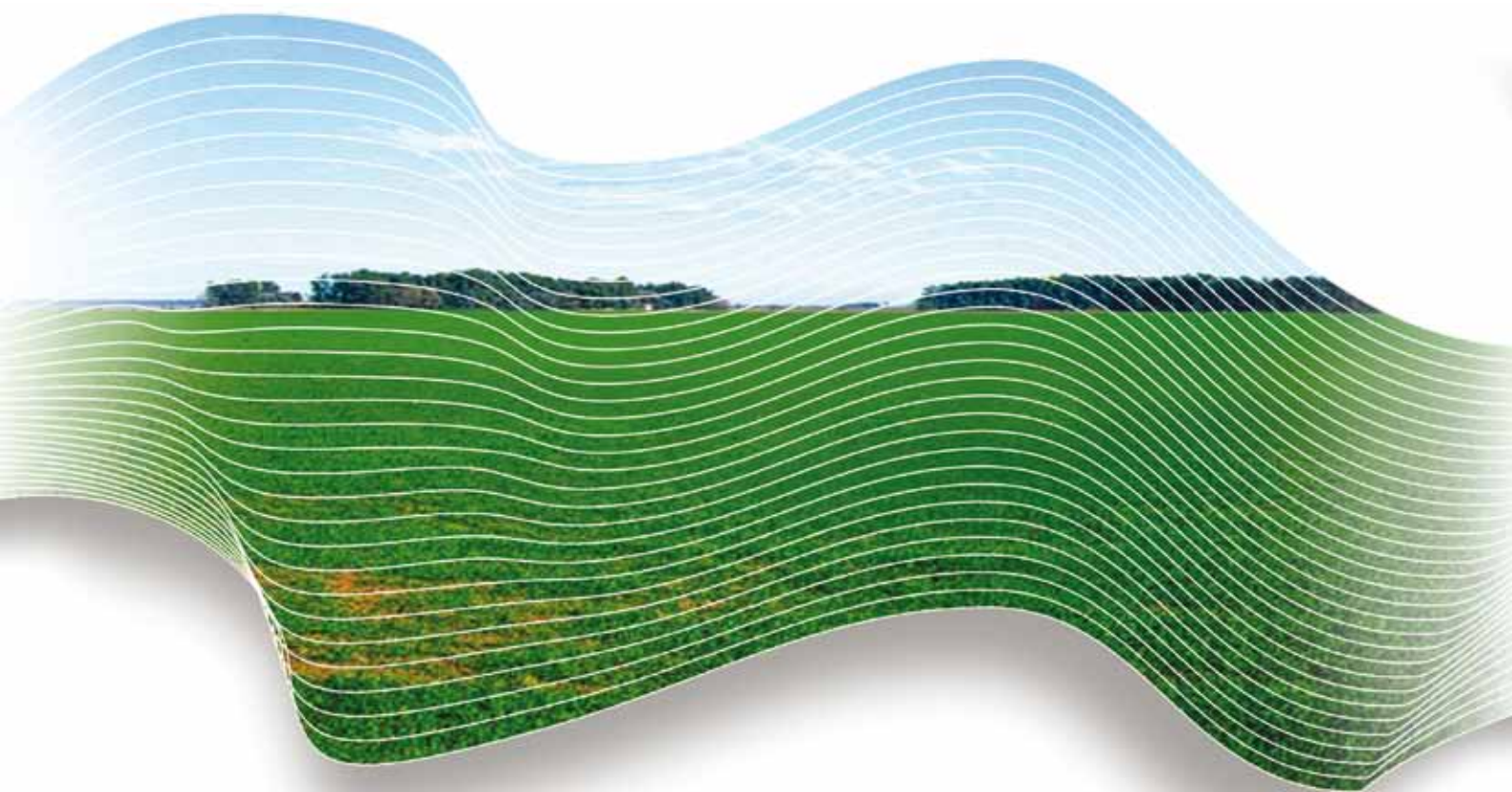
² Salvo por una detracción del 5% para cueros bovinos y ovinos secos y salados, cueros y descarnes, pickelados y wet-blue.

Salarios	Los salarios son fijados por acuerdo de partes, sujetos a las normas generales y, si corresponde, a convenios sectoriales. No pueden fijarse por debajo del mínimo establecido por el Poder Ejecutivo ni del monto al que arriben los Consejos de Salarios (los que a su vez determinarán el porcentaje de reajuste semestral de los salarios por categoría).	7
Contribución a la Seguridad Social	Los aportes patronales al sistema de seguridad social son del 12,625% mientras que los aportes de los trabajadores son entre 18,125% y 21,125%. ³ Por el monto del salario mensual que supere cierto importe ⁴ (actualizado periódicamente por el Poder Ejecutivo) la realización de aportes jubilatorios por el trabajador es facultativa.	7
Personal extranjero	No existen impedimentos para la contratación de personal extranjero.	7

³ Dependiendo del monto de los ingresos y del número de dependientes.

⁴ Equivalente a aproximadamente US\$ 3.880 al 31/07/2012.

PERFIL DE URUGUAY



* Características principales

- Uruguay tiene un gobierno democrático con sistema presidencial.
- Existe un alto grado de seguridad y confort para vivir en el país.
- El clima es agradable todo el año, siendo el verano la temporada alta para el turismo.
- El idioma oficial es el español, siendo el inglés normalmente utilizado en los negocios.

1. Geografía y clima

Uruguay está ubicado en América del Sur, sobre la costa atlántica, entre Brasil al noreste y Argentina al oeste. Tiene una superficie de aproximadamente 176.000 km² (68.000 millas cuadradas) excluyendo las aguas territoriales.

No existen accidentes topográficos remarcables. La mayoría de la superficie consiste en colinas suaves cruzadas por largos ríos.

El clima es agradable y saludable a lo largo de todo el año. Las temperaturas en verano promedian entre 21 °C a 27 °C (70 °F y 80 °F) y en invierno entre 10 °C y 16 °C (50 °F y 60 °F) y ocasionalmente hay algunos días fríos. Las lluvias pueden ocurrir en cualquier estación del año, pero generalmente son más intensas en los meses de otoño.

La ciudad más populosa es Montevideo, que es la capital del país y posee el puerto más importante, seguido de Paysandú y Salto (sobre la costa del Río Uruguay) y Las Piedras (cerca de Montevideo).

Punta del Este, sobre la costa atlántica, a 130 kilómetros de Montevideo, es uno de los balnearios más conocidos en América del Sur, sumamente activo en la temporada estival (enero y febrero).

2. Población e idioma

La población de Uruguay, de acuerdo a los datos relevados por el Instituto Nacional de Estadísticas en el 2010, es de 3,4 millones, de los cuales cerca de 1,9 millones viven en Montevideo y sus alrededores. Para el conjunto del país aproximadamente el 94% de la población es urbana.

No existe población indígena; un alto porcentaje de los uruguayos son descendientes de inmigrantes europeos, principalmente españoles e italianos.

La tasa de crecimiento de la población es de las más bajas en América Latina: 4 por mil por año, similar a la mayoría de los países desarrollados.

El español es el idioma oficial y el utilizado normalmente. La enseñanza del inglés y del francés ha sido tradicional en el país, siendo el inglés el idioma más usado por la comunidad de negocios. Actualmente, también el estudio del portugués se está consolidando como consecuencia del proceso de integración en el MERCOSUR.

3. Sistema político y gobierno

Uruguay está organizado políticamente como una república democrática con sistema presidencial. El Estado se organiza en tres poderes independientes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

De acuerdo a la Constitución vigente, los miembros del gobierno son elegidos cada 5 años por un sistema de sufragio universal. El Poder Ejecutivo es ejercido por un Presidente y un gabinete de 13 ministros. El Poder Legislativo está constituido por la Asamblea General o Parlamento, compuesto de dos Cámaras; una Cámara de Senadores integrada por 30 miembros presidida por el Vicepresidente de la República y electa a nivel nacional y una Cámara de Diputados de 99 miembros representantes de los 19 departamentos, elegidos en base a representación proporcional.

El Poder Judicial es ejercido por la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales y los jueces con alcance nacional. Los miembros de la Suprema Corte de Justicia son elegidos por la Asamblea General; los miembros de los tribunales por la Suprema Corte de Justicia con venia del Senado, y los jueces son designados directamente por la Suprema Corte de Justicia.

Uruguay se divide geográficamente en 19 departamentos cuyas administraciones locales reproducen la división de Poderes Ejecutivo y Legislativo. Cada departamento elige sus propias autoridades, también por un sistema de sufragio universal.

La autoridad ejecutiva departamental reside en un Intendente y la autoridad legislativa en una Junta Departamental. Los gobiernos departamentales son responsables esencialmente de la administración de los asuntos de cada departamento, excluyendo justicia, educación, salud, seguridad, política exterior, defensa, y las responsabilidades fundamentales en materia económica y financiera, que se administran a nivel nacional.

4. Sistema jurídico

El sistema jurídico uruguayo se basa en normas legales aprobadas por el Parlamento y promulgadas por el Presidente de la República. La fuente última de la ley es la Constitución.

Las leyes aprobadas por el Parlamento o los decretos departamentales (con fuerza de ley en su departamento) aprobados por cualquiera de las Juntas Departamentales, pueden ser declaradas inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia en la medida que colidan con la Constitución.

Por otra parte, cualquier reglamento o resolución firme aprobada por cualquier autoridad administrativa estatal, incluyendo las empresas estatales, pueden ser declaradas nulas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, una corte de apelaciones independiente especial de 5 miembros que no integra el Poder Judicial, elegido por el Parlamento.

Los procedimientos judiciales tienen normalmente dos instancias. En algunos casos, se puede presentar, además, un recurso ante la Suprema Corte de Justicia, pero éste sólo podrá fundarse en la existencia de una infracción o errónea aplicación de las normas de derecho.

Existen jueces especiales para asuntos civiles y comerciales, laborales, penales, de familia, y de aduanas y de reclamos patrimoniales contra el Estado. A su vez, a partir de 2009 fueron creados dos nuevos Juzgados Letrados de Primera Instancia en materia penal con especialización en crimen organizado.

Aunque las sentencias de un Tribunal o de un juez pueden servir de guía para juicios posteriores, las mismas no constituyen un precedente obligatorio, como ocurre en los sistemas jurídicos de los países donde tradicionalmente la jurisprudencia es fuente de derecho.

5. Vivir en Uruguay

En Uruguay se puede vivir en forma segura, apacible, saludable y placentera. El país ofrece el mayor grado de seguridad de América del Sur en un sentido amplio. El índice de criminalidad es muy bajo en comparación con los demás países de la región. No existen conflictos raciales, religiosos, ni de otro orden, y las reuniones públicas se desarrollan en forma pacífica.

La circulación de automotores, aun en los centros urbanos, es fluida. El tiempo que se utiliza para el traslado a los lugares de trabajo es reducido; puede atravesarse Montevideo en automóvil de un extremo a otro en poco más de media hora, a cualquier hora del día.

Las ciudades cuentan con grandes espacios verdes y en razón de la continuidad de los vientos y de la ausencia de industrias contaminantes no existe contaminación ambiental. Esta misma afirmación es válida para los ríos y el mar sobre las costas, aun frente a Montevideo.

Las bondades del clima y la ausencia de contaminación ambiental, la amplitud de las redes sanitarias y de agua potable y el nivel y alcance de la asistencia médica, hacen que la población goce de un alto grado de salubridad. Las epidemias de cualquier tipo son prácticamente inexistentes.

Por su extensión territorial, las distancias a recorrer para acceder a lugares de esparcimiento (e.g. el campo, las playas y las costas de los ríos) son reducidas. Las playas más concurridas se extienden sobre una distancia de cerca de 300 km entre Montevideo y la frontera con Brasil. El deporte nacional por excelencia es el fútbol, que atrae a la inmensa mayoría de la población de todos los niveles sociales. Existen numerosos clubes privados con campos de deporte que disponen particularmente de excelentes canchas de golf, así como instalaciones deportivas estatales, a los cuales se puede acceder a costos muy bajos o gratuitamente. Existe también una importante actividad cultural que se traduce en una oferta amplia de espectáculos teatrales, musicales y cinematográficos.

El mercado uruguayo ofrece automóviles, electrodomésticos, bebidas, alimentos y otros bienes de consumo de cualquier origen y nivel de calidad.

6. Datos para la persona de negocios

Visas

Como regla, a los empresarios que visiten el país solamente se les requiere pasaporte vigente, salvo en algunos casos en los que se requiere una visa previa. Por su parte, a los ciudadanos de Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Venezuela solamente se les exige cédula de identidad.⁵

Moneda

La moneda local es el peso uruguayo; \$ es el símbolo oficial de la misma.

Horario laboral

En general los comercios están abiertos de 9:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, y de 9:00 a 13:00 horas los sábados. Existen varios centros comerciales que abren de 10:00 a 22:00 horas incluso sábados y domingos.

⁵ Los requisitos de visas para los extranjeros que ingresan a Uruguay se encuentran disponibles en la página web de la Dirección Nacional de Migración: www.dnm.minterior.gub.uy/visas.php

Otros horarios a considerar son:**Oficinas públicas:**

12:00 a 18:00 horas (invierno)
9:00 a 15:00 horas (verano)

Bancos:

13:00 a 17:00 horas (algunos abren a las 11:00)

Industrias, oficinas:

9:00 a 18:00 horas

Feriatos**Feriatos no laborables**

1º de enero

1º de mayo

18 de julio

25 de agosto

25 de diciembre

Feriatos laborables

(solamente son pagados al empleado si éste concurre a trabajar):

Carnaval (dos días en febrero)

Semana de Turismo (dos días en abril)

6 de enero

19 de abril

18 de mayo

19 de junio

12 de octubre

2 de noviembre

Pesos y medidas

Los pesos y medidas se basan en el sistema métrico. No existen medidas o terminologías inusuales, excepto ciertos términos arcaicos que todavía se pueden encontrar en áreas rurales.

Servicios de información

Aquellos que planeen visitar Uruguay por asuntos de negocios pueden obtener información en los consulados o embajadas uruguayas más cercanas.

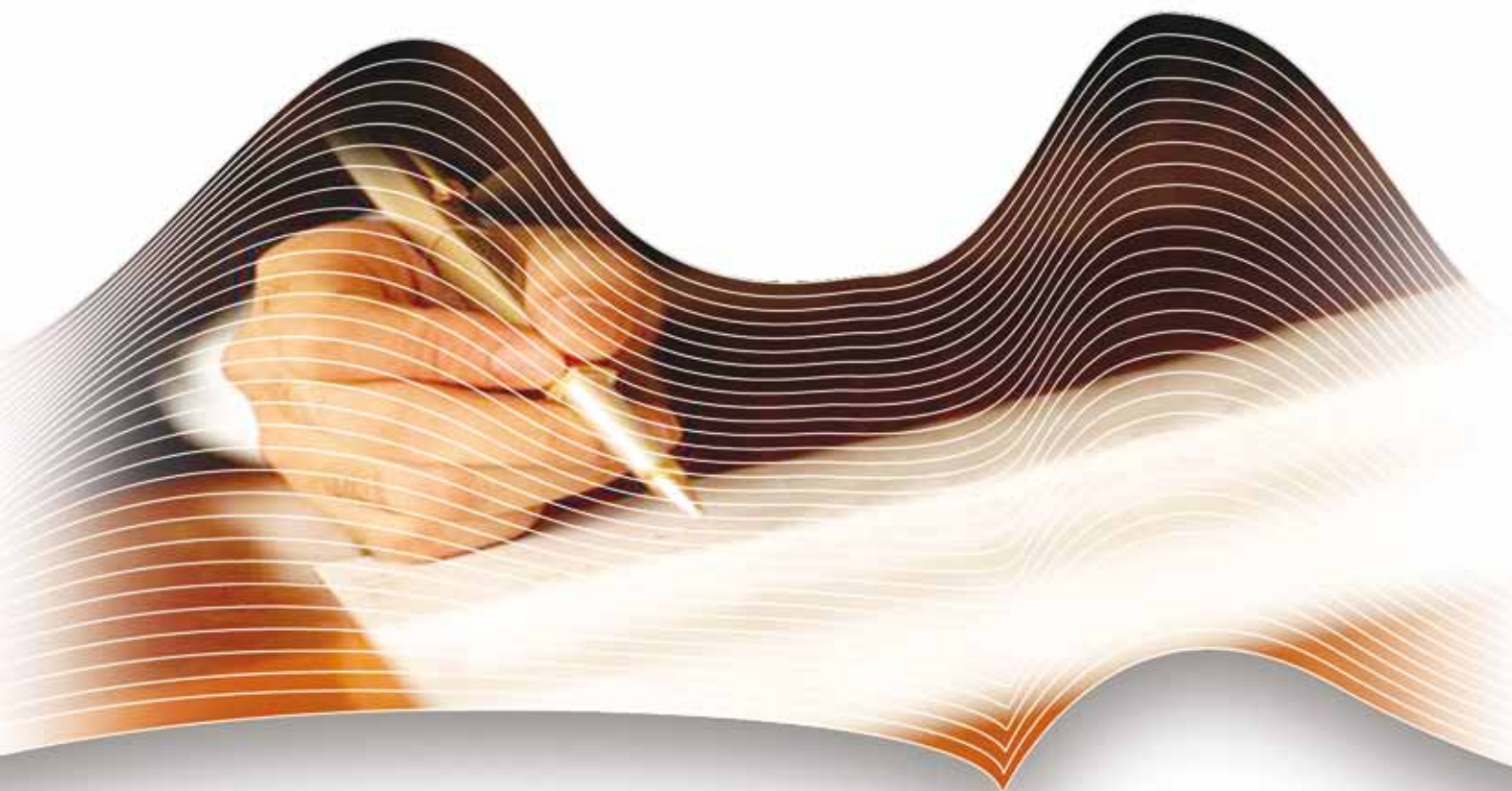
Propinas

Las propinas no están incluidas en el precio de los servicios. Se estila pagar propinas por un monto equivalente al 10% del precio del mismo.

Taxis

El costo de un taxi desde el aeropuerto internacional al centro de Montevideo es de aproximadamente US\$ 40.

AMBIENTE PARA LOS NEGOCIOS



1. Marco económico e institucional

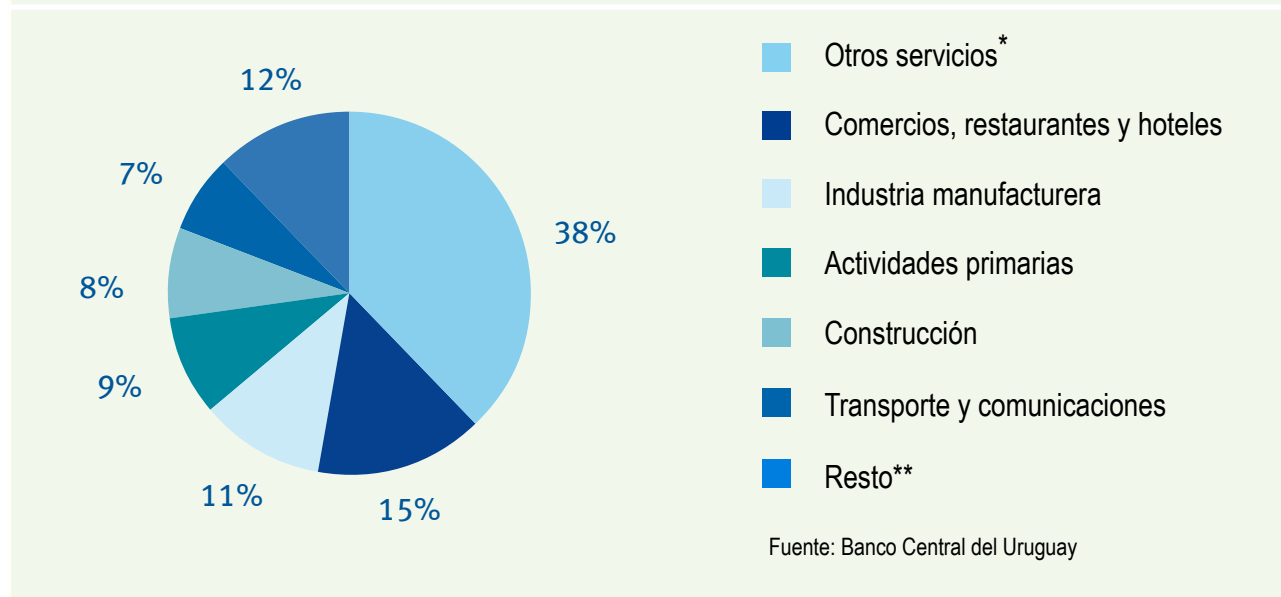
* Características principales

- Estabilidad económica, política y social.
- Libertad cambiaria.
- Libre transferencia de capitales y utilidades.
- Apertura del comercio exterior.
- Integración al MERCOSUR y acuerdos comerciales con otros países.

1.1 Performance y estructura económica

La economía uruguaya es pequeña y abierta, con creciente proyección hacia el mercado externo regional e internacional, donde las exportaciones juegan un papel muy importante para el desarrollo productivo local. El sector con mayor participación en el Producto Interno Bruto (PIB) es el de servicios, dentro de los cuales se destacan el comercio, transporte y comunicaciones, los servicios financieros, seguros, bienes inmuebles y otros servicios a las empresas.

Composición del PIB según industrias (2011)



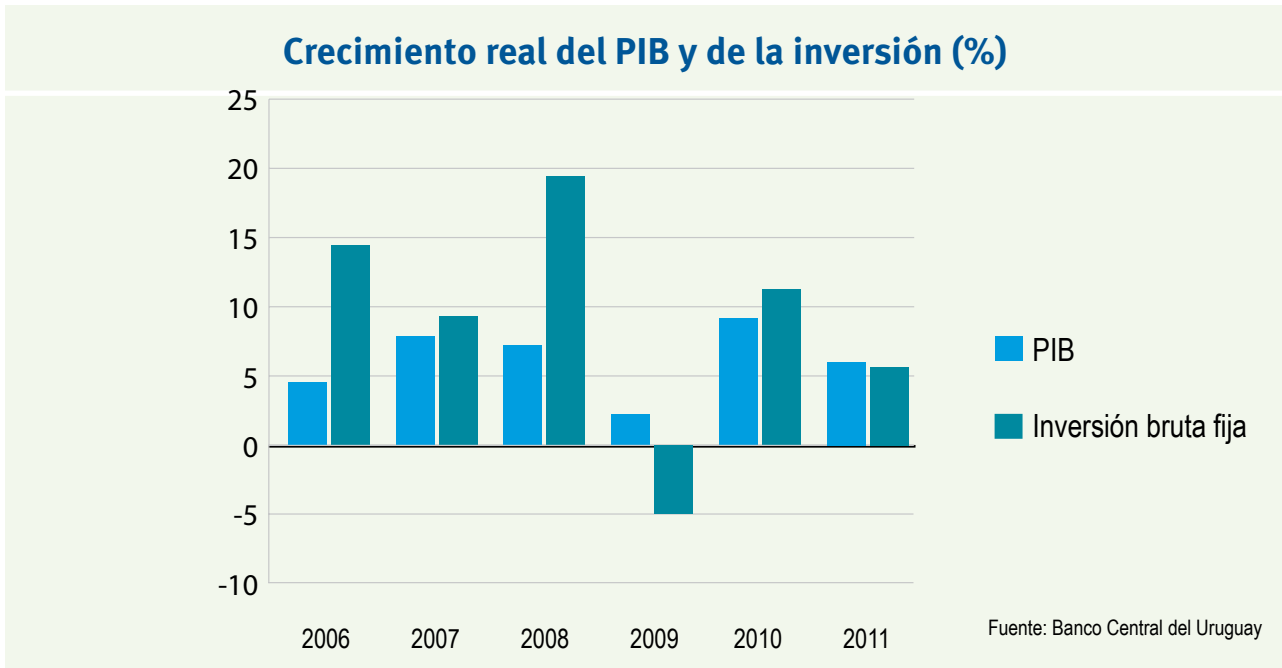
(*) Incluye intermediación financiera; actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler; administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; enseñanza; salud; servicios personales y hogares privados con servicio doméstico.

(**) Suministro de electricidad, gas, y agua e impuestos menos las subvenciones sobre los productos.

La producción agropecuaria tiene una participación del 9% del PIB. Sin embargo, su importancia para la economía es ampliamente superior a dicho porcentaje, ya que proporciona la mayor parte de las materias primas para la industria manufacturera, uno de los sectores con mayor presencia exportadora. La industria manufacturera representa el 11% del PIB, y los sub sectores de alimentos, cueros, textiles y productos forestales son los que más destacan por su importancia y contribución a las exportaciones.

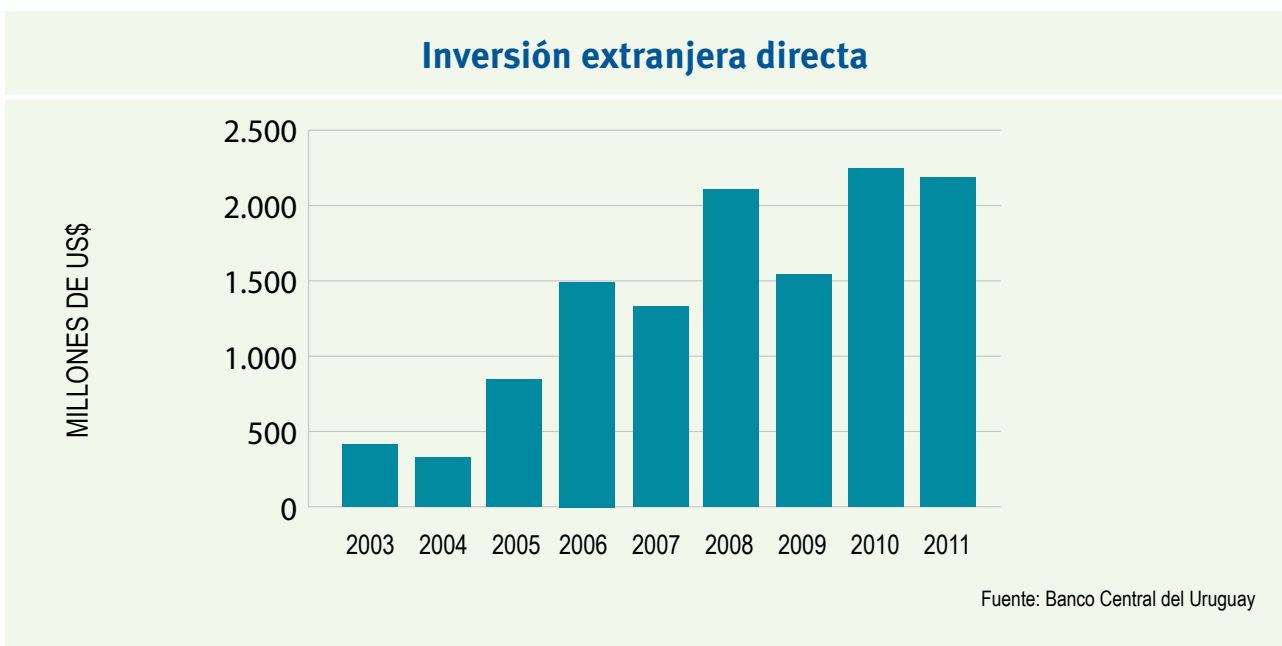
En virtud de la coyuntura externa favorable y de la aplicación de una política económica prudente a nivel doméstico. Uruguay ha logrado un crecimiento económico sostenido, con una tasa acumulativa anual de 6% en el período 2005-2011. El PIB medido en dólares corrientes en el año 2011 ascendió a US\$ 46.700 millones, con un PIB per cápita de US\$ 13.861.

La estabilidad macroeconómica y la fijación de un marco institucional estable con reglas claras para el inversor y respeto a los contratos, sumado a un régimen promocional atractivo, constituyeron un factor importante para el impulso de la inversión productiva en los últimos años.



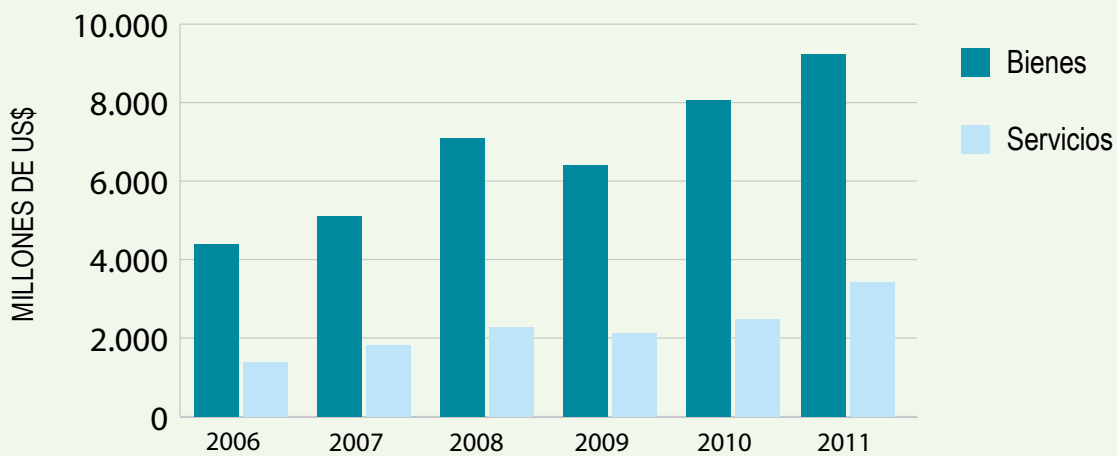
La inversión bruta fija ha crecido a muy buen ritmo con tasas de dos dígitos, acompañada de una expansión del consumo de magnitud importante. Por tanto, el comportamiento de la inversión indica que la expansión del producto tiene bases sólidas. La formación bruta de capital se eleva en los últimos años en una cifra muy por encima del aumento del PIB, lo cual trajo aparejado un aumento sostenido de la tasa de inversión en la economía.

A su vez, en los últimos años el país se ha caracterizado por recibir un abundante flujo de inversión extranjera directa, radicada en diversos sectores de actividad. Una larga tradición de certezas jurídicas y cumplimiento de los contratos, así como los beneficios impositivos para las nuevas inversiones y su estratégica ubicación geográfica, fundamentan la elección de numerosos inversores internacionales.



Por otra parte, los precios evidencian un comportamiento estable, con tasas de inflación de un dígito. Se espera que la tendencia descendente de la inflación continúe como consecuencia de una política de control de metas de inflación adoptada por el Banco Central del Uruguay a partir de 2004. La profundización del proceso de apertura económica llevó a un aumento de la importancia relativa del comercio exterior en el PBI, con exportaciones de bienes y servicios creciendo en forma sostenida, con una mayor diversificación de destinos, y alcanzando niveles récord año tras año. Dentro de las exportaciones los mayores rubros son la carne, cueros, textiles, cereales, lácteos y otros productos de base agroindustrial; mientras que en la exportación de servicios se destacan el turismo y los servicios logísticos en virtud del posicionamiento geográficamente estratégico de Uruguay en la región.

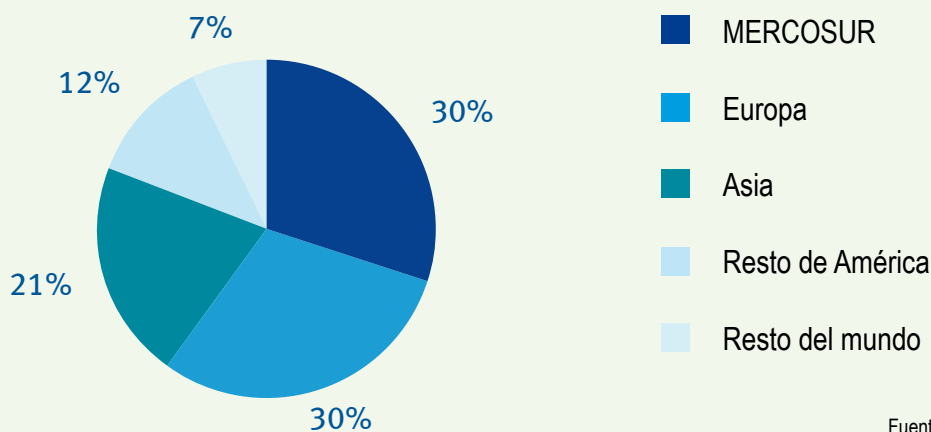
Exportaciones de bienes y servicios



Fuente: Banco Central del Uruguay

Los productos importados son principalmente petróleo, bienes de capital y bienes intermedios. Los bienes de consumo representan aproximadamente el 20% de las importaciones de mercaderías. Las exportaciones de mercaderías han registrado una saludable diversificación en los últimos años. Ello se debe en buena medida a la política de búsqueda de nuevos mercados para la colocación de mercaderías extrazona, llevada a cabo sucesivamente por los gobiernos.

Exportaciones de bienes por destino (2011)



Fuente: Banco Central del Uruguay

1.2 Política económica

Las políticas de liberalización y apertura mantenidas en forma estable durante más de veinte años, así como el cumplimiento estricto de sus obligaciones internacionales, han permitido al Uruguay mantener un posicionamiento favorable en los mercados internacionales y desarrollar una extendida reputación como centro financiero regional con larga tradición de libertad y seguridad.

Uruguay tiene un régimen de total libertad en el movimiento de capitales, divisas y oro desde y hacia el exterior y un sistema cambiario de libre convertibilidad para la moneda nacional.

El mantenimiento de un sistema financiero abierto, la liberalización de las transacciones financieras internacionales y el secreto bancario garantizado por ley, han convertido al Uruguay en el mayor centro financiero de la región. Aproximadamente el 76% de los depósitos en el sistema financiero se mantienen en dólares, de los cuales un 22% corresponde a no residentes.

La estabilidad de la política económica, a pesar de los cambios en la Administración propios del régimen democrático, ha sido determinante en el desempeño económico y en el logro del actual posicionamiento internacional. En este sentido se destaca el mantenimiento de una política macroeconómica prudente, que combina una política fiscal basada en el logro de superávit primarios consistentes con la sostenibilidad de la deuda pública, con una política monetaria orientada a velar por la estabilidad de precios que contribuya con los objetivos de crecimiento y generación de empleo.

Los ingresos públicos provienen fundamentalmente de la recaudación de impuestos llevada a cabo por la Dirección General Impositiva (DGI), aunque también contribuye el superávit de las empresas públicas. Las decisiones de gasto público se toman en función de la Ley de Presupuesto aprobada durante el primer año de gobierno, y las subsiguientes rendiciones de cuentas anuales. La disciplina en materia fiscal se refleja en la existencia de una ley de tope de la variación anual de endeudamiento neto que indirectamente fija una restricción a los desequilibrios fiscales en los cuales puede incurrir el gobierno.

Para procurar la estabilidad de precios, el BCU lleva a cabo una política de metas de inflación. Como instrumento para la consecución de dicha meta, el Comité de Política Monetaria se basa en la fijación de una tasa de interés de referencia para los préstamos interbancarios de corto plazo.

1.3 Política comercial

Uruguay fue una de las primeras economías de América Latina que evolucionó hacia un comercio internacional abierto y sin restricciones. El coeficiente de apertura, medido como exportaciones más importaciones de bienes y servicios en relación al PIB fue de 56,5% entre los años 2006 y 2011, siendo mayor que el de sus vecinos Argentina y Brasil.

En 1995, Uruguay firmó un tratado con Argentina, Brasil y Paraguay que estableció el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), el cual aceleró la apertura de la economía uruguaya, estableciendo un proceso de integración progresiva desde la zona de libre comercio hasta llegar a conformar un Mercado Común. En el año 2006, Venezuela adhirió al MERCOSUR y el 13 de agosto de 2012 se hizo efectiva su incorporación como miembro pleno.

El tratado del MERCOSUR prevé la libre circulación de mercaderías, servicios, y factores productivos dentro

de los países signatarios a través de la eliminación progresiva de las barreras arancelarias y no arancelarias. A su vez, existe un Arancel Externo Común (AEC) acordado por los cuatro países signatarios para casi todos los bienes introducidos a la zona. El AEC varía entre 0% para los bienes de capital y 20% para algunos bienes de consumo (prendas de vestir, electrodomésticos, etc.). Existen excepciones para algunos bienes específicos como el calzado, el azúcar y los automóviles, donde el AEC es mayor al 20%.

Además de los aspectos referidos al Arancel Externo Común, sus excepciones y adecuaciones por país, el MERCOSUR ha adoptado decisiones en materia de régimen de origen, tratamiento de prácticas desleales de comercio interior del mercado ampliado, bases para la defensa de la competencia, políticas públicas que condicionan la competitividad, eliminación o armonización de restricciones no arancelarias al comercio y reglas de política aduanera. Asimismo, se han acordado ciertas bases para coordinar y armonizar políticas macroeconómicas relativas a comercio exterior, agricultura, industria, tributación, cambios, transporte y otros asuntos.

Es importante destacar que el MERCOSUR ofrece a las empresas instaladas y a las que inicien actividades en Uruguay el acceso a un mercado de 276 millones de personas, con un PIB de US\$ 3,3 billones, que representa la quinta economía mundial.

Uruguay se encuentra en una ubicación privilegiada dentro del MERCOSUR dado que está en el centro de la zona de mayor población y nivel de ingreso. En un radio de 1.500 km de Uruguay se concentran 90 millones de habitantes en áreas de gran desarrollo industrial y agrícola.

1.4 Acuerdos comerciales

A la fecha, Uruguay ha suscrito los siguientes acuerdos de libre comercio como país miembro del MERCOSUR:

MERCOSUR – Chile

En junio de 1996 el MERCOSUR suscribió con Chile un acuerdo de libre comercio (en la nomenclatura de ALADI, Acuerdo de Complementación Económica N° 35).

La conformación de una Zona de Libre Comercio se llevó a cabo a través de un programa de liberalización comercial con desgravaciones progresivas hasta el año 2004 (con la excepción de algunos productos sensibles cuya liberalización no podrá exceder el año 2014).

MERCOSUR – Bolivia

En diciembre de 1996 el MERCOSUR suscribió con Bolivia un acuerdo de libre comercio (en la nomenclatura de ALADI, Acuerdo de Complementación Económica N° 36).

La conformación de una Zona de Libre Comercio se llevó a cabo a través de un programa de liberalización comercial con desgravaciones progresivas hasta el año 2006 (con la excepción de algunos productos sensibles cuya liberalización no podrá exceder el año 2014).

Uruguay – México

En noviembre de 2003 Uruguay suscribió con México un acuerdo bilateral de libre comercio (en la nomenclatura de ALADI, Acuerdo de Complementación Económica N° 60) que comenzó a regir en julio de 2004.

MERCOSUR – Colombia/Ecuador/Venezuela

En octubre de 2004 el MERCOSUR suscribió con Colombia, Ecuador y Venezuela un acuerdo de libre comercio (en la nomenclatura de ALADI, Acuerdo de Complementación Económica N° 59).

La conformación de una Zona de Libre Comercio se llevó a cabo a través de un programa de liberalización comercial con desgravaciones progresivas que comenzó a regir a partir de 2005. En el caso del intercambio bilateral entre Uruguay y los tres países signatarios la desgravación será progresiva hasta el año 2018.

MERCOSUR – Perú

En noviembre de 2005 el MERCOSUR suscribió con Perú un acuerdo de libre comercio (en la nomenclatura de ALADI, Acuerdo de Complementación Económica N° 58).

La conformación de una Zona de Libre Comercio se llevó a cabo a través de un programa de liberalización comercial con desgravaciones progresivas. En el caso del intercambio bilateral entre Perú y Uruguay la desgravación será progresiva hasta el año 2017.

MERCOSUR – Israel

En diciembre de 2007 el MERCOSUR suscribió con Israel un acuerdo de libre comercio, que entró en vigencia en diciembre de 2009. Los objetivos específicos del acuerdo son:

- Eliminar las barreras al comercio y facilitar el movimiento de bienes entre los territorios de las Partes.
- Promover las condiciones para una competencia equitativa en la Zona de Libre Comercio.
- Aumentar de modo sustancial las oportunidades de inversión en los territorios de las Partes y aumentar la cooperación en áreas de mutuo interés de las Partes.

MERCOSUR – India

En enero de 2004 el MERCOSUR suscribió con India un acuerdo de libre comercio en Nueva Deli. Los ANEXOS I, II, III, IV y V fueron firmados en Nueva Delhi, el 19 de marzo de 2005. Entrada en vigor en junio de 2009. Considerando que el Acuerdo Marco para la creación de un Área de Libre Comercio entre MERCOSUR y la República de India prevé, en una primera etapa, acciones con el objetivo de incrementar el comercio, el Acuerdo vigente incluye el otorgamiento recíproco de preferencias arancelarias fijas para un grupo acotado de producto.

1.5 Relación del Estado con los negocios

En Uruguay existen algunos servicios que son provistos por empresas públicas bajo régimen monopólico. Tal es el caso de la importación de petróleo y sus derivados para la refinación de los combustibles (pero no la distribución) llevada a cabo por ANCAP, la transmisión y distribución de energía eléctrica (pero no la generación) llevada a cabo por UTE, la provisión de servicios de telefonía fija (pero no telefonía celular, datos y banda ancha) (ANTEL) y la provisión de servicios de agua potable y saneamiento (OSE).

Por otra parte, desde la década del '90, Uruguay ha llevado a cabo un proceso de desregulación de la economía y de eliminación o privatización parcial de otras empresas públicas con la finalidad de fomentar la competencia e incrementar el bienestar general. En este sentido cabe enumerar algunos aspectos destacables:

- Aplicación del régimen de concesión para la realización de obras públicas.
- Desmonopolización de la producción de alcoholes.
- Desmonopolización de los seguros.
- Reforma portuaria.
- Reforma del sistema de seguridad social (con la creación de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional o AFAPs).
- Promoción de la canalización de recursos financieros a través de la Ley de Fondos de Inversión, la Ley del Mercado de Valores y la Ley de Fideicomisos.

- Promoción y defensa de la competencia.

A través del régimen de concesión de obra pública el sector privado construye y luego explota obras públicas tales como carreteras, puertos y aeropuertos, bajo un régimen regulado por leyes y reglamentos especiales y en virtud de un contrato celebrado con el Estado.

En los últimos años se han desregulado sectores de actividad tradicionalmente manejados por el Estado y cerrados a la competencia privada: la producción de alcoholes y bebidas destiladas, el mercado de seguros, el sistema de seguridad social, la generación de energía eléctrica. Un factor que contribuyó de forma importante al crecimiento de la economía fue el desarrollo competitivo en el mercado de la telefonía celular.

En 1992 se aprobó la Ley de Puertos permitiendo la libre circulación y exoneraciones tributarias a la mercadería en tránsito (ver punto 2.2 del Capítulo 3).

En 1996 se reglamentó el funcionamiento del mercado de valores uruguayo incorporando reglas y principios modernos ya experimentados en los principales mercados financieros, lo que ha propiciado un crecimiento significativo del mercado de títulos de deuda corporativa, particularmente obligaciones negociables a largo plazo, y se reglamentó la operativa de los Fondos de Inversión.

En 2007 se aprobó la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia, que tiene como objetivo fomentar el bienestar de los consumidores, a través de la promoción y defensa de la competencia, el estímulo de la eficiencia económica y la libertad e igualdad de condiciones de acceso de empresas y productos a los mercados. La ley actúa contrarrestando las prácticas anticompetitivas y promoviendo la competencia mediante la fijación de reglas de transparencia y un adecuado régimen sancionatorio.

1.6 Reglas claras

El sistema político uruguayo tiene la particularidad de contar con tres partidos políticos mayoritarios, que se han alternado en el gobierno, sin que se hayan producido cambios significativos en los principios económicos generales, y con un fuerte respeto por la claridad y transparencia en el cumplimiento de los contratos. Esta cualidad es tomada como un diferencial por los inversores a la hora de optar por Uruguay, como un pilar para la generación de confianza en el clima de negocios. Según el Índice de Percepción de la Corrupción 2011, confeccionado por Transparencia Internacional, Uruguay se ubica en el puesto 25° entre 182 países, y ocupa la primera posición en América Latina, como país confiable.

En Uruguay no existe discriminación en el tratamiento al capital nacional y capital extranjero, y los incentivos a la promoción de la inversión están disponibles para ambos. Tampoco hay límites para la dotación de capital extranjero en las empresas. El inversor extranjero puede realizar cualquier tipo de actividad en las mismas condiciones que los inversores locales. En ciertos sectores de actividad, en virtud de la regulación especial del Estado, el inversor extranjero puede llevar a cabo las actividades bajo un régimen de concesión de obras públicas.

El sistema fiscal también es neutral con respecto a la inversión extranjera. De la misma forma, no es necesario contar con registro ni autorización previa para realizar una inversión, con excepción de la autorización ambiental.

El país tiene un atractivo régimen de promoción de inversión aprobado por ley. Ese conjunto de mecanismos

promocionales está sustentado en la certeza jurídica que da la existencia de leyes en ese sentido.

Asimismo, la legislación vigente contempla expresamente la existencia del secreto bancario y tributario.

No existen limitaciones a la transferencia de ganancias o la repatriación de capitales, ni se requieren permisos previos de las autoridades. El mercado de cambios es libre sin limitaciones para la compra o venta de moneda extranjera, y las inversiones pueden efectuarse en cualquier moneda.

En Uruguay se puede verificar la existencia de estándares internacionales de propiedad intelectual. La protección de los derechos de autor, marcas y patentes es legislada específicamente. A su vez, según relevamientos de organismos internacionales, el país es considerado como el de mayor protección a la propiedad intelectual en América del Sur (fuente: The Global Competitiveness Report 2011-2012, World Economic Forum).

1.7 Actitud del gobierno ante la inversión extranjera

El inversor extranjero puede desarrollar cualquier tipo de actividad, en las mismas condiciones que los inversores locales. En algunos sectores de actividad especialmente regulados por el Estado, el inversor extranjero puede desarrollar actividades bajo el régimen de concesión de obra pública. Existe una excepción para el acceso a la inversión extranjera que refiere a la operación de radios y estaciones de televisión: la propiedad de las empresas que desarrollan estas actividades está restringida a ciudadanos uruguayos.

El inversor extranjero puede operar en el país constituyendo una Sociedad Anónima (SA) –que es el tipo societario utilizado con más frecuencia– de la cual puede llegar a poseer el 100% de su capital accionario. También puede operar a través de la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) u otros tipos de sociedades personales, integradas por socios que pueden ser personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras.⁶ El inversor extranjero también puede optar por operar en el país a través de una sucursal de sociedad extranjera. El tratamiento impositivo de los distintos vehículos societarios difiere en varios aspectos, lo que torna conveniente realizar previamente una planificación cuidadosa para seleccionar el tipo societario a adoptar.

Uruguay ha brindado tradicionalmente un marco de seguridad al inversor extranjero por la vigencia efectiva del derecho y por la estabilidad económica. Además es miembro de organismos internacionales que promueven la seguridad de las inversiones, tales como el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) y el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, con sede en el Banco Mundial. Por otra parte, Uruguay ha celebrado tratados de promoción y protección recíproca de inversiones de capital con varios países, tales como Estados Unidos, Alemania, España, Portugal, Suecia, Reino Unido, Bélgica, Holanda, Italia, Francia, Suiza y Finlandia.

El inversor extranjero tiene la opción de ampararse a la Ley N° 14.179 de inversiones extranjeras. Esta ley otorga al inversor una garantía de convertibilidad para la transferencia de utilidades y la repatriación de capital, generalmente para un período de diez años, de acuerdo con el contrato que se firma entre el inversor y el gobierno. Dada la libertad existente en Uruguay en materia de control de cambio así como respecto de la transferencia de utilidades y la repatriación de capital, en la práctica los inversores extranjeros no hacen uso de la opción de ampararse a esta ley.

⁶ En el caso de sociedades propietarias de inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias integradas por socios que sean personas jurídicas, los titulares de estas últimas deberán ser necesariamente personas físicas.

No existe ningún tipo de limitaciones para la contratación de personal extranjero. Los extranjeros que vayan a desarrollar actividades como trabajadores dependientes en Uruguay deben cumplir ciertos trámites ante la Dirección Nacional de Migraciones.

Tanto los empresarios individualmente como las organizaciones empresariales mantienen una actitud favorable hacia los inversores y empresarios extranjeros que visitan Uruguay. Los visitantes pueden asimismo esperar una acogida amistosa, tanto de los bancos como de las autoridades gubernamentales.

La ubicación geográfica de Uruguay, entre Argentina y Brasil, con su tradicional reputación de estabilidad económica y social, así como su papel de centro financiero, le otorga una posición ventajosa a la hora de evaluar la localización de industrias que tengan a los países del MERCOSUR como mercado consumidor de sus productos y proveedor de sus materias primas.

Las compañías multinacionales establecidas en los países vecinos se encuentran particularmente en una buena posición para aprovechar las ventajas que ofrecen las Zonas Francas uruguayas.

2. Infraestructura de apoyo

* Características principales

- La ubicación estratégica de Uruguay en el centro del MERCOSUR lo convierte en el enlace natural para las comunicaciones entre los países miembros.
- El puerto de Nueva Palmira, situado en el extremo sur de la Hidrovía Paraguay-Paraná, es un punto estratégico para el ingreso y egreso de mercaderías hacia el centro del continente.
- Los servicios de telecomunicaciones, energía y agua se encuentran disponibles sin restricciones en todo el país, con muy buenos niveles tecnológicos.

Uruguay ofrece ventajas competitivas al inversor, entre otras cosas, gracias a su localización geográfica estratégica y una estructura de soporte adecuada y en pleno desarrollo, para el transporte de pasajeros y mercaderías por vía marítima, aérea y terrestre. El país es considerado como el segundo de América del Sur en materia de desarrollo de infraestructura (The Global Competitiveness Report 2011-2012, World Economic Forum).

2.1 Sistema de transporte

Por su ubicación geográfica Uruguay es un enlace permanente de comunicaciones terrestres y marítimas entre los países del MERCOSUR, especialmente Argentina y Brasil; situación que responde a su inserción estratégica entre las áreas más ricas y desarrolladas de sus países vecinos.

Distancia entre Montevideo y principales ciudades de la región (km)

Buenos Aires	250
São Paulo	1.970
Rio de Janeiro	2.400
Porto Alegre	870
Asunción	1.550
Santiago de Chile	1.900

Uruguay ha desarrollado ventajas competitivas en la provisión de servicios. En particular, su sistema de transporte cuenta con infraestructuras existentes y en pleno desarrollo que lo habilitan para atender la demanda de transporte de los fuertes flujos de intercambio entre los países miembros del MERCOSUR y de los requerimientos particulares de los países de la región para sus intercambios internacionales.

La infraestructura del transporte de Uruguay le permite la total interconexión de su territorio con la región sin limitaciones.

Transporte carretero

La red vial principal, pavimentada y adecuada al modelo territorial vigente, es la más densa de América Latina y el Caribe, con 45 km pavimentados por cada 1.000 km² de superficie.

El transporte internacional de carga se efectúa sin restricciones a través de diversos pasos de frontera entre Uruguay, Argentina, Brasil, Chile y Paraguay, con una flota disponible sin limitaciones.

El transporte interno de pasajeros se efectúa mayoritariamente por ómnibus a cargo de empresas privadas bajo un régimen de “competencia regulada”, que ha permitido una solución con altos estándares de calidad y eficiencia.

Las interconexiones con los países vecinos se realizan a través de diversos pasos de frontera: con Argentina existen tres puentes sobre el Río Uruguay en las ciudades de Salto, Paysandú y Fray Bentos, mientras que con Brasil las carreteras se unen en las ciudades de Artigas, Rivera, Río Branco y Chuy.

Transporte ferroviario

La red de vías férreas en Uruguay está orientada al transporte de importantes volúmenes de materias primas, tales como los productos agrícolas, forestales y combustibles entre otros. La tarifa del transporte ferroviario es competitiva respecto al transporte por carretera, en los segmentos de demanda masiva atendida por el ferrocarril.

Actualmente la actividad principal es el transporte de granos desde las plantas de acopio que cuentan con desvíos ferroviarios, hacia los puertos o fronteras para su exportación.

La Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) es la empresa estatal autónoma, abierta a la participación de operadores privados, responsable de operar el transporte ferroviario de carga y de pasajeros en todo el país. La red ferroviaria comprende tres grandes líneas troncales que comunican a la capital con el litoral oeste del país (zona agrícola y forestal, limítrofe con Argentina), el norte (zona forestal, frontera seca con Brasil) y el noreste (zona arroceras, frontera seca con Brasil). Las tres líneas confluyen en la Estación Central, contigua al Puerto de Montevideo, al cual se accede en forma directa desde el sistema ferroviario.

A su vez, la red ferroviaria de AFE se conecta con las redes de Argentina y Brasil. La conexión con Argentina es a través del Puente Internacional de Salto Grande que une Salto y Concordia. Dicha conexión permite el transporte internacional ferroviario con Argentina, Chile y Paraguay. La conexión con Brasil es a través de las redes que se conectan en el Paso de Frontera Rivera-Livramento.

En cuanto al transporte ferroviario de pasajeros, el servicio es brindado en dos pequeños segmentos interurbanos de corta distancia de escasa importancia para el sistema.

La capacidad para transportar carga actualmente se ve limitada por el estado de la infraestructura ferroviaria, del material rodante y la falta de modernos sistemas, técnicas y metodologías de organización y funcionamiento del ferrocarril. Para mejorar el mantenimiento de los servicios el Estado creó una sociedad anónima de derecho privado y capital público (Corporación Ferroviaria de Uruguay) que asociada con AFE se está encargando de llevar a cabo las inversiones necesarias para la reconstrucción del tendido ferroviario para adaptarlo a los estándares internacionales y permitir un tránsito a 40 km/hora, con una capacidad de carga de 18 toneladas por eje. Estas inversiones constituyen el puntapié inicial para el desarrollo de un sistema ferroviario parte del sistema integrado de transporte, imprescindible para el crecimiento de la economía.

Transporte fluvial y marítimo

El principal puerto del país se ubica en Montevideo, recibiendo las líneas marítimas de todo el mundo y concentrando la exportación, importación y comercio de tránsito. Es la primera y única terminal en la costa atlántica de América del Sur que opera bajo el sistema de puerto libre.

En franca expansión, el puerto de Montevideo –donde conviven la terminal pública con terminales privadas– es uno de los puntos más importantes de distribución de mercaderías de la región.

Por otra parte, el puerto de Nueva Palmira, sobre el río Uruguay, es la cabecera del más importante sistema de transporte fluvial de América del Sur. Nueva Palmira se encuentra en el punto clave de la Hidrovía Paraguay-Paraná, de 3.443 km de largo, que se une al Río de la Plata y a través de éste al Océano Atlántico. Nueva Palmira se perfila como una de las principales terminales de transferencia de mercaderías de la región hacia el mundo, y en ella conviven una terminal pública y varias privadas.

Transporte aéreo

Las principales instalaciones aeroportuarias están en las zonas de mayor concentración de población e infraestructura turística, entre Montevideo y Punta del Este.

El Aeropuerto Internacional de Carrasco, cuya nueva terminal de pasajeros se inauguró a finales de 2009, está ubicado al este de Montevideo, a 18 km del centro de la ciudad, y es la principal terminal aérea de pasajeros y de cargas de Uruguay. La cobertura intercontinental en él se realiza a través de 14 aerolíneas internacionales, que cumplen servicios regulares de pasajeros y carga aérea en forma diaria.

El Aeropuerto de Laguna del Sauce, ubicado a 15 km de la ciudad de Punta del Este, fue recientemente remodelado en su estructura edilicia y pistas, bajo inversión privada en régimen de concesión.

2.2 Telecomunicaciones

Los servicios de telecomunicaciones tienen una amplia cobertura a lo largo del territorio nacional. Con la excepción de los servicios de telefonía fija (provistos por la empresa pública ANTEL), los demás servicios son provistos en régimen de competencia por operadores públicos y privados.

Todas las actividades referidas a las telecomunicaciones son reguladas y controladas por la Unidad Reguladora en los Servicios en Comunicaciones (URSEC), cuyos objetivos son la extensión y universalización del acceso a los servicios, la promoción de la competencia, el control de las actividades monopólicas persistentes, la aplicación de tarifas que reflejen costos económicos, el fomento de niveles óptimos de inversión, y la protección de los derechos de los usuarios.

A continuación se exhiben algunos indicadores que muestran el grado de avance del sector de las telecomunicaciones en Uruguay.

- Telecomunicaciones digitalizadas: 100%
- Teledensidad fija: 29 líneas cada 100 habitantes.
- Teledensidad móvil: 141 líneas cada 100 habitantes.
- Usuarios de Internet: 61 cada 100 habitantes.

Fuentes: Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y Grupo Radar.

2.3 Energía

Las fuentes básicas de energía primaria en Uruguay son la hidroelectricidad y el petróleo.

Combustibles líquidos

Por disposición legal, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) tiene el monopolio de la importación y refinación de petróleo crudo y de la producción, exportación e importación de derivados. Como Uruguay no dispone de reservas de combustibles fósiles, toda la oferta en el territorio nacional es importada. El petróleo crudo importado se procesa en la refinería de ANCAP.

Según datos de 2010, el 43% del consumo final energético por fuente en Uruguay corresponde a derivados de petróleo.

DEMANDA INTERNA DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO (2011)	
- Gas Oil	51%
- Naftas	22%
- Fuel Oil	16%
- GLP	8%
- Asfalto	1%
- Otros	2%

Fuente: Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear

A su vez, el principal sector consumidor de derivados del petróleo es el transporte, seguido por el sector residencial y la industria.

Cabe señalar que por disposición legal, a partir del año 2009 los combustibles líquidos para uso automotivo pasan a ser complementados por biocombustibles, mediante la mezcla de biodiesel con el gasoil y etanol con la nafta. Si bien ANCAP es la encargada de llevar a cabo las mezclas, el etanol y el biodiesel son provistos por empresas bajo régimen de derecho privado siempre y cuando el producto cumpla con los estándares de calidad correspondientes.

Gas natural

Uruguay no cuenta con fuentes de energía fósil, e importa todo el petróleo y gas natural que consume. Actualmente todos los países de la región se encuentran interconectados por gasoductos de exportación, siendo Argentina el país proveedor de gas natural a Uruguay.

Las cadenas de abastecimiento de gas natural en Uruguay están formadas por gasoductos y redes de distribución que operan a presiones bajas y presentan mayor extensión territorial. Las instalaciones de transporte abastecen de gas a grandes usuarios y a las redes de distribución, desde donde se abastece a los usuarios finales residenciales, comerciales e industriales de consumos bajos o medianos.

Electricidad

La generación eléctrica en Uruguay es llevada a cabo por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) y por generadores privados industriales para el autoconsumo y venta a UTE. El principal insumo para la generación es la hidroenergía, seguido por el fuel oil, gas oil, y por la biomasa. En el año 2009 el país también comenzó a poner en práctica la generación eólica.

La potencia instalada es de 2.707 MW. La electricidad es en gran medida generada por las centrales hidroeléctricas. En el 2011, el 68% de la electricidad fue de generación hidráulica, el 31% de generación térmica, y el 1% de generación eólica. En el 2010, la generación hidráulica alcanzó el 83%. Uruguay también participa de una conexión energética con los demás países de la región, y cuando lo considera conveniente importa electricidad proveniente de Brasil y de Argentina. El 98% de las viviendas urbanas tiene acceso a la energía eléctrica.

2.4 Agua potable y saneamiento

Uruguay es el único país de América Latina que ha logrado una cobertura casi universal de acceso a agua potable segura y a un saneamiento adecuado, con altos niveles de calidad de servicios. Dados estos logros, la prioridad del gobierno es mejorar la eficiencia de los servicios y ampliar el acceso al servicio de alcantarillado (en lo pertinente) en zonas donde se utiliza saneamiento en sitio.

Los servicios de agua potable y saneamiento son provistos por la empresa pública Obras Sanitarias del Estado (OSE), y están disponibles sin restricciones en todo el país. El acceso a fuentes de agua potable cubre al 98% de la población. En base a su excelente nivel de cobertura de agua potable, Uruguay ha eliminado prácticamente los brotes epidémicos y enfermedades aisladas de transmisión hídrica, y es el único país de las Américas que no registró casos de cólera en la pandemia que azotó al continente entre los años 1991 y 2000. El 81% de la población urbana cuenta con servicio colectivo de alcantarillado.

3. Sistema financiero

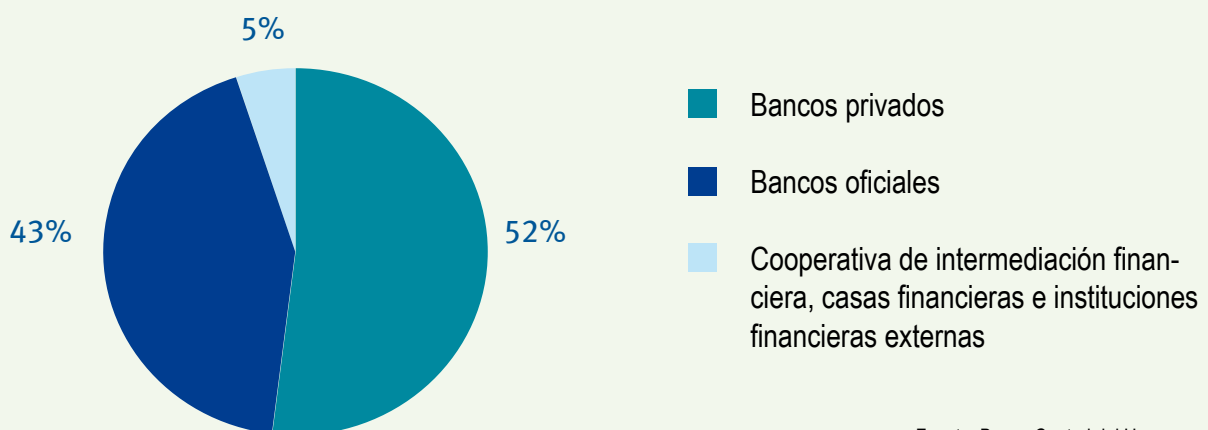
* Características principales

- La actividad bancaria y financiera está regulada por el Banco Central, que tiene competencia para autorizar la instalación de nuevas entidades.
- Una amplia gama de servicios bancarios están disponibles sin limitaciones para el inversor extranjero.
- Las operaciones off-shore tienen una amplia exoneración impositiva.
- El secreto bancario está protegido por ley.
- Seguro de depósitos explícito.
- No existen limitaciones a la salida o entrada de capitales ni control de cambios sobre operaciones en moneda extranjera.
- Centro financiero internacional: Uruguay reúne las características que lo convierten en centro financiero, en particular para el MERCOSUR y la región.

3.1 Sistema bancario

El sector de la intermediación financiera en Uruguay está conformado por 14 bancos comerciales, 6 casas financieras, 1 cooperativa de intermediación financiera y 6 instituciones financieras externas. Los bancos comerciales privados y públicos tienen la participación más importante del mercado.

Participación de los activos en el sistema financiero (diciembre 2011)



Los bancos estatales son el Banco de la República Oriental de Uruguay (BROU) y el Banco Hipotecario de Uruguay (BHU). El primero de ellos opera como banco comercial del Estado y como banco de promoción de los sectores manufacturero y agropecuario. Por su parte, el BHU financia la adquisición de viviendas.

Los bancos comerciales prestan dos tipos de actividades interrelacionadas. La primera actividad constituye la esencia de la intermediación financiera, y es la captación de depósitos del ahorro público para canalizar esa masa de recursos otorgando créditos. Los bancos comerciales también prestan otros servicios a sus clientes (fianzas, avales y garantías, operaciones de compraventa internacional, operaciones de comercio exterior, inversiones, etc.).

Las casas financieras se dedican a realizar todo tipo de operaciones financieras excepto aquellas reservadas a los bancos y a las cooperativas bancarias, tales como la apertura de cuentas corrientes. Por otra parte, están autorizadas a captar recursos tanto de residentes como de no residentes.

Las cooperativas de intermediación financiera son instituciones que –como su nombre lo indica– están organizadas como cooperativas, las cuales sólo están autorizadas a proveer servicios bancarios a sus socios y poseen un tratamiento diferencial en cuanto a requerimientos de capital y con ciertas ventajas fiscales respecto a los bancos comerciales.

Las Instituciones Financieras Externas constituyen instituciones off-shore, proveyendo servicios financieros exclusivamente a no residentes bajo un marco regulatorio particular, y estando totalmente exoneradas de cualquier tipo de gravamen.

3.2 Banco Central

El control del sistema financiero está a cargo del Banco Central de Uruguay (BCU), que agrupa gran número de funciones. Típicamente el BCU es la entidad pública que regula el sistema monetario a través de la emisión, la administración de las reservas internacionales y la supervisión de las operaciones de cambio. Tiene además como cometido otros controles, que actualmente están a cargo de la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, el Área de Control de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAPs) y el Área Mercado de Valores.

En diciembre de 2002 se creó por ley la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario, como dependencia desconcentrada del BCU, con el cometido de garantizar el reintegro de los depósitos del sistema financiero. La referida norma crea un Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, financiado por las instituciones financieras y gestionado por dicha superintendencia. De este modo se formalizó un mecanismo de seguro de depósitos explícito, con la finalidad de indemnizar a los depositantes en caso de quiebra de bancos.

3.3 Mercado de valores

Además de recurrir al mercado bancario, los agentes deficitarios y superavitarios de fondos en Uruguay pueden recurrir al mercado de valores, aunque las transacciones realizadas en este mercado son de menor magnitud.

El mercado de valores en Uruguay está compuesto por la Bolsa de Valores de Montevideo (BVM) y la Bolsa Electrónica

de Valores S.A. (BEVSA), siendo esta última para uso exclusivo de los bancos y otras instituciones financieras.

La operativa en el mercado primario tiene básicamente por objeto la emisión de Certificados de Depósito del sector privado en BEVSA (el sector público realiza sus emisiones fuera del ámbito bursátil). En el mercado secundario predominan las transacciones de títulos públicos.

A su vez, existen regulaciones sobre distintos mecanismos para facilitar acceso al crédito para el sector privado no financiero que se puede canalizar por la BVM, como la emisión de Obligaciones Negociables (ON) y los Fideicomisos.

3.4 Seguros

El mercado de seguros fue desmonopolizado en 1994. A partir de entonces comenzaron a operar en Uruguay numerosas compañías extranjeras, en competencia con el Banco de Seguros del Estado (BSE), lo cual ha llevado a una diversificación de los productos ofrecidos en el mercado y a una reducción de los precios de las pólizas.

La instalación y el funcionamiento de las compañías de seguros y reaseguros que operan en Uruguay están bajo el control del BCU. Las compañías de reaseguros no tienen obligación de instalarse en Uruguay para operar.

3.5 Centro financiero internacional

Las condiciones existentes en Uruguay de libertad a la entrada y salida de capitales, la inexistencia de control de cambios y las ventajas impositivas existentes, convierten a Uruguay en un atractivo centro financiero internacional.

El mercado de cambios es muy activo, en especial para operaciones en dólares estadounidenses con no residentes, en particular con Argentina y Brasil.

3.6 Financiamiento de empresas

Tanto las sucursales como las sociedades locales pueden financiarse con bancos locales, con préstamos del exterior o con su casa matriz o accionistas. El tratamiento impositivo difiere en cada caso, por lo cual es conveniente una cuidadosa planificación impositiva.

4. Derechos intelectuales, marcas y patentes

* Características principales

- La protección de derechos de autor, marcas y patentes está regulada específicamente.
- El inversor extranjero puede bajo ciertas condiciones hacer valer los derechos registrados en su país de origen.

Derechos de autor

Bajo la Ley de Propiedad Literaria y Artística la protección de los derechos de autor en Uruguay comprende las obras literarias, científicas y artísticas durante un determinado período. Dentro de este período, el autor o el adquirente de los derechos de autor posee ciertos derechos exclusivos sobre la obra registrada, la cual se encuentra protegida contra el uso no autorizado o la violación de los derechos adquiridos.

La protección de los derechos de autor tiene vigencia durante la vida del autor de la obra y por un término adicional de cuarenta años a partir de su fallecimiento. Si la obra no es publicada, representada, ejecutada o exhibida dentro de los diez años a contar de la fecha de fallecimiento del autor, la obra deviene de dominio público y puede ser libremente utilizada. Los derechos adquiridos por personas jurídicas son protegidos por un término de cuarenta años.

Las obras extranjeras también se encuentran comprendidas en la protección legal, pero en estos casos debe acreditarse el cumplimiento de la correspondiente legislación del país de origen.

Las obras protegidas por el derecho de autor se inscriben en el registro que lleva la Oficina de Derechos de Autor de la Biblioteca Nacional. Dicha inscripción es facultativa y la omisión de inscribir no perjudica en modo alguno el goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Ley de Propiedad Literaria y Artística.

Nuestro país ha ratificado la Convención de Berna para la protección de las Obras Literarias y Artísticas, en virtud de la cual los autores de un país signatario que publican sus obras en Uruguay gozan de los mismos derechos que se concede a los autores nacionales.

Las normas descriptas precedentemente son aplicables al software y al trabajo creativo en las áreas de electrónica y la informática provenientes de países extranjeros.

Marcas

Se entiende por marca todo signo con aptitud para distinguir los productos o servicios de una persona física o jurídica de los de otra. Estos signos pueden ser tanto visibles como no visibles, comprendiendo también las frases publicitarias. Es necesario su registro ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial (DNPI) a efectos de adquirir el derecho exclusivo a su utilización, así como para la protección que se concede al registrante durante un término de diez años prorrogables por sucesivos períodos de diez años en forma indefinida.

La propiedad exclusiva de una marca sólo se adquiere con relación a los productos para los que se solicitó, por lo que una marca registrada puede ser utilizada por terceros si se la relaciona con otros productos.

La propiedad de las marcas registradas puede cederse a terceros mediante acuerdos privados o escrituras públicas, pero siempre es conveniente registrar la transferencia ante la DNPI a efectos de obtener protección contra la violación de los derechos adquiridos.

El uso de las marcas también puede cederse mediante un contrato de licencia, el cual se inscribe ante el Registro de Licencias de Marcas que estará a cargo de la DNPI. Salvo acuerdo expreso en contrario, se presume que la transferencia o venta de un establecimiento comercial incluye sus marcas.

Patentes

Se conoce con el nombre de patentes industriales al conjunto de institutos que protegen los derechos emanados de invenciones, creación de modelos de utilidad y creación de diseños o modelos industriales.

Las patentes de invención obtenidas en Uruguay conceden a sus titulares el derecho exclusivo de uso durante un período de veinte años, el cual no es renovable, por lo que transcurrido dicho período la invención pasa a ser de dominio público. Son patentes las invenciones nuevas de productos o de procedimientos que supongan una actividad inventiva y sean susceptibles de apreciación industrial. Si el titular no utilizara la patente de invención dentro de los tres años a contar desde la fecha de su registro, puede ser obligado a ceder los derechos, ya sea en forma exclusiva o no, a favor de un tercer interesado. El término de tres años puede ser extendido a cinco si la no utilización de la patente se debe a una circunstancia no imputable a la voluntad del titular.

Los modelos de utilidad (toda nueva disposición obtenida de herramientas, instrumentos de trabajo, utensilios, dispositivos, equipos u otros objetos conocidos, que importen una mejor utilización o resultado en la función a que están destinados) y los modelos o diseños industriales (forma visible que incorporada en un producto utilitario le da un aspecto o apariencia diferente) una vez patentados, conceden a sus titulares el derecho exclusivo de uso por un período de diez años renovable por una única vez por cinco años.

A efectos de hacer valer frente a terceros los derechos de uso exclusivo mencionados, las invenciones, los modelos de utilidad y los modelos o diseños industriales deben registrarse ante la DNPI.

El Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial ratificado por Uruguay, concede a las personas de los países signatarios del Convenio un derecho de prioridad sobre un invento, un modelo de utilidad o un modelo industrial registrado en uno de dichos países respecto de solicitudes presentadas por otras personas para la utilización del mismo en Uruguay.

A efectos de hacer valer el referido derecho debe cumplirse con el registro ante la DNPI dentro del plazo que corresponda según el caso (doce meses para las patentes de invención y los modelos de utilidad y seis meses para los dibujos o modelos industriales y para las marcas de fábrica o de comercio), el cual se computa desde la inscripción en el país de origen.

Fuera de estas previsiones especiales, los propietarios o derechohabientes de patentes extranjeras pueden obtener la revalidación de las mismas en Uruguay mediante solicitud presentada ante la DNPI dentro de los tres años de concedidas en el país de origen. Las patentes revalidadas resultan protegidas por un período de quince años, menos el plazo de protección de que ya hubiere disfrutado en el país de origen. La nulidad de la

patente extranjera implica la nulidad de la patente de revalidación, pero no sucede lo mismo con los términos de vencimiento de cada patente, que son independientes.

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR



1. Régimen general para la inversión

* Características principales

- Por disposición legal, la inversión en Uruguay es declarada de interés nacional.
- El inversor extranjero goza de los mismos incentivos que el inversor local, no existiendo discriminación desde el punto de vista tributario ni restricciones para la transferencia de utilidades al exterior.
- Existencia de incentivos generales y automáticos para la inversión.
- Los proyectos promovidos por el Poder Ejecutivo pueden contar con beneficios fiscales especiales.
- Las empresas instaladas en Zonas Francas cuentan con amplias exoneraciones fiscales.

1.1 Ley de Promoción de Inversiones

El régimen de promoción de inversiones se encuentra enmarcado en la Ley N° 16.906, en la cual se declara de interés nacional la promoción y protección de inversiones realizadas por inversores nacionales y extranjeros en el territorio nacional. En esta ley se realiza una clasificación en dos grupos de estímulos fiscales: los de orden general para la inversión y los estímulos respecto a inversiones específicas.

El 9 de enero de 2012 se aprobó el Decreto reglamentario del Régimen General de Promoción de Inversiones que modifica al actual Decreto N° 455/007, el cual entró en vigencia luego de su publicación.

1.1.1 Estímulos de orden general para la inversión

Los beneficiarios de estos estímulos fiscales son todos los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA), que realicen actividades industriales o agropecuarias.

La Ley de Inversiones establece el otorgamiento de los siguientes beneficios automáticos:

- Exoneración del Impuesto al Patrimonio (IP) de los bienes muebles destinados directamente al ciclo productivo y de los equipos para el procesamiento electrónico de datos.
- Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto Específico Interno (IMESI) correspondientes a la importación, y devolución del IVA incluido en las compras en plaza de los bienes muebles destinados al ciclo productivo y equipos para el procesamiento electrónico de datos.

Adicionalmente, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de exonerar del IP a los siguientes bienes de activo fijo:

- Mejoras fijas afectadas a las actividades industriales y agropecuarias.
- Bienes inmateriales como marcas, patentes, modelos industriales, privilegios, derechos de autor, valores llave, nombres comerciales y concesiones otorgadas para la prospección, cultivos, extracción o explotación de recursos naturales.
- Otros bienes, procedimientos, invenciones o creaciones que incorporen innovación tecnológica y supongan transferencia de tecnología.

1.1.2 Estímulo respecto a inversiones específicas

Aquellas empresas de cualquier sector de actividad que presenten un proyecto de inversión y que el mismo sea promovido por el Poder Ejecutivo, tendrán la posibilidad de acceder a beneficios adicionales. Estos estímulos están contemplados en la nueva reglamentación del régimen de promoción de inversiones (Decreto N° 002/012) y los Criterios Generales de Funcionamiento definidos por la Comisión de Aplicación (COMAP).

Los beneficios a los cuales podrán acogerse las empresas cuyas inversiones sean promovidas por el Poder Ejecutivo son los siguientes:

Impuesto al Patrimonio (IP)

- **Bienes muebles de activo fijo:** exoneración del IP sobre bienes muebles de activo fijo, que no puedan exonerarse al amparo de otros beneficios. Se amplía el plazo de la exoneración por toda la vida útil de estos bienes.
- **Obras civiles:** exoneración del IP sobre obras civiles hasta 8 años si el proyecto está ubicado en Montevideo y 10 años si está radicado en el interior del país.

Tasas o tributos a la importación

Exoneración de tasas o tributos a la importación de bienes muebles para activo fijo que no pueden exonerarse al amparo de los beneficios de los regímenes precedentes, declarados no competitivos de la industria nacional por la Dirección Nacional de Industrias (DNI) del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM).

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Devolución del IVA en régimen de exportadores para la adquisición en plaza (debidamente documentada) de materiales y servicios destinados a las obras civiles.

Impuesto a las Rentas de Actividades Económicas (IRAE)

Exoneración del IRAE por un monto y plazo máximo que resultará de aplicar la matriz de objetivos e indicadores. De acuerdo con el Decreto N° 002/012 la inversión elegible a los efectos de la obtención de beneficios comprende la adquisición de los siguientes bienes destinados a integrar el activo fijo:

- Bienes muebles destinados directamente a la actividad de la empresa (excluyendo vehículos no utilitarios y bienes muebles destinados a casa habitación).
- Mejoras fijas (excluyendo las destinadas a casa habitación).
- Bienes intangibles, determinados por el Poder Ejecutivo.
- Plantines y los costos de implantación de árboles y arbustos frutales plurianuales, en tanto se incurran en el primer año del cronograma de inversiones. La COMAP definirá los montos máximos de inversión por hectárea y las condiciones pertinentes.

A su vez, se consideran elegibles las inversiones pasadas realizadas en los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

En cuanto al monto de exoneración, el mismo recae sobre el impuesto a pagar, y no sobre la renta fiscal. El impuesto exonerado será equivalente a un porcentaje del monto efectivamente invertido en los activos fijos o intangibles comprendidos en la declaratoria promocional y no podrá superar el 100% del monto invertido.

En el caso particular de la exoneración del IRAE, el otorgamiento del beneficio está supeditado al puntaje obtenido en la matriz de objetivos e indicadores elaborada por la COMAP en base a información proporcionada por el inversor. Los indicadores que componen la matriz de estos proyectos y sus coeficientes de ponderación son los siguientes:

- Generación de empleo: 30%
- Descentralización: 15%
- Aumento de las exportaciones: 15%
- Producción más limpia o Inversión en investigación y desarrollo: 20%
- Indicador sectorial: 20%

Cada indicador se computa como un número entero que va de 0 a 10 puntos, obteniéndose el puntaje final de la matriz como la suma ponderada de cada uno de los indicadores.

Dada la fórmula de cálculo del monto del beneficio de IRAE, la exoneración final nunca podrá ser menor al 20% del monto invertido. El plazo en que la empresa podrá gozar de la exoneración de IRAE se establece de acuerdo a una fórmula preestablecida y no podrá ser menor a 3 años.

Los usuarios de parques industriales son elegibles para los beneficios comprendidos en la Ley N°16.906. Be-

beneficios adicionales:

- El puntaje total ponderado obtenido se incrementará en un 15%.
- Dispondrán de un crédito fiscal por los aportes patronales asociados a los puestos de trabajo incrementales por el proyecto promovido durante un período de 5 años.

Procedimiento para la obtención de beneficios

La solicitud se presenta ante la Unidad de Apoyo al Sector Privado (UnASeP) en cuatro vías, con toda la información requerida por la COMAP.

El proyecto de inversión es enviado a la COMAP, quien determinará cuál será el Ministerio y organismo al que corresponda su evaluación, en función de la naturaleza del proyecto y de la actividad al que corresponda. Una vez evaluado el proyecto por el Ministerio correspondiente, la COMAP establece las recomendaciones respecto al caso que se trate.

El plazo que dispone la COMAP para expedirse es de 60 días hábiles a partir del momento en que el proyecto ingresa a la COMAP. El plazo es prorrogable por otros 60 días hábiles en caso de solicitud de ampliación de información.

En caso de que venzan los plazos sin que la COMAP se hubiera expedido, se entenderá que esta recomienda al Poder Ejecutivo el otorgamiento de los beneficios establecidos en el instructivo de dicho organismo para el proyecto objeto de análisis.

Una vez que la COMAP se expide (o cuando hay aprobación ficta), transcurre un período indeterminado para que el Poder Ejecutivo firme la Resolución otorgando los beneficios a la empresa.

Luego de promovido el proyecto de inversión, la COMAP llevará a cabo un seguimiento del mismo, para lo cual la empresa deberá presentar los estados contables con informe de auditoría (todos los proyectos) y declaración jurada complementaria con información para el análisis del cumplimiento de los indicadores para la aplicación de los beneficios.

Nota: En el caso de proyectos de inversión de gran significación económica por montos iguales o superiores a U.I. 7.000 millones (unos US\$ 785 millones a valores de 31/07/2012), el Decreto N° 477/08 establece la posibilidad de solicitar al Poder Ejecutivo la obtención de beneficios fiscales superiores a los establecidos por el Decreto N° 002/012. A los efectos de realizar la solicitud, la parte interesada se debe presentar por escrito ante la Secretaría de la Presidencia de la República, quien analiza el proyecto de inversión junto con los Ministerios relacionados y elabora un Proyecto de Contrato de Inversión para la consideración del Poder Ejecutivo.

1.2 Incentivos generales y automáticos

Incentivos a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico

Los gastos efectuados directamente por las empresas o los aportes efectuados por las empresas a instituciones públicas o privadas para financiar proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico podrán computarse por una vez y media su monto real a efectos del IRAE. A dichos efectos deberá presentarse una solicitud ante la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por la Ley 16.906.

Exoneración a la reinversión de utilidades

Las empresas que inviertan en determinados bienes se benefician con una exoneración a efectos del IRAE de un porcentaje del costo de los mismos. Dicho porcentaje es de hasta el 40% en la adquisición de máquinas e instalaciones industriales, máquinas agrícolas, mejoras fijas en el sector agropecuario, vehículos utilitarios, bienes muebles para el equipamiento y reequipamiento de hoteles, moteles y paradores, bienes de capital destinados a mejorar la prestación de servicios al turista en entretenimiento, esparcimiento, información y traslados, equipos necesarios para el procesamiento electrónico de datos y para las comunicaciones, fertilizantes fosfatados destinados a la instalación y a la refertilización de praderas permanentes (previa certificación de su destino), etc.

El porcentaje es del 20% tratándose de construcción de hoteles, moteles y paradores, y de construcción de edificios industriales o ampliación de los mismos.

Las rentas que se exoneran por aplicación de este beneficio no pueden superar el 40% de las rentas netas del ejercicio luego de deducir otras exoneraciones por regímenes especiales (de existir un excedente puede arrastrarse hasta a los dos ejercicios siguientes), y no pueden ser distribuidas, debiéndose crear una reserva cuyo destino final es la capitalización.

Exoneración a las inversiones en planta y equipos industriales

Los bienes muebles del equipo industrial directamente afectados al ciclo productivo se computan por el 50% de su valor fiscal para el Impuesto al Patrimonio (IP).

Por otra parte, los bienes de capital directamente usados en el ciclo productivo y los equipos usados para el procesamiento de datos se encuentran exonerados de dicho impuesto.

Los bienes inmuebles destinados a la explotación agropecuaria, excluidas las mejoras, también se consideran activos exentos a efectos del IP.

Incentivos a la capacitación del personal

Los gastos destinados a capacitar al personal en áreas consideradas prioritarias podrán deducirse a efectos del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE) por una vez y media su monto real.⁷

1.3 Regímenes sectoriales específicos

Biocombustibles

Las empresas productoras de biodiesel y etanol que cuenten con autorización del Ministerio de Industria, Energía y Minería, podrán acceder a una exoneración del Impuesto al Patrimonio de los bienes de activo fijo, así como de la exoneración del 100% del IRAE por un período de 10 años.

Centros de atención a distancia

La actividad desarrollada por los centros de atención a distancia (prestación de servicios realizados por tele

⁷ Actualmente, la regulación del Poder Ejecutivo estableciendo las áreas de prioridad está pendiente.

operadores que reciben o emiten llamados telefónicos, mensajes de Internet y otro tipo de canal) fue promovida al amparo de la Ley N° 16.906 por el Decreto 207/008. Las rentas originadas en dichas actividades están exoneradas de IRAE, por un plazo de 10 ejercicios, lo cual implica la exoneración del IRAE bajo la condición de creación de por lo menos 150 puestos de trabajo calificado directo y que los servicios sean íntegramente aprovechados en el exterior por sujetos no residentes.

Forestación

Los bosques naturales y artificiales en las zonas de prioridad forestal declarados “protectores” y los bosques de “rendimiento” incluidos en los proyectos de madera de calidad definidos por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, gozan de los siguientes beneficios tributarios:

- Las rentas derivadas de su explotación no se computan a efectos del IRAE.
- Sus respectivos valores o extensiones no se computan para la determinación del monto imponible del Impuesto al Patrimonio.
- Exoneración a la contribución inmobiliaria rural (impuesto a la propiedad de la tierra).

Generación de energía

El Decreto 354/009 declara promovidas las actividades de:

- a) Generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables no tradicionales.
- b) Generación de energía eléctrica a través de cogeneración.
- c) Producción de energéticos proveniente de fuentes renovables.
- d) Transformación de energía solar en energía térmica.
- e) Conversión de equipos y/o incorporación de procesos, destinados al uso eficiente de la energía.
- f) Prospección y exploración de yacimientos de combustibles fósiles y otros yacimientos de sustancias minerales o elementos aptos para generar industrialmente energía.
- g) Servicios brindados por Empresas de Servicios Energéticos registradas en la DNETN y calificadas como categoría A.
- h) Fabricación nacional de maquinarias y equipos con destino a las actividades mencionadas anteriormente.

Las rentas netas fiscales originadas en estas actividades están exoneradas de IRAE (en tramos decrecientes hasta el año 2018, 2020 o 2023, según la categoría).

Hidrocarburos

Todas las actividades relacionadas con hidrocarburos, incluyendo las fases de exploración, explotación, transporte y comercialización están exentas de todo tributo o gravamen de cualquier naturaleza creados o a crearse. Las empresas contratantes de trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos pagan solamente el IRAE.

Industria de la comunicación

Empresas periodísticas, de radiodifusión, de televisión, teatrales y exhibidoras y distribuidoras cinematográficas están exoneradas de los impuestos que gravan sus importaciones, capitales, ventas, entradas, actos y negocios, con exclusión de los impuestos a la renta.

Industria electrónica

La industria electrónica (producción de equipos electrónicos y eléctricos, controles lógicos, computadoras, equipos de telecomunicaciones, instrumentos de medición, equipos de uso médico, aparatos domésticos) también

fue promovida al amparo de la Ley N° 16.906, lo cual implica la exoneración del IRAE (en tramos decrecientes hasta el año 2018) bajo la condición de creación de por lo menos 150 puestos de trabajo calificado directo y la implementación de un Programa de Desarrollo de Proveedores.

Industria gráfica

La actividad de impresión y venta de libros, folletos y revistas literarias, científicas, artísticas y el material educativo goza de exoneración tributaria, con excepción del IRAE.

Industria naval

La importación de materiales, materias primas, bienes de capital y en general, todo lo necesario para la construcción de astilleros, varaderos y diques, así como para la construcción, recuperación, transformación o modificación de buques está exonerada de todo tributo, inclusive del IVA.

A su vez, según el Decreto N° 58/009, la industria naval (construcción, mantenimiento y reparación de embarcaciones y vehículos de transporte acuático, producción de subconjuntos y conjuntos para embarcaciones y vehículos de transporte acuático) fue promovida al amparo de la Ley N° 16.906, lo cual implica la exoneración del IRAE (en tramos decrecientes hasta el año 2018) bajo la condición de creación de por lo menos 150 puestos de trabajo calificado directo y la implementación de un programa de desarrollo de proveedores.

Industria turística

Al amparo de la Ley de Promoción Industrial, el Poder Ejecutivo declaró de interés nacional las inversiones en Complejos Turísticos (Decreto 175/003), otorgando a los mismos varios beneficios tributarios adicionales a los previstos por la Ley de Promoción Industrial y la Ley de Inversiones.

- Crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las compras en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción, mejora o ampliación del Complejo Turístico, así como exoneración del IVA a la importación de bienes con igual destino.
- Exoneración del Impuesto al Patrimonio al cierre del ejercicio de iniciación de las obras y los 10 años siguientes sobre las inversiones en terrenos, infraestructura y obra civil de Complejos Turísticos, sus mejoras o ampliaciones.
- Exoneración del Impuesto al Patrimonio sobre el equipamiento de Complejos Turísticos al cierre del ejercicio de su incorporación y los cuatro siguientes.
- Exoneración de tributos a la importación del equipamiento necesario para el Complejo Turístico.
- Amortización acelerada a efectos del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas de las construcciones, mejoras y ampliaciones de Complejos Turísticos en un plazo de 15 años y de las inversiones en equipamiento en un plazo de 5 años.

Para acceder a estos beneficios debe presentarse un proyecto de inversión. También podrán optar por acogerse al régimen general previsto por el Decreto 002/012, ya citado.

Intermediación financiera externa

Las empresas financieras que tengan por objeto exclusivo la realización de operaciones de intermediación financiera fuera del país se encuentran exoneradas de ciertos impuestos nacionales (e.g. Impuesto al Patrimonio) y están sujetas a un régimen ficto de liquidación de IRAE (similar al aplicable para empresas que desarrollan actividades de offshore trading).

Maquinaria agrícola

El Decreto 346/009, y el posterior Decreto 006/010, declaran promovida la actividad de fabricación de maquinarias y equipos agrícolas al amparo de la Ley 16.906. Las rentas originadas en las actividades de fabricación de maquinarias y equipos comprendidos en la resolución de la DGI N° 305/979 y complementarias, están exoneradas de IRAE en la siguiente medida: 90% para los ejercicios entre 2009 y 2014 y 50% para los ejercicios entre 2015 y 2019. Asimismo, el Decreto 220/998 establece que los fabricantes de estos bienes tendrán derecho a un crédito por el IVA incluido en las adquisiciones de bienes y servicios que integren el costo de los mismos.

De acuerdo al Decreto 340/996, las terminales (empresas armadoras) pueden importar kits con un arancel de 2% siempre que cumplan con un proceso de ensamblado completo en el país (a partir de CKD, colección de piezas completamente desmontadas).

Navegación marítima o aérea

Las compañías de navegación marítima o aérea están exentas del IRAE. En caso de compañías extranjeras, la exoneración registrará siempre que en el país de su nacionalidad las compañías uruguayas de igual objeto gozaren de la misma exoneración.

Software (soportes lógicos)

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 150/007, se exonera del IRAE a las rentas derivadas de la actividad de producción de soportes lógicos y de los servicios vinculados a los mismos, siempre que sean aprovechados íntegramente en el exterior.

Vehículos o autopartes

De acuerdo al Decreto 316/992, las empresas que realicen exportaciones de productos automotores tienen un reintegro del 10% del valor FOB de las exportaciones mediante certificados de crédito expedidos por el Gobierno, los cuales pueden ser utilizados para el pago de tributos o para importar vehículos automotores destinados al mercado interno con una preferencia en la TGA de hasta 13 puntos. Las empresas exportadoras pueden ceder sus beneficios a empresas importadoras de vehículos para el mercado interno.

De acuerdo al Decreto 340/996, las terminales (empresas armadoras) pueden importar kits con un arancel de 2% siempre que cumplan con un proceso de ensamblado completo en el país (a partir de CKD, colección de piezas completamente desmontadas).

1.4 Incentivos a la inmigración de extranjeros

También las políticas favorables hacia la inversión extranjera se traducen en estímulos a la inmigración de extranjeros, así como de ciudadanos uruguayos que hubieran residido en el exterior durante tres años, que se radiquen en el país ingresando capital para invertir en actividades que sirvan al desarrollo económico, social o cultural. Bajo ciertas condiciones, la introducción de bienes de capital que realicen a estos efectos está exonerada de aranceles, como asimismo los efectos de uso personal, enseres y artefactos del hogar.

1.5 Zonas Francas

La promoción y el desarrollo de Zonas Francas con el fin de impulsar la inversión, las exportaciones, el empleo y la integración económica internacional han sido declarados por ley de interés nacional.

Las Zonas Francas pueden ser públicas o privadas, siendo en ambos casos autorizadas y controladas por la Dirección Nacional de Zonas Francas. Existen actualmente Zonas Francas en las ciudades de Canelones, Colonia, Colonia Suiza, Florida, Fray Bentos, Libertad, Montevideo, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Punta Pereira, Río Negro y Rivera.

Las Zonas Francas están concebidas básicamente para que en ellas se desarrollen las siguientes actividades:

1. Comercialización, almacenamiento, acondicionamiento, clasificación, fraccionamiento, mezcla, armado, desarmado y otras operaciones que no implican industrialización de mercaderías y materias primas.
2. Instalación y funcionamiento de establecimientos fabriles.
3. Prestación de todo tipo de servicios, tanto dentro de la zona franca como desde ella a terceros países, incluyendo servicios profesionales, financieros, de informática, y de reparaciones y mantenimiento.

Los usuarios de zonas francas también pueden brindar los siguientes servicios hacia el territorio no franco: ca-sillas de correo electrónico; educación a distancia; emisión de certificados de firma electrónica y centro interna-cional de llamadas, salvo en caso de que los mismos tengan como único o principal destino el territorio nacional.

Asimismo, pueden desarrollar servicios de producción de soportes lógicos, asesoramiento informático y ca-pacitación informática desde zona franca hacia el territorio no franco (aunque en ese caso dichas actividades estarán sujetas al régimen general de tributación).

Las sociedades anónimas que operan como usuarias de Zonas Francas gozan de los siguientes beneficios:

- Exoneración de todo impuesto nacional, incluido el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE). El pago de dividendos por parte de la usuaria de zona franca a sus accionistas domiciliados en el exterior tampoco se encuentra sujeto a retenciones impositivas en Uruguay.
- La exoneración no alcanza a las contribuciones de seguridad social, salvo para el personal extranjero que puede optar por no aportar en su país de origen.
- El 75% del personal deben ser ciudadanos uruguayos.
- Los pagos de regalías, intereses, servicios técnicos y dividendos efectuados al exterior por usuarios de zona franca no se encuentran gravados por retenciones de IRNR.
- La entrada y salida de bienes a la zona franca está exenta de todo tributo.

Cabe señalar también que en las Zonas Francas no rigen los monopolios de los servicios del dominio industrial y comercial del Estado.

La introducción de bienes a las Zonas Francas desde el territorio nacional no franco se considera exportación. Por su parte, la salida de bienes de las Zonas Francas está exenta de todo tributo y si los bienes son introdu-cidos al territorio nacional no franco se consideran importaciones, pagando los aranceles correspondientes.

De la misma forma, las mercaderías procedentes de las Zonas Francas que ingresan a terceros países tribu-

tarán los aranceles correspondientes. En el caso particular del MERCOSUR están sujetas al arancel externo común que rige para las mercaderías que ingresan desde fuera del área del MERCOSUR. Este tratamiento arancelario ha reducido las ventajas de los productos industrializados en las Zonas Francas en comparación con los productos industrializados en el territorio nacional no franco a efectos de su introducción a los países del MERCOSUR.

No obstante, la amplia exoneración de que gozan las compañías que operan en las Zonas Francas continúa representando una ventaja significativa para el inversor que deberá ser evaluada en cada caso.

1.6 Participación Público-Privada

El 19 de julio de 2011 fue aprobada por unanimidad la Ley N° 18.786, que establece el marco regulatorio aplicable al régimen de Contratos de Participación Público-Privada. Se prevé que a través de este mecanismo se ejecuten obras necesarias por más de US\$ 2.000 millones. Los primeros emprendimientos que se desarrollarán serán obras de construcción, rehabilitación y mantenimiento de rutas, una nueva cárcel y un centro de convenciones.

Contratos de Participación Público-Privada

Aquellos contratos en que una Administración Pública encarga a un privado, por un período determinado, el diseño la construcción y la operación de infraestructura o alguna de dichas prestaciones, además de la financiación.

Ámbito de aplicación

Dichos contratos podrán celebrarse para el desarrollo de obras de infraestructura en los siguientes sectores de actividad:

- Obras viales (incluidas las de caminería rural), ferroviarias, portuarias y aeroportuarias;
- Obras de infraestructura energética;
- Obras de disposición y tratamiento de residuos;
- Obras de infraestructura social, incluyendo cárceles, centros de salud, centros de educación, viviendas de interés social, complejos deportivos y obras de mejoramiento, equipamiento y desarrollo urbano.

Procedimiento de contratación

1. Inicio del proceso. Un Contrato de Participación Público-Privada podrá iniciarse de oficio mediante una iniciativa pública, o bien, originarse en una iniciativa privada, las que deben ser presentadas ante la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND).

2. Evaluación previa. Antes de la contratación, se deberá contar con una evaluación del proyecto en cuanto a su viabilidad y conveniencia, incluyendo análisis técnicos, jurídicos, económicos y financieros.

3. Aprobación de estudios de evaluación previa. Los estudios de evaluación previa y las bases de contratación deben ser presentados ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

4. Llamado público a interesados. La Administración Pública podrá emplear cualquier método competitivo

(incluyendo la licitación y la subasta) para realizar el llamado público a interesados. Podrá aplicar un procedimiento de diálogo competitivo en el caso de proyectos más complejos.

5. Presentación de las ofertas. Las ofertas deberán incluir todos los elementos requeridos y necesarios para la realización del proyecto.

6. Examen de las ofertas. Los criterios de evaluación (por ej. calidad, precio, plazo, garantías, etc.) de las ofertas deberán ser estipulados en el pliego del contrato.

7. Adjudicación de las ofertas. La Comisión Técnica clasificará en orden decreciente las ofertas presentadas atendiendo a los distintos criterios valorados. La Administración Pública contratante dispondrá la adjudicación provisional mediante resolución fundada, la que deberá notificarse a todos los oferentes y fijará los términos definitivos del contrato. El Tribunal de Cuentas dispondrá de 30 días corridos para su pronunciamiento, contados desde la recepción del expediente de notificación. Vencido este plazo sin que el Tribunal de Cuentas se expida, se considerará que existe un pronunciamiento favorable. La Administración Pública contratante dispondrá la adjudicación definitiva.

Garantías

Garantía de mantenimiento de oferta. Será retenida hasta que se proceda a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o se rechace la totalidad de las ofertas. Se la queda la Administración Pública contratante en caso que la empresa retire injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Garantía de cumplimiento del contrato. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía de mantenimiento de oferta a la garantía de cumplimiento del contrato o proceder a una nueva constitución de esta última. Si se modifica el contrato, con variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción.

La Administración Pública contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor.

Régimen sancionatorio

Indemnización por daños y perjuicios. Ante incumplimiento el contratista deberá indemnizar a la Administración Pública por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva primero sobre la garantía.

Medidas cautelares. La Administración Pública podrá solicitar medidas cautelares para asegurar la eficacia de la resolución sancionatoria.

Derecho de retención. La Administración Pública podrá retener de los pagos que le corresponda realizar las sumas necesarias para hacer efectivo el cobro de las sanciones pecuniarias.

Modificación del contrato

La Administración Pública podrá modificar el contrato previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas e intervención del Tribunal de Cuentas. En particular, podrá modificar las características o la cuantía de las obras o los servicios contratados, para mejorar o incrementar los niveles de servicios o estándares técnicos establecidos, o por otras razones de interés público debidamente fundadas. El contratista tendrá derecho a la compensación económica que corresponda por los costos adicionales.

Renegociación del contrato

Cualquiera de las partes podrá requerir a la otra la renegociación del contrato cuando:

- La Administración Pública modifique el contrato y se verifique lo siguiente:
 - La modificación se haga con posterioridad a la firma del contrato y no haya podido ser prevista;
 - La modificación altere significativamente la ecuación económico-financiera del proyecto;
 - La modificación sea relevante específicamente en el ámbito del contrato.
- Por razones de fuerza mayor.
- Se cumpla alguno de los supuestos previstos en el contrato que permitan su revisión y las partes no lleguen a un acuerdo sobre las modificaciones del contrato.

Extinción del contrato

Los contratos se extinguirán por las siguientes causales:

- Cumplimiento del contrato conforme a los términos del mismo;
- Vencimiento del plazo señalado para su vigencia;
- Resolución unilateral y anticipada por incumplimiento del contratista;
- Rescate dispuesto por la Administración Pública contratante, por razones de interés público;
- Imposibilidad de cumplimiento por medidas adoptadas por el Estado;
- Imposibilidad de cumplimiento por un proceso concursal respecto del contratista;
- Ante cualquier causal que inhabilite al contratista el cumplimiento;
- Imposibilidad de cumplimiento por el contratista por razones de fuerza mayor o caso fortuito;
- Mutuo acuerdo entre la Administración Pública y el contratista;
- En los demás casos expresamente previstos en el contrato.

Intervención de la Administración Pública

Si se dispusiera la resolución unilateral y anticipada por incumplimiento del contratista, o si ocurriera el abandono del proyecto por el contratista, la Administración Pública podrá hacerse cargo, por el tiempo que sea necesario, de la construcción o explotación de la instalación. A tales efectos designará un interventor.

Solución de controversias

Para la solución de los conflictos que surjan, las partes deberán recurrir al arbitraje. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las partes. El laudo del Tribunal arbitral será inapelable.

2. Comercio exterior

* Características principales

- La economía uruguaya es libre y abierta, no existiendo restricciones a las importaciones y exportaciones. El mercado de cambio es libre no existiendo ningún tipo de restricciones para las operaciones de comercio exterior.
- Uruguay conforma una Unión Aduanera con Argentina, Brasil, Paraguay y Venezuela.⁸ El MERCOSUR también ha firmado acuerdos de libre comercio con otros países.
- Existen regímenes de Zonas Francas y de Puertos Libres que permiten disponer de espacios de almacenamiento, libres de impuestos, para exportar a Uruguay o reexportar a terceros países.
- Los aranceles de importación varían entre 0% y 23% para bienes provenientes de fuera del MERCOSUR.
- Existen regímenes de Admisión Temporal y de Draw Back que permiten importar insumos para la industria de exportación sin pago de aranceles o con devolución de los mismos.
- No existen gravámenes a la exportación⁹ y se elimina la incidencia de tributos indirectos, mediante regímenes de devolución de los mismos.

2.1 Importaciones

Restricciones a la importación

Existe en nuestro país libertad de importación de todo tipo de bienes,¹⁰ estando sujetas las importaciones de determinados productos al cumplimiento de controles de seguridad, fitosanitarios y otros, que no difieren de aquellos con los que el inversor está familiarizado en su país de origen.

Documentación

Los bienes importados deben ir acompañados de la documentación de uso habitual en el comercio internacional de mercaderías: factura comercial, conocimiento de embarque, certificado de origen, etc. La referida documentación es confeccionada siguiendo la Nomenclatura Común del MERCOSUR ajustada a la Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías. Las importaciones se canalizan ante las aduanas nacionales, siendo preceptiva a efectos de su tramitación la participación de un Agente de Comercio Exterior.

⁸ Venezuela adhirió al MERCOSUR en el año 2006, su incorporación se hizo efectiva el 13 de agosto de 2012.

⁹ Salvo por una detracción del 5% para cueros bovinos y ovinos secos y salados, cueros y descarnes, pickelados y wet-blue.

¹⁰ Salvo la importación de motocicletas y velocípedos usados, carrocerías y chasis y ciertos vehículos usados, la que se prohíbe recurrentemente por períodos de 180 días a través de sucesivos decretos.

Aranceles

En materia arancelaria, Uruguay realizó un esfuerzo considerable por reducir los niveles arancelarios, que culminó con el nacimiento del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). En la actualidad el arancel implícito (cociente entre la recaudación de aranceles y las importaciones) es de aproximadamente el 4%.

En principio, los bienes que ingresan al país provenientes de países que no son miembros del MERCOSUR -integrado por Argentina, Brasil, Paraguay, Venezuela y Uruguay- están sujetos al pago de un Arancel Externo Común (AEC) que varía entre un 0 y un 20%. Existe, no obstante, un Régimen de Excepción a dicho AEC, que consiste en una nómina de productos cuyo ingreso a la región no paga el AEC, sino el arancel vigente en cada país. En el caso de Uruguay se aplica la Tasa Global Arancelaria, que se compone del Impuesto Aduanero Único a la Importación, y los Recargos a la Importación y que varía del 0 al 23%.

En el caso de bienes provenientes de países miembros del MERCOSUR, su ingreso al país se encuentra, con carácter general, libre del pago de aranceles, salvo los bienes incluidos en el Régimen de Adecuación, los productos del Sector Azucarero y los del Sector Automotriz, que aún pagan los aranceles de importación vigentes en el país. El Régimen de Adecuación prevé una reducción progresiva de los aranceles de forma de llegar a la libre circulación de bienes entre los países miembros.

Los aranceles se aplican sobre el valor en aduana de los productos importados, determinado de acuerdo a los criterios de valuación previstos por la Organización Mundial de Comercio (OMC). Existen regímenes de exoneración de aranceles para determinados bienes o sectores de actividad, entre los cuales se destacan los bienes de capital del sector industrial, los destinados al sector hotelero y a la actividad de forestación.

Origen

El requisito de origen general adoptado por el MERCOSUR, para el caso de productos en cuya elaboración se utilizan insumos no originarios, establece que los insumos y el producto final estén clasificados en posiciones arancelarias diferentes o que el valor CIF de los insumos no originarios no exceda el 40% del valor FOB del producto resultante.

Otros impuestos a la importación

Además del pago de aranceles, las importaciones están sujetas al Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 22%, aplicable sobre el valor en aduana más los recargos de importación que correspondan a la operación.

2.2 Exportaciones

Uruguay tiene una política de promoción de exportaciones a través de instrumentos de diversa naturaleza y alcance, todos los cuales cumplen satisfactoriamente con las regulaciones del Código de Subsidios de la OMC. El principio básico es la libertad de exportación no existiendo gravámenes ni prohibiciones. Con carácter excepcional, la exportación de algunos productos derivados del sector agropecuario está sujeta al pago de tributos y prestaciones no tributarias destinadas a organismos de contralor, como es el caso del Secretariado Uruguayo de la Lana y el Instituto Nacional de Carnes, cuya incidencia no es significativa.

Devolución de impuestos

En materia del Impuesto al Valor Agregado, existe un régimen especial en virtud del cual las exportaciones están exentas del pago del mismo, previéndose un mecanismo que permite al exportador recuperar el impues-

to incorporado en sus facturas de compra, evitando, de ese modo, que dicho impuesto incida en el costo del producto a exportar.

Asimismo, existe un régimen de devolución de impuestos indirectos, en virtud del cual el exportador puede recuperar los tributos internos que integran el costo del producto exportado, determinándose el monto correspondiente a devolver como un porcentaje de su valor FOB fijado por el Poder Ejecutivo.

Admisión temporaria

La importación de insumos para la industria de exportación está sujeta a un régimen que permite la importación sin pago de aranceles.

Las empresas manufactureras pueden introducir libres de aranceles las materias primas, partes, piezas, motores, envases y material para empaque, matrices, moldes y modelos, productos semi-elaborados e intermedios, productos agropecuarios y productos que se consuman en el proceso productivo sin incorporarse al producto terminado, pero que intervengan directamente en la elaboración y en contacto con el producto a exportar.

Debe obtenerse autorización previa y los productos finales deben exportarse dentro de un plazo de 18 meses (a solicitud debidamente fundada de la empresa, el referido plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo en 18 meses adicionales). En algunos casos se puede autorizar la introducción definitiva de los bienes.

Draw-back

Para ciertos productos, este régimen permite la devolución de los aranceles abonados en la importación, en ocasión de su reexportación, ya sean reexportados luego de industrializados o en el mismo estado.

Financiación

Existe un régimen de financiación de exportaciones que permite a los exportadores acceder al crédito con tasas preferenciales, obteniendo préstamos en dólares del sistema financiero privado depositando un 10% o 30% de dichos fondos en el Banco Central.

Puerto libre y depósitos portuarios

A partir de la Ley de Puertos N° 16.246 de mayo de 1992 -y sus posteriores reglamentaciones-, Montevideo es la primera terminal de la costa atlántica de América del Sur que opera bajo un régimen de "Puerto Libre". Este régimen se aplica también a los puertos comerciales de Colonia, Fray Bentos, La Paloma, Nueva Palmira, Paysandú y Sauce.

El régimen de puerto libre implica la libre circulación de mercaderías en los puertos y terminales portuarias de la República con capacidad para recibir naves de ultramar, sin necesidad de autorizaciones y trámites formales. Durante su permanencia en el recinto aduanero portuario, las mercaderías están exentas de todos los tributos y recargos aplicables a la importación o que se generen en ocasión de la misma.

Además de los mencionados beneficios aduaneros, la circulación de bienes y la prestación de servicios realizados en los recintos aduaneros portuarios se encuentran excluidas de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, las mercaderías depositadas en régimen de puerto libre no están comprendidas en la base imponible del Impuesto al Patrimonio. El régimen de Puerto Libre constituye uno de los pilares para que Uruguay pueda posicionarse como plataforma logística en el Mercosur, y un centro de distribución para las mercaderías en tránsito.

FORMAS DE EMPRESAS



* Características principales

- El inversor extranjero puede elegir cualquier forma de organización empresarial. Las más usadas son la Sociedad Anónima y las sucursales de personas jurídicas del exterior.
- Una Sociedad Anónima puede tener un único accionista mientras que las sociedades personales deben tener al menos dos.
- No existen requisitos previos o permisos necesarios para un inversor extranjero.
- No hay restricciones en la repatriación de capitales o utilidades.
- Aunque los procedimientos de constitución pueden ser complejos, existen Sociedades Anónimas preconstituidas que pueden ser adquiridas y permiten comenzar a operar de inmediato.

El derecho positivo uruguayo recoge prácticamente los tipos societarios existentes en todas partes del mundo, siendo posible la constitución de una nueva entidad jurídica así como la instalación de una sucursal de una sociedad extranjera.

En caso de constitución de una nueva entidad jurídica, los tipos societarios más usados son los siguientes:

- Sociedades Anónimas (cuyo capital puede ser representado por acciones nominativas o al portador)
- Sociedades de Responsabilidad Limitada

Otros tipos societarios menos utilizados son:

- Sociedades Colectivas
- Sociedades en Comandita
- Sociedades de Capital e Industria
- Sociedades de Hecho
- Cooperativas

También pueden organizarse Consorcios y Grupos de Interés Económico (GIE) y, en caso de emprendimientos individuales, empresas unipersonales. Todos los tipos societarios mencionados y los GIE tienen personería jurídica. Los Consorcios y las empresas unipersonales carecen de personería jurídica.

1. Sociedad Anónima Común

La Sociedad Anónima común por acciones al portador (SA) es el tipo societario más utilizado para el desarrollo de actividades comerciales o industriales en general, y casi invariablemente es el empleado por las empresas de gran tamaño. La ley prevé también la existencia de SA especiales que tienen por objeto el desarrollo de determinadas actividades, con requisitos de constitución y funcionamiento que difieren de los establecidos para las SA comunes.

ASPECTOS PRINCIPALES DE LAS SA COMUNES A CONSIDERAR POR EL INVERSOR	
Giro	Sin limitaciones operativas de especie alguna, pudiendo, en general, desarrollar cualquier tipo de actividad. Para realizar algunas actividades se requiere obtener autorización estatal previa, e.g. actividad bancaria.
Responsabilidad	La responsabilidad de los inversores, en cuanto accionistas, está limitada al monto del capital que se haya comprometido a aportar.
Capital	No existen máximos o mínimos de capital. La única exigencia para el capital de las SA es que se encuentre expresado en moneda nacional. Existen excepciones (e.g. en Sociedades Anónimas de Inversión el capital puede expresarse en moneda extranjera).
Compromiso personal	Al ser una sociedad de capital se desvinculan completamente las personas de la sociedad.
Anonimato	Las acciones pueden ser emitidas en forma nominativa o al portador, salvo para las actividades financieras, de seguros y agropecuarias, donde deben ser nominativas.

Utilidades	Se distribuyen en proporción al capital aportado. Existe la obligación de distribuir un dividendo mínimo a los accionistas de por lo menos el 20% de las utilidades netas del ejercicio.
Transferencia	Las acciones al portador se transmiten por simple entrega, las nominativas deben endosarse y su transferencia debe comunicarse a la sociedad.
Otros	Con posterioridad a su constitución, la SA puede tener un solo accionista titular de la totalidad de su capital. El inversor puede financiar la SA mediante préstamos en condiciones análogas a las de un tercero independiente. Hay dos clases de sociedades anónimas: Abiertas: Básicamente aquellas que recurren al ahorro público o cotizan sus acciones en Bolsa. Cerradas: Aquellas que no son abiertas.

Funcionamiento

Directorio o Administrador

La SA es dirigida por un Directorio o un Administrador, según lo determine el Estatuto o la Asamblea de Accionistas. El Administrador o los directores pueden ser personas jurídicas, nacionales o extranjeras, y estar domiciliados fuera del país. Durante el plazo en que la sociedad actúa “en formación” son responsables en forma solidaria e ilimitada.

Asamblea de Accionistas

La Asamblea de Accionistas es el órgano soberano de la SA. Es necesario realizar una Asamblea Ordinaria anual para considerar la marcha de los negocios sociales, la actuación del Directorio y aprobar los estados contables del ejercicio. Para la consideración de asuntos diversos a aquellos que trata la Asamblea Ordinaria es necesario convocar una Asamblea Extraordinaria. Las Asambleas deben celebrarse en territorio nacional.

Las Asambleas de Accionistas resuelven en general por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes, salvo que el Estatuto Social o la ley dispongan otra cosa. La Ley de Sociedades Comerciales establece las siguientes excepciones al principio de que la Asamblea de Accionistas resuelve por mayoría absoluta de votos de accionistas presentes: ventajas y condiciones de amortización y rescate de acciones; participación de la sociedad en otras sociedades; formación de reservas voluntarias; fusión, escisión, transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; transferencia del domicilio de la sociedad al extranjero; cambio fundamental del objeto; aumento o reintegro de capital (mayoría de capital integrado); el no pago a los accionistas del dividendo mínimo obligatorio al cierre del ejercicio (75% del capital integrado). Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por terceros, por medio de simples cartas-poder, siempre que las cartas contengan instrucciones específicas para votar.

Toda Asamblea debe ser convocada por el Directorio o el Administrador y la convocatoria publicada en el Diario Oficial y en otro diario, publicación que no se requiere cuando asisten accionistas que representan la totalidad del capital integrado.

Controles

Las SA, excepto las SA de Zona Franca (SAZF) -en las que sólo interviene la Auditoría Interna de la Nación (AIN) a efectos de controlar la suscripción e integración de capital- están sujetas al control de la AIN durante su constitución, modificación del estatuto social o del capital, disolución, transformación, fusión o escisión, pero durante su funcionamiento y liquidación el control queda restringido a las SA abiertas.

2. Sociedad de Responsabilidad Limitada

La Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) ha sido el tipo societario más utilizado por la pequeña y mediana empresa. En virtud de los requerimientos legales sobre capital social que existieron hasta el 1° de julio de 2007, la SRL no era utilizada normalmente por las empresas de gran tamaño.

ASPECTOS PRINCIPALES DE LAS SRL A CONSIDERAR POR EL INVERSOR

Giro	No tiene limitaciones operativas, salvo la de realizar actividades financieras y de seguros.
Responsabilidad	La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportes de capital. Existen dos excepciones a este principio, en que los socios son responsables por las deudas sociales: el caso de deudas de naturaleza salarial y las deudas que se originen por concepto de IRAE.
Capital	No existen máximos o mínimos de capital.
Compromiso personal	Se puede pactar la disolución en caso de muerte o incapacidad de uno de los socios.
Anonimato	Las cuotas sociales representativas del capital son nominativas.
Utilidades	Las utilidades se distribuyen de acuerdo a lo previsto en el contrato social, pudiendo utilizarse un criterio distinto al de la proporción del capital aportado siempre que éste no sea claramente desproporcionado con relación a los aportes. No existe la obligación de distribuir un dividendo mínimo.
Transferencia	Sin limitaciones entre socios, estando sujeta a la aprobación del 75% de los socios la transferencia a terceros.
Otros	<ul style="list-style-type: none"> - Puede tener de 2 a 50 socios, que pueden ser personas jurídicas, sin restricción de nacionalidad. - Transitoriamente pueden subsistir con un único socio.

Funcionamiento

Administración

Adminstran y representan a la SRL una o varias personas, socios o no, designados en el contrato social. Las resoluciones de las reuniones de socios se adoptan en general por socios que tengan la mayoría absoluta del capital social si son menos de 20 socios. Si los socios son 20 o más, las resoluciones en general se adoptan por mayoría de votos de socios presentes, correspondiendo un voto por cada cuota de capital.

Controles

No están sujetas al control de la AIN.

3. Otros tipos societarios

Se describen a continuación las características básicas de otros tipos societarios, que en la práctica son poco utilizados.

3.1 Sociedad Colectiva

La Sociedad Colectiva (SC) se caracteriza porque sus socios responden solidaria e ilimitadamente por las deudas de la sociedad, de la cual son usualmente los administradores.

El régimen de administración y representación será el que se establezca en el contrato social, y en su defecto cualquiera de los socios podrá administrar y representar a la sociedad.

3.2 Sociedad en Comandita Simple

Las Sociedades en Comandita Simple (SCS) se caracterizan por la existencia de dos clases de socios: los comanditados y los comanditarios. Los socios comanditados responden por las obligaciones sociales en forma subsidiaria, solidaria e ilimitada. Por el contrario, los socios comanditarios sólo responden hasta el monto del capital aportado.

La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios comanditados o en su defecto por terceros designados a esos efectos.

3.3 Sociedades en Comandita por Acciones

En las Sociedades en Comandita por Acciones (SCA) el capital comanditario se divide en acciones. Los socios comanditados responden por las obligaciones sociales en forma subsidiaria, solidaria e ilimitada, y los comanditarios responden sólo hasta el monto del capital aportado.

La administración y representación estará a cargo de uno o más administradores o por un Directorio según se prevea en el contrato social. Los administradores o directores podrán ser socios comanditados o terceros designados por éstos o en el contrato social.

3.4 Sociedades de Capital de Industria

En las Sociedades de Capital e Industria (SCI) los socios capitalistas responden por las obligaciones sociales como los socios de las SC, mientras que quienes aportan exclusivamente su industria o trabajo responden hasta la concurrencia con el monto de las ganancias no percibidas que les corresponda.

La administración y representación podrá ejercerse por cualquiera de los socios capitalistas.

3.5 Sociedades de Hecho

Las Sociedades de Hecho (SH) son aquellas que carecen de contrato social documentado por escrito, y tienen

un régimen similar al de las SC (cualquiera de los socios representará a la sociedad).

ASPECTOS PRINCIPALES DE ESTOS TIPOS DE SOCIEDADES A CONSIDERAR POR EL INVERSOR	
Giro	No tienen limitaciones operativas, salvo la de realizar actividades financieras y de seguros.
Responsabilidad	Los socios responden subsidiaria, solidaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales. Los socios comanditarios (SCS, SCA) sólo responden hasta el monto del capital aportado, y en las sociedades de capital e industria los socios industriales responden hasta el monto de las ganancias no percibidas.
Capital	No tienen capital mínimo ni máximo.
Compromiso personal	Se puede pactar la disolución en caso de muerte o incapacidad de uno de los socios.
Anonimato	Las partes sociales representativas del capital son nominativas. Las acciones corresponden a los socios comanditarios de las SCA pueden ser al portador.
Utilidades	Las utilidades se distribuyen de acuerdo a lo previsto en el contrato social, pudiendo utilizarse un criterio distinto al de la proporción del capital aportado siempre que éste no sea claramente desproporcionado con relación a los aportes. No existe obligación de distribuir un dividendo mínimo.
Transferencia	Requiere el consentimiento unánime de los socios, admitiéndose pacto en contrario sólo para la cesión a otro socio.
Otros	Pueden tener un mínimo de 2 socios, sin tope máximo, quienes pueden ser personas jurídicas, sin restricción de nacionalidad. No están sujetas al control de la Auditoría Interna de la Nación (AIN).

4. Cooperativas

Las Cooperativas son sociedades especiales cuyo rasgo más característico es que las utilidades no se distribuyen entre los socios en proporción de sus aportes sino en función del trabajo que cumple cada socio o del número de operaciones que realice.

Sin perjuicio de la normativa general, existen normas especiales para cooperativas agrarias, de vivienda, de ahorro y crédito, y de producción y consumo.

ASPECTOS PRINCIPALES DE LAS COOPERATIVAS A CONSIDERAR POR EL INVERSOR

Giro	No tiene limitaciones operativas aunque deben tener exclusivamente fines cooperativos.
Responsabilidad	La responsabilidad de los socios está limitada al monto de los aportes de capital.
Capital	El capital aumenta o disminuye en función del ingreso o retiro de los socios. No existe ni tope máximo ni tope mínimo de capital.
Compromiso personal	Rige a diferencia de los demás tipos societarios el sistema llamado de “puertas abiertas”, por el cual los socios pueden ingresar o retirarse de la cooperativa cuando lo consideren conveniente. Cada socio tiene derecho a un voto, cualquiera sea el número de cuotas o partes sociales que posea. En caso de disolución el socio recibe únicamente como reintegro el monto del aporte que hubiese hecho. Los estatutos sociales deben fijar el destino a darse al remanente de la sociedad.
Utilidades	Las utilidades que se obtengan no se distribuyen en proporción al valor de los aportes, sino que se reparten en función del trabajo o del número de operaciones realizadas por cada socio. Sólo el 80% de las utilidades, como máximo, se distribuirá entre los socios. Necesariamente se destinará un 15% a la constitución de un fondo de reserva hasta que éste iguale al capital, reduciéndose al diez por ciento a partir de ese momento y cesando al ser triplicado el capital.
Anonimato, Transferencia	Las cuotas son nominativas e indivisibles no pudiendo transmitirse sino a las personas que reúnan la calidad prevista por los estatutos para ser socios y con acuerdo del Consejo Directivo. No se autoriza su representación en títulos negociables. La transmisión de una cuota se realiza por la vía de la cesión de créditos no endosables.
Otros	No podrán tener como finalidad principal ni accesoria la propaganda de ideas. Se prohíbe que en los estatutos se establezca como condición de admisión a la cooperativa la vinculación de los aspirantes con organizaciones religiosas, étnicas, nacionalidad, partido político, etc. El contrato debe ser inscripto en el Registro Público y General de Comercio. En todos los casos se requiere la obtención de una autorización del gobierno.

5. Empresas unipersonales

El emprendimiento empresarial puede realizarse a título individual, sin constituir una sociedad. Es el caso de las llamadas empresas unipersonales, las cuales no tienen personería jurídica. El titular de la empresa responde personal e ilimitadamente por las obligaciones de la misma.

ASPECTOS PRINCIPALES DE LAS EMPRESAS UNIPERSONALES A CONSIDERAR POR EL INVERSOR	
Giro	No tiene limitaciones operativas, salvo la de realizar actividades financieras y de seguros.
Responsabilidad	El empresario unipersonal responde personal e ilimitadamente por las obligaciones sociales.
Capital	No tienen capital mínimo ni máximo.
Compromiso personal, anónimo, utilidades	Existe una identidad total entre la persona y la empresa, siendo la persona dueña de la empresa y de sus utilidades.
Transferencia	La titularidad de la empresa unipersonal no se puede transferir; deben transferirse los activos y pasivos de la empresa.

Debe inscribirse en la Dirección General Impositiva (DGI), Banco de Previsión Social (BPS), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y, en caso de ocupar personal, ante el Banco de Seguros del Estado (BSE). No están sujetas al control de la AIN.

6. Consorcios y Grupos de Interés Económico

ASPECTOS PRINCIPALES DE LAS CONSORCIOS Y GRUPOS DE INTERÉS ECONÓMICOS A CONSIDERAR POR EL INVERSOR	
Giro	No pueden apartarse del fin específico para el cual fueron constituidos.
Responsabilidad	En los Consorcios cada integrante es responsable por sus propias obligaciones, sin solidaridad, salvo pacto en contrario. En los Grupos de Interés Económico los miembros son responsables subsidiaria y solidariamente.
Capital	No tienen capital mínimo ni máximo.
Compromiso personal, anónimo, utilidades, transferencia	Están asociados directamente con los miembros que los integran y no están destinados a obtener y distribuir ganancias.

Consortios

Se constituyen mediante contrato entre dos o más personas físicas o jurídicas (típicamente entre dos o más sociedades) que se vinculan temporariamente para realizar una obra, prestar un servicio, o suministrar ciertos bienes. No está destinado a obtener y distribuir ganancias, sino a regular las actividades de las partes. No tienen personalidad jurídica.

El contrato se inscribe en el Registro Nacional de Comercio y se publica un extracto en el Diario Oficial y en otro diario.

Los integrantes desarrollan las actividades según se prevé en el contrato, respondiendo cada uno de ellos por las obligaciones que haya asumido, sin solidaridad, salvo pacto en contrario.

Los consorcios, no están destinados a obtener y distribuir ganancias entre los partícipes sino a regular las actividades de cada uno de ellos. Sin embargo, en caso de generar renta, ésta estará gravada por IRAE y su distribución estará gravada por IRAE, IRPF o IRNR según corresponda.

Grupos de Interés Económico

Se constituyen mediante contrato entre dos o más personas físicas o jurídicas, con la finalidad de facilitar o desarrollar la actividad económica de sus miembros o mejorar o acrecer los resultados de esa actividad. Por sí mismo, el Grupo de Interés Económico (GIE) no da lugar a la obtención ni distribución de ganancias entre sus asociados, y puede constituirse sin capital. Gozan de personalidad jurídica.

Los GIE se constituyen mediante un contrato que se inscribe en el Registro Nacional de Comercio. El objeto, la forma de administración y demás características pueden acordarse libremente entre las partes.

En caso que los GIE generen renta, ésta se gravará con IRAE.

El Joint Venture (JV) no está previsto como forma específica de asociación, por lo que en principio puede adoptar cualquiera de las formas societarias consideradas precedentemente. No obstante, para operar fácilmente un JV puede constituir un GIE.

7. Sucursal de sociedad extranjera

Las sociedades constituidas en el extranjero pueden celebrar actos aislados en el país y comparecer en juicio, pero para poder ejercer habitualmente las actividades previstas en su objeto social deben instalar una sucursal.

Cuando la sociedad extranjera decida el establecimiento de la sucursal en Uruguay deberá designar a la o las personas que la administrarán o representarán.

ASPECTOS PRINCIPALES DE LAS SUCURSALES A CONSIDERAR POR EL INVERSOR

Giro	Si bien no tiene limitaciones operativas, mantiene el giro de su sociedad Matriz.
Responsabilidad	La sociedad Matriz extranjera, cuyo patrimonio es inseparable del de la sucursal, es responsable por las obligaciones de la Sucursal.
Capital	No existen máximos o mínimos de capital.
Compromiso personal, anónimo, utilidades	Al ser la Sucursal una Sociedad Extranjera, estos aspectos dependerán del régimen de la sociedad Matriz.
Transferencia	Su capital no está representado por acciones o cuotas que puedan transferirse. La empresa que opera como Sucursal sólo puede transferirse siguiendo las normas legales que regulan la enajenación de establecimientos o casas de comercio.
Otros	Al igual que la mayoría de las sociedades constituidas en el país, debe llevar contabilidad separada en moneda nacional y en idioma español. La Sucursal es una Sociedad Extranjera y no puede, en consecuencia, transformarse adoptando otro tipo societario.

8. Actividades especiales

Para el desarrollo de ciertas actividades especiales se requiere la adopción de tipos societarios con determinadas características, de acuerdo con la legislación vigente.

8.1 Actividades financieras

Dentro del espectro de las empresas financieras cabe distinguir: compañías de seguros, compañías administradoras de tarjetas de crédito, de círculos de ahorro previo, de fondos de inversión, bancos, casas financieras e instituciones financieras externas, siendo estas tres últimas las más importantes.

Bancos y casas financieras

Los bancos pueden realizar actividades de intermediación financiera sin limitaciones, pero no pueden apartarse de ese objeto, mientras que las casas financieras pueden efectuar préstamos o colocaciones pero no recibir depósitos de residentes ni abrir cuentas corrientes.

Los bancos y las casas financieras deben adoptar la forma de SA o SA en comandita por acciones, con acciones nominativas, siendo necesaria la autorización previa del BCU para la transferencia de las acciones. Las instituciones extranjeras pueden optar además por instalar Sucursales.

Para comenzar a operar requieren autorización del Poder Ejecutivo y habilitación del BCU, quien luego controlará todas sus actividades.

Deben mantener un patrimonio mínimo que está fijado en 130 millones de Unidades Indexadas (UIs)¹¹ para los bancos y en 91 millones de UIs¹² para las casas financieras. Por su parte, dicho patrimonio mínimo tampoco puede ser inferior a un porcentaje establecido de los activos que varía en función del nivel de actividad y del riesgo de los activos, en base a normas que siguen las recomendaciones del Comité de Basilea.

La ley impone a estas instituciones mantener secreto sobre las operaciones de sus clientes.

Los bancos y casas financieras pueden operar con residentes o con no residentes, pero sobre los depósitos de residentes los bancos deben mantener encajes regulatorios, dispuestos por el BCU.

Entidades de Intermediación Financiera Externa

Para realizar operaciones de intermediación financiera exclusivamente con no residentes es posible constituir una entidad de Intermediación Financiera Externa (IFE), que debe adoptar la forma de sociedad anónima por acciones nominativas u operar como sucursal de sociedad extranjera.

Las IFEs están sujetas a iguales requerimientos y controles que los bancos y casas financieras, debiendo radicarse en el país y depositar en el Banco Central de Uruguay la suma de US\$ 500.000, o el equivalente en valores públicos nacionales nominados en moneda extranjera cotizables en bolsas de valores.

También deben mantener secreto sobre las operaciones de sus clientes.

Las IFEs presentan dos aspectos ventajosos principales:

- Gozan de exoneración de todo tributo, excepto Contribuciones Especiales de Seguridad Social (CESS)
- No están obligadas a mantener encajes regulatorios.

8.2 Otras actividades

Las empresas pueden desarrollar actividades fuera del país cualquiera sea el tipo societario que hayan adoptado y, como de acuerdo al régimen tributario uruguayo sólo se gravan las utilidades, las operaciones y los activos en el país, esas actividades no están sujetas a tributación en Uruguay.

No obstante, para el desarrollo de determinadas actividades que, con base en Uruguay, están dirigidas fundamentalmente al mercado exterior existen formas especiales de SA que ofrecen ventajas tributarias significativas.

¹¹ US\$ 15 millones aproximadamente al 31/07/2012.

¹² US\$ 10 millones aproximadamente al 31/07/2012.

Sociedad Anónima de Zona Franca

Las Sociedades Anónimas de Zona Franca (SAZF) son un tipo especial de SA que tiene por objeto exclusivo realizar operaciones comerciales, industriales o de servicios en Zonas Francas (ZF), gozando de un amplio régimen de exoneración tributaria que incluye al impuesto a las rentas (IRAE).

ASPECTOS PRINCIPALES DE LAS SAZF A CONSIDERAR POR EL INVERSOR

- Las SAZF pueden operar como usuarios directos (en instalaciones propias) o como usuarios indirectos (en instalaciones de un usuario directo).
- Las SAZF, tanto como usuarios directos o indirectos, gozan de exoneración total de tributos, excepto CESS. El personal extranjero que renuncie a los beneficios sociales puede eximirse de realizar aportes por este concepto.
- El ingreso de bienes y los servicios prestados en las ZF están exentos de todo tributo. Los bienes que proceden del territorio nacional no franco se consideran exportaciones. A su vez, la salida de bienes de las ZF está exenta de todo tributo y si son introducidos al territorio nacional no franco se consideran importaciones, pagando los aranceles correspondientes.
- Por lo menos el 75% de su personal debe ser de nacionalidad uruguaya, porcentaje que puede ser reducido mediando autorización del Poder Ejecutivo.
- Constituyen vehículos especialmente aptos para desarrollar operaciones de intermediación o mediación en el comercio internacional, con o sin pasaje físico de las mercaderías por las ZF, para la prestación de servicios financieros a terceros países o usuarios de las ZF y para la prestación de servicios de asesoramiento técnico o profesional.
- Asimismo, se utilizan como centros de depósito y distribución de mercaderías y en su área se instalan plantas industriales.

NORMAS CONTABLES Y DE AUDITORÍA



* Características principales

- Las empresas incluidas en la División Grandes Contribuyentes o en el Grupo CEDE de la Dirección General Impositiva deberán presentar sus estados contables junto con las declaraciones juradas de IRAE e IP. Tratándose de empresas incluidas en el Grupo CEDE con activos contables que superen las 6.000 Unidades Reajustables (aproximadamente US\$ 160.000) dichos estados contables deberán acompañarse de un informe de revisión limitada; tratándose de empresas incluidas en la División Grandes Contribuyentes los estados contables deberán ser acompañados de un informe de Auditoría.
- Las entidades financieras, las empresas con un cierto nivel de deudas con el sistema financiero y las sociedades emisoras de acciones u obligaciones en bolsa y las compañías de transporte público deben presentar estados contables auditados.
- Los principios contables y de auditoría están en línea con las normas internacionales.

Libros legales

Todas las sociedades deben llevar los siguientes libros o registros legales, que deben ser certificados ante el Registro de Comercio:

- Libro diario: donde se registran todas las operaciones de la sociedad.
- Libro inventario: donde se detallan todos los rubros que componen el balance de la sociedad al cierre del ejercicio.
- Libro copiador de cartas: donde se copia la correspondencia relacionada con la sociedad.

Las SA deben llevar además un libro de actas de las reuniones de directorio y de accionistas, así como un libro de registro de asistencia de los accionistas a las asambleas.

Estados contables acompañados de informe de Contador Público

Las regulaciones del BCU establecen la presentación de estados contables a las sociedades endeudadas con el sistema financiero en función del nivel de dicho endeudamiento:

- Endeudamiento superior a US\$ 2.220.000 estados contables auditados, incluyendo Estado de Situación y de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y notas a los estados contables.
- Endeudamiento entre US\$ 750.000 y US\$ 2.220.000 estados contables acompañados de un informe de revisión limitada, con los mismos requisitos referidos.
- Endeudamiento menor a US\$ 750.000 estados contables, acompañados de un informe de compilación.

Adicionalmente, las sociedades endeudadas con el sistema financiero deberán presentar información prospectiva que incluye: estado de situación patrimonial, estado de resultados y flujo de fondos proyectados del ejercicio económico. En caso de que el financiamiento sea por un plazo mayor, la proyección deberá cubrir -además- dicho período.

Las sociedades que presenten estados contables ante cualquier oficina del gobierno deben presentar un informe de auditoría, de revisión limitada o un informe de compilación, en función de los requisitos establecidos por cada oficina.

Las compañías de transporte público de pasajeros deben presentar estados contables acompañados de un informe de auditoría o de revisión limitada dependiendo de su nivel de activos.

Las sociedades abiertas, es decir aquellas que cotizan sus acciones en la Bolsa de Valores o las que captan fondos del público mediante la emisión pública de obligaciones a través de la bolsa, deben designar un síndico quien, entre otras tareas, debe presentar una opinión sobre los estados contables de la sociedad.

Las sociedades anónimas abiertas deben publicar sus estados contables anuales aprobados por sus asambleas, previa visación de la AIN.

Las sociedades cuyas acciones u obligaciones se cotizan en bolsa deben presentar estados contables de los últimos tres ejercicios y estados contables consolidados con los de las subsidiarias de las cuales posean la mayoría del capital, conjuntamente con informe de compilación.

La reglamentación del BCU también establece que las instituciones financieras deben presentar estados con-

tables auditados por un auditor independiente.

Normas de auditoría

Las normas de auditoría generalmente aceptadas son las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Normas contables

Las normas contables adecuadas de aplicación obligatoria en Uruguay son las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) vigentes a la fecha de publicación del Decreto 266/07, de 31 de julio de 2007, traducidas al idioma español y publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación (AIN). A efectos de la presentación de los estados contables se seguirá utilizando la estructura básica del anexo y los modelos de estados contables del Decreto 103/991, de 27 de febrero de 1991, adaptando los mismos a la presentación de información comparativa requerida por las Normas Internacionales de Información Financiera referidas en el Decreto 266/07. A los efectos de la elaboración del estado de origen y aplicación de fondos se deberá aplicar lo establecido en la Norma Internacional de Contabilidad 7 - Estado de Flujo de Efectivo. Las notas a los estados contables deberán contener, además de las revelaciones requeridas por el Decreto 103/991, de 27 de febrero de 1991, la información requerida por las normas referidas en el Decreto 266/07.

El BCU tiene facultades para establecer normas contables para las instituciones financieras.

Forma y contenido de los estados contables

Los estados contables de las sociedades comerciales, así como los que se presentan a los organismos públicos, además de estar formulados según normas contables adecuadas, deben ajustarse a un modelo uniforme.

Los estados contables uniformes básicos, que procuran presentar en forma sintética la situación económica patrimonial y financiera, comprenden:

- Estado de Situación Patrimonial
- Estado de Resultados
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos
- Estado de Evolución de Patrimonio
- Notas a los estados contables

A fin de aclarar determinadas situaciones de los estados contables básicos mediante una discriminación apropiada debe presentarse el siguiente anexo:

Anexo 1 – Bienes de uso, intangibles, inversiones en inmuebles y amortizaciones

Diferencias contables y fiscales

Las normas fiscales establecen criterios que en muchos casos difieren de los contables. En función de las diferencias temporarias resultantes de la valuación contable y fiscal de los activos y pasivos al cierre del ejercicio y la tasa de impuesto a la renta vigente a esa fecha se calcula el impuesto diferido a contabilizar en los estados contables.

ASPECTOS TRIBUTARIOS



1. Régimen tributario uruguayo

* Características principales

- El sistema tributario uruguayo comprende impuestos indirectos y directos. Los impuestos indirectos constituyen la principal fuente de recaudación. Rige el principio de la fuente.
- Los principales impuestos que gravan la actividad empresarial son el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto al Patrimonio (IP) y el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).
- Las rentas se encuentran gravadas por el IRAE, el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o el Impuesto a la Renta de los No Residentes (IRNR), según corresponda.
- Los usuarios de zonas francas no están sujetos a tributación, siendo objeto de una amplia exoneración impositiva.

1.1 Marco legal

Legislación

De acuerdo con la Constitución vigente, la aprobación de leyes impositivas nacionales es facultad del Poder Legislativo, siendo su reglamentación competencia del Poder Ejecutivo.

Durante el primer semestre de cada período de gobierno (cinco años), el Poder Ejecutivo somete a la aprobación del Poder Legislativo el presupuesto nacional de remuneraciones, gastos e inversiones, y las correspondientes fuentes de recursos para financiarlos.

Los diecinueve departamentos en que se divide el territorio nacional pueden establecer, recaudar y controlar a través de sus Juntas Departamentales solamente determinados tributos departamentales; básicamente impuestos sobre la propiedad inmueble urbana o suburbana y sobre los vehículos, y tasas de contralor o de servicios públicos. Los tributos más importantes son el Impuesto de Contribución Inmobiliaria, la Patente de Rodados y la Tasa Bromatológica, pero su incidencia en las empresas generalmente no es significativa.

La Administración Fiscal no tiene potestades para modificar la legislación tributaria. La Constitución no prohíbe expresamente la sanción de leyes con efecto retroactivo. No obstante, la doctrina mayoritaria y la jurisprudencia han entendido que dicha prohibición deriva de principios generales contenidos en la Constitución. En la práctica, no se sancionan leyes con efecto retroactivo.

Jurisprudencia

La interpretación de las leyes tributarias se basa en las normas establecidas por el Código Tributario. Ellas establecen que las normas fiscales deben interpretarse atendiendo a la realidad económica y no la forma jurídica. La jurisprudencia, a pesar de no ser fuente de derecho como en otros países, orienta en el sentido de cómo podría fallar la justicia en casos similares y sobre la opinión de la Administración Fiscal.

Infracciones fiscales

Las violaciones a las normas relativas a la contabilización y documentación respaldante de las operaciones realizadas por el contribuyente, presentación de las declaraciones juradas de impuestos y pago o retenciones de impuestos, son sancionadas de acuerdo a lo establecido por el Código Tributario.

Consultas vinculantes

Cuando existan dudas sobre la aplicación de una norma a una situación de hecho real, el contribuyente puede obtener una opinión escrita de la Administración Fiscal sobre el tema. En este caso la Administración estará obligada a mantener con respecto al consultante el criterio sustentado. La modificación del criterio deberá ser notificada al contribuyente y sólo tendrá efecto para los hechos posteriores a dicha notificación.

1.2 Principales tributos

El sistema tributario uruguayo está basado en la aplicación de impuestos indirectos, representando en 2011 el Impuesto al Valor Agregado (IVA) un 53% de la recaudación. La recaudación de los impuestos directos es

mucho menos significativa respecto del total de la recaudación.

Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas

El Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) es un tributo anual que grava a la tasa del 25% las rentas netas de fuente uruguaya derivadas de actividades económicas de cualquier naturaleza. Se entiende por rentas de fuente uruguaya las obtenidas de actividades desarrolladas, bienes situados o derechos explotados económicamente en Uruguay. Las rentas derivadas de actividades agropecuarias también están alcanzadas por el IRAE, pudiendo en ciertos casos el contribuyente optar por tributar este impuesto o el Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios –IMEBA (éste es un impuesto que grava la venta de ciertos bienes producidos por dicho sector).

Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas

El Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) es un impuesto personal y directo que grava las rentas de fuente uruguaya obtenidas por personas físicas residentes. A efectos de este tributo se consideran residentes a las personas físicas que permanezcan más de 183 días por año civil en el país o que tengan en Uruguay el centro de sus intereses vitales o económicos. El impuesto se aplica bajo un sistema dual que distingue las rentas derivadas del factor productivo capital (gravadas a tasas proporcionales que van del 3% al 12%) y las derivadas del factor productivo trabajo (gravadas a tasas progresionales que van del 0% al 25%). El tributo tiene carácter anual y se liquida como regla al 31 de diciembre de cada año. Sin perjuicio de ello, la reglamentación prevé la realización de anticipos y retenciones para distintos tipos de rentas.

Impuesto a las Rentas de los No Residentes

El Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR) es un impuesto anual que grava las rentas de fuente uruguaya obtenida por personas físicas y jurídicas no residentes. El tributo se aplica a tasas proporcionales que oscilan entre el 3% y el 12% dependiendo del tipo de renta. En general el tributo se aplica por vía de retención a través de las empresas locales que paguen o acrediten rentas gravadas al extranjero. Cuando no exista un agente de retención designado, el contribuyente deberá nombrar un representante en Uruguay y tributar el impuesto en forma directa.

Impuesto al Patrimonio

El Impuesto al Patrimonio (IP) es un impuesto que grava los activos en el país –deducidas ciertas deudas– al cierre del ejercicio económico anual con tasas del 2,8% para los bancos y casas financieras y del 1,5% para el resto de las personas jurídicas. Las personas físicas tributan el IP a tasas progresivas que varían entre el 0,7% y el 2,5% (está previsto ir reduciendo anualmente dichas alícuotas hasta unificarlas en una tasa del 0,10%) con un mínimo no imponible de aproximadamente US\$ 110.000 que se duplica para núcleos familiares.

El IP liquidado por las empresas industriales y comerciales, incluidas las entidades financieras, puede compensarse hasta un 1% con el IRAE tributado en el mismo ejercicio (salvo en caso de personas jurídicas no residentes o de entidades residentes con acciones al portador o cuyo titular sea otra persona jurídica).

Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto que grava la circulación interna de bienes y servicios, las importaciones y la agregación de valor originada en la construcción realizada sobre inmuebles. La tasa básica

del IVA es 22% y existe una tasa mínima de 10% aplicable a productos de primera necesidad y medicinas, así como una serie de bienes y servicios exonerados del impuesto.

Impuesto Específico Interno

El Impuesto Específico Interno (IMESI) grava la primera venta realizada por productores e importadores de ciertos productos (cigarrillos, bebidas alcohólicas, refrescos, cosméticos, etc.) en el mercado local. Las exportaciones no están gravadas. La tasa varía para cada artículo gravado y es fijada generalmente por el Poder Ejecutivo dentro de parámetros establecidos por la ley.

1.3 Aspectos internacionales

Actividades desarrolladas en el exterior

El IRAE grava solamente las rentas de fuente uruguaya, definida como la proveniente de actividades desarrolladas, bienes situados o derechos utilizados económicamente en territorio uruguayo.

Centro de operaciones off-shore

Las empresas de intermediación financiera que realizan exclusivamente operaciones off-shore (IFE) están exoneradas de IRAE e IP.

Las Sociedades Anónimas comunes que realizan actividades de trading de mercaderías están sujetas a un régimen tributario preferencial, pagando IRAE a la tasa del 25% sobre el 3% de la diferencia entre precio de venta y precio de costo.

Zonas Francas

Las operaciones realizadas en Zonas Francas gozan de amplias exoneraciones tributarias, no resultando alcanzadas por tributos internos ni de comercio exterior.

1.4 Administración Fiscal

Administración del sistema tributario

Los impuestos nacionales son administrados y recaudados por la Dirección General Impositiva (DGI). En el caso del IRPF, la recaudación es realizada en conjunto por el Banco de Previsión Social y la Dirección General Impositiva.

Los tributos municipales son administrados y recaudados por los gobiernos departamentales.

Todas las informaciones presentadas por los contribuyentes a las autoridades fiscales u obtenidas por éstas en el transcurso de inspecciones son secretas y no pueden ser divulgadas bajo ninguna circunstancia, excepto en juicios por asuntos penales o de familia y sólo cuando dicha información sea considerada como indispensable.

Declaraciones juradas

El sistema tributario opera sobre la base de declaraciones juradas realizadas por el contribuyente, las cuales pueden ser auditadas por el fisco.

Los contribuyentes de IRAE y de IP deben presentar las declaraciones juradas de dichos impuestos en formularios suministrados por la DGI dentro del cuarto mes siguiente al del cierre del ejercicio económico. En dicha fecha el contribuyente debe abonar el saldo del impuesto liquidado una vez deducidos los anticipos mensuales efectuados durante el ejercicio.

En caso que a los contribuyentes del IRPF y del IRNR se les retenga el total del impuesto a pagar, éstos se verán eximidos de la obligación de presentar declaraciones juradas si optan por dar carácter definitivo a los anticipos efectuados.

Las declaraciones pueden ser modificadas en caso de error de hecho o de derecho, sin perjuicio de las responsabilidades por infracción en que se hubiere incurrido. Las rectificaciones no podrán presentarse en ocasión de inspecciones por parte de la autoridad fiscal.

Apelaciones

El contribuyente puede recurrir ante la DGI las decisiones de ésta (recurso de revocación), presentando simultáneamente un recurso ante el Poder Ejecutivo (recurso jerárquico). Ambos recursos deben ser presentados en forma conjunta dentro de los 10 días de la notificación. Si ambos son rechazados, el contribuyente puede accionar ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo para que declare nulo el acto administrativo.

Pagos

En general los impuestos se liquidan y pagan en forma anual. Los contribuyentes del IRAE, IRPF, IRNR y del IP deben efectuar pagos a cuenta del impuesto en forma mensual y pagar el saldo del impuesto al momento de presentar la declaración jurada anual. Las retenciones de IP sobre saldos acreedores mantenidos con personas del exterior al 31 de diciembre de cada año deben abonarse al fisco en el transcurso del mes de mayo del siguiente año.

Auditorías fiscales

La DGI puede auditar las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes. Dado que generalmente las auditorías se hacen en función de muestras aleatorias, no es posible predecirlas por parte del contribuyente.

Como resultado de la auditoría efectuada, pueden surgir aspectos que deben ser explicados por el contribuyente. En caso de que la DGI no concuerde con las explicaciones, debe notificar formalmente al contribuyente aquellos aspectos observados. El contribuyente tiene un plazo de 10 días para expedirse formalmente sobre las observaciones efectuadas por la DGI. Luego de transcurrido ese plazo la DGI efectúa un avalúo de los puntos observados que podrán ser recurridos por el contribuyente.

La autoridad fiscal podrá efectuar determinaciones de tributos cuando las declaraciones juradas no sean presentadas o cuando falten registros contables o los mismos sean insuficientes. Las determinaciones realizadas pueden ser recurridas por el contribuyente.

Sanciones

La no extinción total o parcial de tributos, retenciones y contribuciones especiales de seguridad social en el momento que corresponda se sanciona con una multa de entre el 5% y el 20% del importe del tributo, y con un recargo mensual capitalizable cuatrimestralmente. La no versión al fisco de retenciones de impuestos efectuadas se sanciona con una multa del 100%.

La omisión de pago (infracción de carácter residual definida por el artículo 97 del Código Tributario) es sancionada con una multa entre una y cinco veces el valor del tributo omitido y hasta quince veces en caso de defraudación. El delito de defraudación fiscal podrá ser además sancionado penalmente.

Período de prescripción

El derecho al cobro de los tributos prescribe a los cinco años contados a partir de la terminación del ejercicio en que se produjo el hecho gravado. El término de prescripción se amplía a diez años cuando el contribuyente haya incurrido en defraudación o no cumpla con las obligaciones de inscribirse o de presentar las declaraciones juradas.

2. Tributación de las empresas

* Características principales

- Sólo se grava la renta de fuente uruguaya y no se otorga crédito fiscal por impuestos aplicados en el extranjero, salvo de existir convenios para evitar la doble tributación.
- Se grava la renta real (esto es, ajustada por inflación).
- Los dividendos percibidos por sociedades locales no están gravados.
- Las ganancias de capital están gravadas.
- Los intereses de préstamos pagados a no residentes son deducibles con ciertas limitaciones y están gravados por retención de IRNR.
- El IP y el IRAE no son gastos deducibles.
- Los dividendos pagados al exterior están gravados por retención de IRNR cuando correspondan a rentas gravadas por el IRAE.
- Los saldos por importaciones, préstamos y depósitos en moneda extranjera mantenidos con personas del exterior están exonerados de Impuesto al Patrimonio.

2.1 Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE)

El Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) es un tributo anual que grava a la tasa del 25% las rentas de fuente uruguaya derivadas de actividades económicas de cualquier naturaleza.

Sujetos pasivos

Las sociedades comerciales y los establecimientos permanentes de entidades del exterior tributan IRAE por todas sus rentas de fuente uruguaya. Las restantes entidades tributan IRAE por sus rentas empresariales, esto es, las originadas en la combinación de capital y trabajo.

Territorialidad

Se entiende por rentas de fuente uruguaya las obtenidas de actividades desarrolladas, bienes situados o derechos explotados económicamente en Uruguay. Las rentas derivadas de actividades agropecuarias también están alcanzadas por el IRAE, pudiendo en ciertos casos el contribuyente optar por tributar este impuesto o el Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios –IMEBA (éste es un impuesto que grava la venta de ciertos bienes producidos por dicho sector).

Establecimiento permanente

Cuando una persona física, jurídica o cualquier otra entidad no residente desarrolle toda o parte de su actividad en Uruguay por medio de un lugar fijo de negocios, se entenderá que tiene un establecimiento permanente en nuestro país.

La ley enumera con carácter ilustrativo una serie de situaciones que configuran hipótesis de establecimiento permanente, entre ellas las sedes de dirección, sucursales, oficinas, fábricas o talleres; las minas, pozos de petróleo o de gas, canteras o cualquier otro lugar de extracción de recursos naturales y las obras o proyectos de construcción o instalación cuya duración exceda tres meses.

También se incluye un listado negativo, indicando con carácter no taxativo que el término establecimiento permanente no comprende la utilización de instalaciones con el único fin de almacenar, exponer o entregar bienes o mercancías pertenecientes a la entidad del exterior; el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la entidad del exterior con el único fin de almacenarlas, exponerlas o entregarlas, o de que sean transformadas por otra empresa; el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías o de recoger información para la entidad del exterior; o cualquier otra actividad de carácter preparatorio o auxiliar.

Cuando una persona que no sea un agente independiente desempeñándose en el marco ordinario de su actividad actúe por cuenta de una empresa del exterior y ejerza habitualmente en el país poderes para concluir contratos en nombre de ésta, también se considerará que la empresa extranjera tiene un establecimiento permanente respecto de las actividades que dicha persona desarrolle para esa empresa.

De acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales aplicables, los establecimientos permanentes de entidades del exterior deben computar en su liquidación del IRAE todas las rentas obtenidas en el país por la entidad extranjera (“fuero de atracción”).

Las entidades del exterior que actúen en el país a través de un establecimiento permanente deberán designar a una persona física o jurídica residente para que las represente ante la Administración Tributaria, quien será solidariamente responsable por las obligaciones tributarias de su representada (si no se designa representante o si el mismo no es notificado a las autoridades se presumirá intención de defraudar).

Reconocimiento de ingresos y gastos

La renta gravada se determina tomando en consideración las rentas y gastos devengados en el transcurso del ejercicio.

Rentas computables

La renta bruta está dada por el total de ventas netas menos el costo de adquisición o producción.

También se considera renta bruta, entre otros:

- El resultado de la enajenación de bienes del activo fijo.
- El beneficio que resulta de comparar el valor fiscal y el precio de venta en plaza de los bienes adjudicados o dados en pago a los socios o accionistas.
- Las diferencias de cambio devengadas en el ejercicio.

- El resultado de la enajenación de establecimientos o casas de comercio.
- Todo otro aumento de patrimonio producido en el ejercicio, con excepción de los que resulten de las revaluaciones de bienes de activo fijo o de integraciones, reintegros o rescates de capital social.

Ajuste por inflación

En un intento parcial por neutralizar los efectos distorsionantes de la inflación, se efectúa un ajuste por inflación fiscal que se determina aplicando el porcentaje de variación del Índice de Precios al Productor de Productos Nacionales, entre los meses de cierre del ejercicio anterior y del que se liquida sobre el patrimonio fiscal al comienzo del ejercicio.

Valuación de bienes de activo fijo

El valor de los bienes del activo fijo debe ser revaluado a partir del ejercicio siguiente al de su incorporación por la variación operada en el ejercicio en el índice de precios al productor de productos nacionales (el criterio de revaluación desde el punto de vista contable puede ser diferente). A efectos de calcular el resultado por la venta de activo fijo, el valor de éstos es revaluado hasta el cierre del ejercicio en que se realiza la venta. El incremento patrimonial producido por la revaluación de los bienes de activo fijo no constituye renta gravada; asimismo, el activo fijo existente al inicio del ejercicio se excluye de la base del ajuste por inflación fiscal.

Valuación de inventarios

Los inventarios de mercaderías pueden ser valuados por su costo de adquisición o producción, o por el valor de reposición al cierre del ejercicio, a opción del contribuyente. Cualquiera sea el criterio de valuación adoptado, el costo de los bienes vendidos se determina aplicando la convención de costos históricos, por lo que cuando los inventarios están valuados a valores de mercado, la diferencia entre valor de mercado y costos históricos se considera renta gravada.

A efectos de determinar el costo de ventas de ganado, los inventarios iniciales son valuados a valores de mercado vigentes a la fecha de cierre del ejercicio económico. El ganado también se excluye de la base del ajuste por inflación.

A efectos fiscales se puede optar por un método de ordenamiento de salidas (FIFO, LIFO o promedio) diferente al utilizado contablemente.

Las provisiones por obsolescencia de inventarios son admitidas siempre que correspondan a pérdidas efectivamente incurridas. Las provisiones por posibles pérdidas futuras no son admitidas.

Valuación de valores mobiliarios

Los valores mobiliarios de cualquier naturaleza se valúan a la cotización que tengan a la fecha de cierre del ejercicio. Si no se cotizan se valúan por su valor de costo revaluado por la variación operada desde el mes o ejercicio de ingreso del bien al patrimonio (opción del contribuyente) en el Índice de Precios al Productor de Productos Nacionales.

En el caso de acciones de sociedades contribuyentes de IRAE se podrá optar por el sistema de valuación recién mencionado o por el valor que resulte del balance de dichas sociedades ajustado de acuerdo a las normas del Impuesto al Patrimonio.

Las participaciones en otros sujetos pasivos del impuesto se valorarán por el valor que resulte del balance de dichas sociedades ajustado de acuerdo a normas del Impuesto al Patrimonio.

Ganancias de capital

Las ganancias de capital se consideran rentas gravadas, excepto las revaluaciones del activo fijo y las derivadas de la tenencia de acciones o cuotas sociales de otros contribuyentes del IRAE.

Intereses

Los intereses se computan sobre la base de lo devengado. No existen normas en relación a ratios endeudamiento/patrimonio; en consecuencia no existe el concepto de «thin capitalization» según el cual el endeudamiento puede ser tratado como patrimonio y gravado como tal.

Dividendos

Los dividendos pagados o acreditados a contribuyentes del IRAE domiciliados en Uruguay se consideran renta no gravada por IRAE, a efectos de evitar la doble tributación.

Los dividendos abonados a personas físicas residentes y a personas físicas o jurídicas no residentes están alcanzados por IRPF y por IRNR respectivamente en la medida en que correspondan a utilidades gravadas por IRAE.

Diferencias de cambio

Los resultados del ejercicio provenientes de diferencias de cambio son computables para el IRAE. Se determinan por la revaluación de los saldos activos y pasivos en moneda extranjera existentes al cierre de ejercicio.

Rentas exentas

Entre otras, están exentas del IRAE las siguientes rentas:

- Las correspondientes a compañías de navegación marítima o aérea. En caso de compañías extranjeras la exoneración regirá siempre que en el país de su nacionalidad las compañías uruguayas de igual objeto gozaren de la misma franquicia. El gobierno podrá exonerar a las compañías extranjeras de transporte terrestre a condición de reciprocidad.
- Los fletes para el transporte marítimo de bienes al exterior de la República no incluidos en la exoneración del apartado anterior.
- Las derivadas de la realización de actividades agropecuarias comprendidas en el IMEBA, siempre que sean obtenidas por quien haya optado por liquidar ese tributo.
- Las comprendidas en el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.
- Las comprendidas en el Impuesto a las Renta de los No Residentes.
- Las derivadas de investigación y desarrollo en las áreas de biotecnología y bioinformática, y las obtenidas por la actividad de producción de soportes lógicos y de los servicios vinculados a los mismos (siempre que sean aprovechados íntegramente en el exterior).

- Los dividendos o utilidades y las variaciones patrimoniales derivadas de la tenencia de participaciones de capital.
- Rentas de instituciones culturales, de enseñanza y deportivas.
- Rentas de organismos oficiales de países extranjeros a condición de reciprocidad, y de los organismos internacionales a los que se halle afiliado Uruguay.
- Rentas de las pequeñas empresas. Las empresas cuyos ingresos no superen el monto establecido anualmente por el Poder Ejecutivo están exoneradas del impuesto.

Gastos deducibles

El principio general para determinar la renta neta consiste en deducir de la renta bruta los gastos necesarios para obtenerla y conservarla, devengados en el ejercicio y debidamente documentados, sin perjuicio de ciertas limitaciones o excepciones que pudieran corresponder.

En forma adicional, como regla general, sólo podrán deducirse aquellos gastos que constituyan para la contraparte:

- Rentas gravadas por el IRAE;
- Rentas gravadas por IRPF o por IRNR;
- Rentas gravadas por una imposición efectiva a la renta en el exterior (es de destacar que las normas reglamentarias han incluido una larga lista de excepciones a esta regla general)

Para el caso de los gastos ocasionados por servicios personales prestados en relación de dependencia que generen rentas gravadas por el IRPF, la deducción también está condicionada a que se efectúen los aportes jubilatorios en caso que correspondan.

Cuando los gastos constituyan, para la contraparte, rentas gravadas por el IRPF en la categoría I de dicho impuesto (Rendimientos del Capital e Incrementos Patrimoniales), o rentas gravadas por el IRNR, la deducción estará limitada al monto que surja de aplicar al gasto el cociente entre la tasa máxima aplicable a las rentas de dicha categoría en el impuesto correspondiente (12%) y la tasa del IRAE (25%).

Para los gastos que constituyan para la contraparte rentas gravadas por una imposición a la renta en el exterior, la deducción será del 100% si la tasa efectiva en el exterior fuera igual o superior al 25%. Si la tasa efectiva fuese inferior deberá realizarse la proporción correspondiente, sin perjuicio del límite referido precedentemente. Se presumirá que la tasa efectiva es igual a la tasa nominal, salvo que se verificara la existencia de regímenes especiales de determinación de la base imponible, exoneraciones y similares que reduzcan el impuesto resultante de la aplicación de dicha tasa nominal.

El decreto reglamentario del IRAE agrega que cuando la contraparte resulte gravada por una imposición efectiva a la renta en el exterior y además por el IRPF en la Categoría I (Rentas de Capital) o por el IRNR, se sumarán en el numerador del cociente la tasa máxima del impuesto local y la tasa efectiva del impuesto del

exterior (la deducción nunca podrá superar el 100% del gasto).

A efectos de la deducibilidad de los gastos incurridos en el exterior, su tratamiento impositivo en el país de la contraparte deberá ser justificado mediante un certificado emitido por las autoridades impositivas de dicho país o por una firma de auditores externos.

Amortizaciones

Los activos intangibles tales como marcas y patentes se amortizan linealmente en un período de cinco años siempre que representen una inversión real y que se identifique al enajenante. Los gastos de registro de los activos intangibles de vida limitada podrán, a opción del contribuyente, deducirse en el ejercicio en que se haya efectuado el gasto o amortizarse a cuota fija en el período de vigencia. La amortización del valor llave no es admitida.

Los bienes muebles del activo fijo se amortizan linealmente atendiendo al número de años de vida útil probable de dichos bienes. Los automóviles cero kilómetro se amortizan en un período de diez años.

Debe utilizarse el sistema lineal de amortización. Sin embargo, la DGI puede autorizar otro sistema de amortización si lo considera técnicamente adecuado.

Los resultados por ventas de bienes de activo fijo se determinan por la diferencia entre el precio de venta y el valor de costo del bien amortizado y revaluado hasta la fecha de cierre del ejercicio.

Contratos de leasing

Las normas fiscales distinguen entre el leasing financiero y el leasing operativo. El leasing financiero es básicamente aquel que otorga una opción de compra a un precio inferior al 75% del valor fiscal del bien involucrado (costo histórico revaluado y amortizado) a la fecha de ejercicio de la opción. En los otros casos se trata de leasing operativo. Si el leasing es financiero, la operación es tratada a efectos fiscales como una venta a plazos. En consecuencia, económicamente la propiedad del bien pasa al tomador quien lo computará en su activo fijo y reconocerá una amortización anual sobre dicho bien.

Otras deducciones

Sin perjuicio de la regla en materia de deducción de gastos, las normas expresamente admiten como deducibles los siguientes gastos:

- Las pérdidas ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, en la parte no cubierta por indemnización o seguro.
- Los castigos por malos créditos.
- Los gastos incurridos para capacitar al personal en áreas consideradas prioritarias y los gastos incurridos para financiar proyectos de investigación y desarrollo, que podrán computarse por una vez y media su monto real.

Gastos no deducibles

Los siguientes gastos no son deducibles:

- Pérdidas derivadas de operaciones ilícitas.

- Sanciones por infracciones fiscales.
- Gastos correspondientes a la obtención de rentas exentas.
- Remuneraciones personales por las que no se efectúen aportes jubilatorios.
- Los impuestos a la renta y al patrimonio.

Pérdidas fiscales

Las pérdidas generadas en un ejercicio pueden ser deducidas, ajustadas por inflación, de las utilidades generadas en los siguientes cinco ejercicios, aunque se condiciona dicha circunstancia exclusivamente a las pérdidas devengadas en ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de julio de 2007 (para las devengadas anteriormente el plazo es de tres años).

No se admite que las pérdidas generadas en un ejercicio puedan ser deducidas de utilidades generadas en ejercicios anteriores.

Liquidación

Renta neta

A efectos de determinar la renta neta sujeta a impuesto se debe proceder de la siguiente manera:

1. La renta neta total se determina deduciendo de la renta bruta todos los gastos necesarios para obtenerla y conservarla así como las pérdidas de ejercicios anteriores.
2. Luego de determinar la renta neta total se le deduce la porción no gravada (rentas no gravadas y gastos asociados) a efectos de llegar, en principio, al monto imponible; en caso de tomarse el beneficio de la exoneración por inversiones, se deduce dicho monto llegando así al resultado fiscal sobre el cual aplicar la tasa del impuesto.

Crédito fiscal

Excepto por los pagos a cuenta y compensaciones con créditos generados por otros impuestos no existen otros créditos para compensar con el IRAE.

Dado que el IRAE solamente grava las rentas de fuente uruguaya, no se otorga crédito fiscal por impuestos pagados en el exterior.

A efectos fiscales no se admite la consolidación entre compañías afiliadas. En consecuencia, no es posible compensar pérdidas de una compañía con ganancias de otra.

Precios de Transferencia

La Ley N° 18.083 introduce al sistema impositivo uruguayo normas sobre precios de transferencia entre empresas vinculadas, que contemplan entre otros los siguientes aspectos:

Operaciones realizadas entre partes vinculadas: Básicamente se establece que cuando las operaciones lle-

vadas a cabo entre empresas vinculadas no se ajusten a las prácticas del mercado entre entidades independientes, lo que deberá ser probado fehacientemente por la Dirección General Impositiva, dichas operaciones deberán ajustarse en función de ciertos métodos previstos por la norma legal.

Configuración de la vinculación

La vinculación quedará configurada cuando un sujeto pasivo del IRAE realice operaciones con un no residente o con entidades que operen en exclaves aduaneros y gocen de un régimen de nula o baja tributación (e.g. zonas francas uruguayas) y ambas partes estén sujetas de manera directa o indirecta, a la dirección o control de las mismas personas físicas o jurídicas o éstas, sea por su participación en el capital, el nivel de sus derechos de crédito, sus influencias funcionales o de cualquier otra índole, contractuales o no, tengan poder de decisión para orientar o definir las actividades de los mencionados sujetos pasivos. El concepto de vinculación recogido por la norma es extremadamente amplio e incluye las operaciones que los sujetos pasivos realicen con sus filiales extranjeras, sucursales, establecimientos permanentes u otro tipo de entidades no residentes vinculados a ellos.

Países de baja o nula tributación

Se establece que las operaciones llevadas a cabo con una empresa situada en países de baja o nula tributación que en forma taxativa determine la reglamentación del IRAE serán consideradas como no ajustadas a las prácticas o valores normales de mercado entre partes independientes.

Métodos de ajuste

En caso de que correspondiere efectuar ajustes a los precios pactados, se establece cuáles serán los métodos aplicables, que básicamente coinciden con los recomendados por la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico) en sus actuales lineamientos sobre el tema, i.e.: precios comparables entre partes independientes, precios de reventa fijados entre partes independientes, costo más beneficios, división de ganancias y margen neto de transacción. La ley delega en el Poder Ejecutivo la reglamentación de dichos métodos.

Régimen opcional de determinación de la renta

Se faculta al Poder Ejecutivo a establecer con carácter general, para la determinación de la renta de fuente uruguaya de operaciones internacionales, regímenes especiales de utilidad presunta en atención, entre otras, a las modalidades de las operaciones, giro o explotación, a los cuales podrán ampararse los contribuyentes.

Declaraciones juradas especiales

La Dirección General Impositiva podrá requerir a las empresas la presentación de declaraciones juradas especiales que contengan los datos que considere necesarios para analizar, seleccionar y proceder a la verificación de los precios convenidos.

Rentas de Actividades Internacionales

Las rentas provenientes de actividades ejercidas parcialmente dentro del país se determinan, en principio, aplicando las normas que regulan el concepto de fuente uruguaya. Sin embargo, las rentas netas de ciertas actividades internacionales están específicamente determinadas por ley:

Compañías de transporte

Las rentas netas de fuente uruguaya de compañías de transporte (marítimo, aéreo o terrestre) se fijan en un

10% del importe bruto de los pasajes y fletes de cargas correspondientes a los transportes del país al extranjero.

Industrias cinematográficas y de televisión

Las rentas netas de fuente uruguaya de compañías productoras, distribuidoras o intermediarias de películas cinematográficas y de tapes, así como las que realizan transmisiones directas de televisión u otros medios similares, se fijan en el 30% de la retribución que perciban por la explotación en el país.

Agencias de noticias internacionales

Las rentas netas de fuente uruguaya obtenidas por las agencias de noticias internacionales se fijan en el 10% de la retribución bruta.

Cesión de uso de contenedores para operaciones de comercio internacional

La renta neta de fuente uruguaya se fija en el 15% del precio acordado.

En todos estos casos el contribuyente también puede optar por determinar las rentas netas de fuente uruguaya sobre base real, de acuerdo con las normas generales. Adoptado uno de los dos procedimientos, el mismo no podrá ser variado por un período de cinco años y se deberá contar con la autorización de la DGI para cambiar el procedimiento adoptado.

Trading

A efectos de la liquidación del IRAE, se determina un régimen ficto de determinación de la renta neta de fuente uruguaya en ciertos casos de operaciones de intermediación realizadas en territorio uruguayo.

Son rentas de fuente uruguaya el 3% de la diferencia entre el precio de venta y el precio de compra del bien o servicio en los siguientes casos:

- Realización de operaciones de compraventa de mercaderías sin pasaje físico por Uruguay
- Intermediación en la prestación de servicios siempre que los mismos se presten y utilicen económicamente en el exterior.

2.2 Impuesto al Patrimonio

El Impuesto al Patrimonio (IP) es un tributo que grava los activos en el país -deducidas ciertas deudas- de las empresas industriales y comerciales y de las explotaciones agropecuarias al cierre del ejercicio económico anual, con una tasa del 1,5%.

En el caso de los bancos y casas financieras el impuesto grava el patrimonio neto, pero con una tasa del 2,8%.

Las empresas abatirán el IP del ejercicio en el monto generado durante el mismo ejercicio por concepto de IRAE o de IMEBA. El límite máximo del abatimiento ascenderá al 1% del IP generado en el ejercicio.

Dentro de los activos de las industrias se encuentran exonerados los bienes muebles afectados al ciclo productivo industrial.

Las empresas industriales y comerciales y las explotaciones agropecuarias sólo pueden computar como pa-

sivo las deudas por préstamos de bancos locales, las deudas con proveedores locales salvo que sean personas de Derecho Público no contribuyentes de este impuesto, las deudas por tributos, siempre que no hayan vencido, y las obligaciones o debentures emitidas por suscripción pública y que tengan cotización bursátil.

Existen numerosos activos exentos, tales como los bienes inmuebles destinados a la explotación agropecuaria, excluidas sus mejoras, los valores públicos y los valores emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) y el Banco Central del Uruguay (BCU), las acciones o cuotas sociales de sociedades contribuyentes del IP y las obligaciones que cotizan en Bolsa.

La normativa del impuesto adopta el criterio de la territorialidad, por lo cual se computan para liquidar el impuesto los bienes situados, colocados o utilizados económicamente en Uruguay. No obstante, cuando existen activos en el exterior y activos exentos, para determinar el monto imponible sólo se deduce del activo gravado el importe de las deudas computable que exceda el valor de dichos activos.

Algunas deudas de las empresas, que podrían constituir para los acreedores activos gravados por el impuesto y, en consecuencia, incidir en los intereses, constituyen activos exentos. Entre ellos se incluyen los saldos de precio de importaciones, préstamos y depósitos cuyos titulares se domicilien en el extranjero y las obligaciones emitidas por las empresas que se cotizan en la Bolsa de Valores.

3. Tributación de las personas físicas

* Características principales

- Las personas físicas residentes en Uruguay están gravadas por el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas sobre sus rentas de fuente uruguaya.
- Las personas físicas tributan el Impuesto al Patrimonio cuando su patrimonio supera el mínimo no imponible que es relativamente alto.

3.1 Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas

El Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) es un impuesto personal y directo que grava las rentas de fuente uruguaya obtenidas por personas físicas residentes en Uruguay.¹³

El tributo se aplica bajo un sistema dual, gravando rentas de dos tipos: Categoría I o rentas derivadas del factor productivo capital (mobiliario e inmobiliario) y Categoría II o rentas derivadas del factor productivo trabajo.

Dentro de la Categoría I se incluyen entre otros los intereses ganados sobre préstamos o depósitos locales y los arrendamientos de bienes inmuebles que una persona física cobre por el alquiler de un inmueble en Uruguay.

Dentro de la Categoría II se incluyen las rentas del trabajo en relación de dependencia, así como también las rentas del trabajo obtenidas por prestadores de servicios personales fuera de la relación de dependencia no contribuyentes de IRAE.¹⁴

En lo que tiene relación con las rentas derivadas del factor productivo trabajo cabe destacar los siguientes aspectos:

- a) Las rentas del trabajo se determinan aplicando el principio de lo devengado.
- b) Las rentas originadas en diferencias de cambio y reajustes de precio se computan en el momento de cobro.
- c) Las rentas del trabajo en relación de dependencia están constituidas por los ingresos, regulares o extraordinarios, en dinero o en especie, que generen los contribuyentes en concepto de retribución de su actividad personal en relación de dependencia. Se consideran incluidas en lo anterior las indemnizaciones por despido en tanto superen el mínimo legal correspondiente, y por la cantidad que exceda dicho mínimo.
- d) El impuesto correspondiente a las rentas del trabajo se determina mediante la aplicación de tasas progresionales vinculadas a una escala de rentas. A tales efectos la suma de las rentas computables se ingresa en la escala,

¹³ También constituyen sujetos pasivos los núcleos familiares integrados por personas físicas residentes, siempre y cuando opten por tributar conjuntamente, aunque dicha opción solo podrá realizarse para las rentas de trabajo.

¹⁴ A través de la Ley N° 18.314, con vigencia 1 de julio de 2008, las jubilaciones y pensiones quedaron excluidas del hecho generador del IRPF (e IRNR) y pasaron a estar gravadas por el Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social – IASS, que grava a los ingresos por jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad de similar naturaleza, servidas por instituciones residentes en la República. La suma de los ingresos gravados constituye la base imponible sobre la que se aplican alícuotas de forma progresional.

aplicándose la porción de renta comprendida en cada tramo de la escala la tasa correspondiente a dicho tramo.

e) A los efectos de lo anterior se fija la siguiente escala de tramos de renta y las alícuotas correspondientes (los valores en US\$ son aproximados):

RENDA ANUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta el mínimo no imponible de 84 Bases de Prestaciones y Contribuciones ¹⁵ (US\$ 9.350)	Exento
Más de 84 BPC y hasta 120 BPC (US\$ 9.350 – US\$ 13.350)	10%
Más de 120 BPC y hasta 180 BPC (US\$ 13.350 – US\$ 20.000)	15%
Más de 180 BPC y hasta 600 BPC (US\$ 20.000 – US\$ 66.800)	20%
Más de 600 BPC y hasta 1.200 BPC (US\$ 66.800 – US\$ 133.700)	22%
Más de 1.200 BPC (US\$ 133.700)	25%

f) Se prevé que los contribuyentes puedan deducir los siguientes conceptos:

- Los aportes jubilatorios a las distintas entidades de seguridad social, según correspondiere.
- Los aportes al seguro público de salud y al Fondo de Reversión Laboral.
- La prestación destinada al Fondo de Solidaridad.¹⁶
- Por atención médica a los hijos menores de edad a cargo del contribuyente: 13 BPC anuales por hijo. Esta deducción se duplicará en caso de hijos, mayores o menores, legalmente declarados incapaces, así como en aquellos que sufran discapacidades graves, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Idénticas deducciones se aplicarán en caso de personas bajo el régimen de curatela.
- Por atención médica los jubilados y pensionistas pueden deducir 12 BPC anuales.
- Los afiliados activos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias pueden deducir los montos pagados en aplicación del literal b) del artículo 53 de la Ley N° 17.613 de 27 de diciembre de 2002, modificado por el artículo 6 de la Ley N° 17.939 de 2 de enero de 2006.

Sujetos pasivos responsables

En uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 18.083, el Poder Ejecutivo designó en el Decreto Reglamentario del IRPF a una serie de sujetos responsables por obligaciones de terceros.

Excepto cuando existan disposiciones expresas en contrario, los responsables deberán:

- Emitir resguardos a los contribuyentes por los montos que les hubieren retenido o percibido en cada ocasión.

¹⁵ El valor de una Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC) al 31/07/2012 era de \$ 2.417.

¹⁶ Persona pública no estatal que gestiona un sistema de becas para estudiantes de la Universidad de la República y del Consejo de Educación Técnico Profesional, financiada mediante aportes obligatorios de los egresados de dichas instituciones.

- Verter dichos importes, en los plazos y condiciones que establezca la DGI.
- Presentar declaración jurada de las retenciones efectuadas, en los plazos y condiciones que establezca la DGI.

Los agentes designados como responsables en materia del IRPF incluyen:

a) Retención sobre alquileres

El artículo 36 del Decreto Reglamentario designó como agentes de retención del IRPF a una serie de sujetos por los arrendamientos y otros rendimientos del capital inmobiliario que abonen a contribuyentes de dicho impuesto.

Entre los sujetos designados como agentes de retención se encuentran los contribuyentes del IRAE incluidos en la División de Grandes Contribuyentes y en el Grupo CEDE de la DGI.

La retención se efectuará en ocasión del pago o crédito aplicando a la suma de lo percibido o acreditado al titular de la renta más la retención correspondiente, las siguientes alícuotas:

- 10,5% en el caso de los arrendamientos de inmuebles.
- 12% en los restantes casos de rendimientos del capital inmobiliario.

b) Responsabilidad por el pago de rentas del trabajo dependiente

En lo que respecta a las rentas derivadas del trabajo, el Decreto Reglamentario del IRPF designó como responsables sustitutos a los empleadores de los afiliados activos al BPS y a otros institutos previsionales. A dichos efectos, se entiende por afiliado activo a todo trabajador dependiente o no dependiente, que realice actividades amparadas por dichos institutos previsionales.

La retención tendrá lugar mensualmente, en carácter de anticipo mensual del IRPF, a cuenta de su liquidación anual. El monto del anticipo se determinará aplicando a los ingresos del mes la escala de rentas para la determinación de las alícuotas y de las deducciones, mensualizadas (i.e. dividiendo entre doce las escalas anuales). El valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones que se tendrá en cuenta para la referida determinación será el que establezca el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta el incremento previsto en el ejercicio.

Los ingresos computables para la determinación de las retenciones no podrán ser inferiores a los montos gravados para la determinación de las Contribuciones Especiales de la Seguridad Social.

En principio, la retención estará constituida por la diferencia entre los montos que surjan de aplicar a ingresos y deducciones del período las siguientes alícuotas:

Al total de ingresos del mes:

RENDA MENSUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta 7 BPC ¹⁷	0%
Más de 7 BPC y hasta 10 BPC	10%
Más de 10 BPC y hasta 15 BPC	15%
Más de 15 BPC y hasta 50 BPC	20%
Más de 50 BPC y hasta 100 BPC	22%
Más de 100 BPC	25%

A las deducciones admitidas:

RENDA MENSUAL COMPUTABLE	TASA
Hasta 3 BPC	10%
Más de 3 BPC y hasta 8 BPC	15%
Más de 8 BPC y hasta 43 BPC	20%
Más de 43 BPC y hasta 93 BPC	22%
Más de 93 BPC	25%

A efectos de las retenciones mensuales las deducciones se computarán según el siguiente procedimiento:

- Deducciones no proporcionales (básicamente la deducción por asistencia médica a los hijos menores de edad o incapaces): un doceavo del monto anual.
- Deducciones proporcionales (básicamente aportes previsionales): aplicando el porcentaje correspondiente al importe de la renta que se computa.

Para la aplicación de deducciones, se considerará la información disponible al momento de dicha determinación.

A tal efecto, el trabajador debe consignar mediante declaración jurada al responsable sustituto la información correspondiente a todas las circunstancias personales vinculadas a las deducciones (e.g. número de hijos o dependientes). Esta información será incorporada en la declaración que el responsable sustituto realizará ante el Banco de Previsión Social. La mencionada declaración establecerá las deducciones que corresponda realizar por parte del empleador o entidad.

¹⁷El valor de una Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC) al 31/07/2012 era de \$ 2.417

Si el contribuyente opta por no informar al responsable sobre las circunstancias que generen derecho a deducciones, el sujeto pasivo responsable calculará las retenciones sin considerar deducción alguna (no obstante, los contribuyentes podrán en su declaración jurada anual del impuesto, considerar dichas deducciones).

Los trabajadores dependientes deben presentar la declaración al entrar en vigencia el IRPF, y en ocasión de iniciar la relación laboral así como cualquier modificación ulterior. De no ser así, las circunstancias correspondientes serán consideradas a partir del mes siguiente a aquel en que sean informadas.

Además de las retenciones mensuales, el responsable sustituto determinará un ajuste anual al 31 de diciembre de cada año. El saldo surgirá de la diferencia entre el impuesto determinado según las normas generales y las retenciones efectuadas. Si de dicha determinación surgiera un saldo a pagar, el responsable realizará la retención correspondiente y la verterá al organismo recaudador.

En caso de que resulte un saldo a favor del contribuyente, el mismo será devuelto por la Dirección General Impositiva en las condiciones que ésta determine. Si el contribuyente obtuviera las rentas del trabajo exclusivamente de un responsable sustituto en el ejercicio, el impuesto retenido tendrá carácter definitivo, quedando liberado el contribuyente de presentar la correspondiente declaración jurada. Si el contribuyente obtuviera otras rentas del trabajo gravadas por el IRPF, el impuesto retenido será considerado como anticipo.

c) Responsabilidad por el pago de rentas del trabajo no dependiente

El artículo 73 del Decreto Reglamentario designó a los contribuyentes del IRAE incluidos en la Dirección de Grandes Contribuyentes y en la Unidad CEDE de la Dirección General Impositiva como responsables por el IRPF correspondiente a las rentas originadas en servicios fuera de la relación de dependencia que les presten los contribuyentes de este impuesto.

La retención se realizará mensualmente y sólo procederá en el caso de que el total mensual facturado por el contribuyente al responsable supere en el mes las 10.000 Unidades Indexadas (UI), excluido el Impuesto al Valor Agregado.¹⁸

El monto de la retención será el que surja de aplicar la tasa del 7% a la suma de la cantidad pagada o acreditada al titular de la renta más la retención correspondiente.

El monto retenido será considerado por el contribuyente como un pago a cuenta, y se deducirá del monto de los anticipos del mismo período. Si de la liquidación de fin de ejercicio el contribuyente tuviera un crédito por tal concepto, el mismo podrá ser destinado a pagar obligaciones ante la DGI o el BPS.

3.2 Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas

El impuesto al patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas se aplica sobre los activos en el país deducidas ciertas deudas.

Solamente están gravados los activos situados, colocados o utilizados económicamente en Uruguay.

¹⁸ En el caso de los corredores y productores de seguros la retención operará en todos los casos, independientemente del monto mensual facturado.

El tributo se aplica a tasas progresivas que varían del 0,7% al 2,5%, con un mínimo no imponible individual de aproximadamente US\$ 110.000, que se duplica para núcleos familiares.

Las personas físicas domiciliadas en el exterior, así como las personas jurídicas del exterior, no están sujetas al pago de este impuesto con respecto a los saldos por exportaciones, préstamos y depósitos realizados a residentes uruguayos. Las personas físicas son consideradas como domiciliadas en el país a efectos fiscales cuando residen o desarrollan la mayoría de sus actividades en Uruguay.

Los activos de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, son valuados a valor del mercado, con determinadas excepciones, principalmente en el caso de inmuebles y vehículos cuyos valores son determinados periódicamente por el gobierno.

Los siguientes activos se encuentran exentos:

1. Acciones de entidades sujetas al pago de este impuesto y de entidades financieras dedicadas exclusivamente a la realización de operaciones off-shore.
2. Deuda pública.
3. Depósitos bancarios de personas físicas.

Los pasivos deducibles incluyen solamente deudas con bancos locales hasta el límite en que excedan la suma de los activos exentos más los activos localizados en el exterior.

4. Tributación de No Residentes

* Características principales

- Las rentas de fuente uruguaya obtenidas por personas físicas o jurídicas no residentes sin establecimiento permanente en el país se encuentran alcanzadas por el Impuesto a la Renta de los No Residentes (IRNR).
- El IRNR se aplica a tasas proporcionales que oscilan entre el 3% y el 12% dependiendo del tipo de renta.

El Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR) es un tributo que grava las rentas de fuente uruguaya obtenidas por personas físicas y otras entidades no residentes en Uruguay que no cuenten con establecimiento permanente en Uruguay.

Se encuentran gravadas las rentas de fuente uruguaya de cualquier naturaleza obtenidas por los contribuyentes de este impuesto, incluyendo las de carácter empresarial, los rendimientos de capital, los de trabajo y los incrementos patrimoniales.

Se consideran como de fuente uruguaya a efectos del IRNR a las rentas provenientes de actividades desarrolladas, bienes situados y derechos utilizados económicamente en el país. También se consideran de fuente uruguaya a las obtenidas por servicios técnicos prestados desde el exterior a sujetos pasivos del IRAE.

El concepto de residente establecido a efectos de este impuesto es el siguiente:

- En el caso de las personas físicas, se entenderá que el contribuyente tiene su residencia fiscal en Uruguay cuando se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Que permanezca en el país más de 183 días durante el año civil.
 - Que radique en Uruguay el núcleo principal o la base de sus actividades o de sus intereses económicos o vitales.
- En el caso de las personas jurídicas se las considerará como residentes cuando se hayan constituido de acuerdo con las leyes nacionales.

Se ha designado como agentes de retención de este impuesto a los contribuyentes del IRAE que paguen o acrediten rentas empresariales, de capital o de trabajo a contribuyentes del IRNR. En caso de no existir agentes de retención designado, el contribuyente de IRNR deberá designar un representante en territorio nacional para que lo represente ante la Administración Tributaria en relación con sus obligaciones impositivas (este representante será solidariamente responsable con el contribuyente por las referidas obligaciones).

Las alícuotas de este impuesto son las siguientes:

- Intereses correspondientes a depósitos en moneda nacional y en unidades indexadas, a más de un año

en instituciones de intermediación financiera: 3%

- Intereses de obligaciones y otros títulos de deuda, emitidos a plazos mayores a tres años, mediante suscripción pública y cotización bursátil: 3%
- Intereses correspondientes a depósitos a un año o menos, constituidos en moneda nacional sin cláusula de reajuste: 5%
- Dividendos o utilidades pagados o acreditados por contribuyentes del IRAE: 7%
- Restantes rentas: 12%

En materia de dividendos, es de destacar que sólo se encuentran gravados por IRNR los distribuidos por contribuyentes del IRAE que correspondan a rentas efectivamente gravadas por este impuesto, devengadas en ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2007.

La ley también ha establecido otras exoneraciones, entre las que destacamos las siguientes:

- a) Los intereses de Deuda Pública.
- b) Los intereses de préstamos otorgados a contribuyentes del IRAE cuyos activos afectados a la obtención de rentas no gravadas por este tributo superen el 90% de sus activos valuados según normas fiscales.
- c) Las rentas originadas en la enajenación de acciones al portador de sociedades contribuyentes del IRAE.
- d) Los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones patrimoniales cuando el precio de las mismas considerado individualmente no supere las 30.000 Unidades Indexadas y siempre que la suma de las operaciones que no excedan dicho monto no superen las 90.000 Unidades Indexadas en el transcurso del año.
- e) Las rentas correspondientes a compañías de navegación marítima o aérea a condición de reciprocidad. Las rentas correspondientes a fletes para transporte marítimo o aéreo de bienes al exterior de la República se encuentran exentos en todos los casos.
- f) Las rentas provenientes de actividades desarrolladas en el exterior, y en los recintos aduaneros, recintos aduaneros portuarios, depósitos aduaneros y zonas francas, por entidades no residentes, con mercaderías de origen extranjero manifestadas en tránsito o depositadas en dichos exclaves, cuando tales mercaderías no tengan origen en territorio aduanero nacional ni estén destinadas al mismo. Esta exoneración también será aplicable cuando dichas mercaderías tengan por destino el territorio aduanero nacional, siempre que tales operaciones no superen en el ejercicio el 5% del monto total de las enajenaciones de mercaderías en tránsito o depositadas en los exclaves que se realicen en ese período.

La liquidación y pago del IRNR se realizarán anualmente, pero cuando la totalidad del impuesto hubiere sido objeto de retención el contribuyente podrá optar por no efectuar la declaración jurada correspondiente.

5. Impuesto al Valor Agregado

* Características principales

- La tasa básica del IVA es del 22% existiendo una tasa mínima del 10% aplicable sólo a ciertos productos y servicios.
- Las exportaciones y los productos agropecuarios están sujetos al régimen de tasa cero, por el cual se devuelve el crédito fiscal.

El IVA se aplica en Uruguay desde 1972 y ha ido adquiriendo mayor importancia a través de los años. Aparte de ser la principal fuente de recursos fiscales, el principal objetivo económico del IVA es gravar el consumo doméstico de bienes y servicios sin introducir distorsiones en las relaciones comerciales. Se intenta que el IVA no sea un impuesto discriminatorio, tanto desde el punto de vista de las importaciones en relación con la producción interna y desde el punto de vista del número de empresas que toman parte en el proceso económico y su grado de integración vertical u horizontal en el mismo.

Individuos y empresas sujetas a IVA

Todas las empresas que son sujetos pasivos del IRAE son sujetos pasivos del IVA. El IVA también se aplica a personas físicas y entidades prestadoras de servicios personales.

Operaciones gravadas

El IVA grava las importaciones y las ventas de bienes y servicios desarrolladas dentro del territorio uruguayo. El impuesto se configura con la entrega del bien, prestación del servicio o introducción definitiva de bienes al país.

Exoneraciones

Entre otras, están exentas del IVA las enajenaciones de verduras y frutas, moneda extranjera, metales preciosos, cesiones de crédito, propiedades inmuebles, maquinaria agrícola y sus accesorios, combustibles derivados del petróleo excepto fuel oil, leche, insumos agropecuarios, libros, periódicos, revistas, material educativo y agua.

Además existe una exoneración para la prestación de determinados servicios, incluyendo intereses de títulos públicos y privados y de depósitos, arrendamientos de inmuebles, operaciones bancarias excepto los intereses sobre préstamos al consumo, retribuciones personales por servicios vinculados a actividades culturales, etc.

Cálculo del IVA

El IVA se calcula sobre los montos netos facturados por ventas y servicios, debiendo ser discriminado en la respectiva factura. El IVA incluido en las adquisiciones de bienes y servicios que directa o indirectamente formen parte del costo de los bienes y servicios vendidos o prestados por el sujeto pasivo del impuesto (siempre que sea especificado claramente en la factura de compra) puede ser deducido del IVA ventas facturado por las enajenaciones de bienes o prestaciones de servicios.

Las facturas deben cumplir determinadas formalidades mínimas establecidas por las normas pertinentes, como ser la numeración pre-impresa consecutiva, la identificación del vendedor o prestador del servicio y del

adquiriente, el número de registro del vendedor o prestador del servicio ante la Dirección General Impositiva y el monto del impuesto discriminado del valor del bien o del servicio.

Tasas

La tasa básica es del 22%, pero existe una tasa mínima del 10% aplicable a determinados bienes como ser productos alimenticios de primera necesidad y medicinas, y servicios prestados por hoteles relacionados con el hospedaje.

No hay una tasa especial aplicable a los productos suntuarios, los que, no obstante, se encuentran sujetos al Impuesto Específico Interno.

Tasa cero

Las exportaciones y las ventas de productos agropecuarios en estado natural –con excepción de frutas, flores y hortalizas– realizadas por sujetos pasivos del IRAE están gravados por IVA a tasa cero. Ello implica que el IVA no se incluye en la factura pero se puede recuperar el IVA compras correspondiente a los bienes y servicios que directa o indirectamente integre el costo de los productos.

Tanto los sujetos pasivos de IRAE como los sujetos pasivos de IMEBA están gravados por IVA a tasa cero por las exportaciones y las ventas de frutas, flores y hortalizas. No obstante, en este caso, el régimen de IVA en suspenso cesa cuando los productores agropecuarios enajenan dichos bienes a sujetos pasivos de IRAE y cuando los referidos bienes se importan.

Los productos agropecuarios en estado natural son aquellos bienes primarios, animales y vegetales, tal como se obtienen en los establecimientos productores –i.e. sin haber sufrido manipulaciones o transformaciones que impliquen un proceso industrial, excepto cuando sean necesarios para su conservación. A su vez, la normativa establece que a los efectos de la liquidación del IVA, se consideran incluidos en la definición de productos agropecuarios en estado natural a los rolos descortezados.

Servicios y bienes exentos

En el caso de venta de bienes y servicios exentos, el IVA incluido en las adquisiciones de bienes y servicios que integren el costo de los bienes vendidos o servicios prestados no podrá deducirse, convirtiéndose en un factor de costo.

Recaudación del IVA

El IVA es recaudado por la Dirección General Impositiva. Las declaraciones juradas deben presentarse mensualmente, al vencimiento del mes siguiente en que se produjo el hecho gravado. Si de la declaración surge un crédito a favor del contribuyente, el mismo se traslada hacia el mes o ejercicio siguiente sin ajuste por inflación hasta que pueda ser absorbido por el IVA ventas.

En el caso de los exportadores y otros contribuyentes asimilados, la Autoridad Fiscal emite certificados de crédito por el monto de IVA compras, el que puede ser utilizado para la cancelación de otras deudas impositivas o endosadas, en su caso, a favor de los proveedores de los exportadores. Estos certificados pueden ser solicitados mensualmente y generalmente son emitidos dentro de los dos o tres meses de su solicitud.

6. Otros impuestos

* Características principales

- El Impuesto Específico Interno se aplica sobre bienes diversos, entre ellos el alcohol, tabaco, combustible, cosméticos y vehículos automotores.
- La constitución de las sociedades anónimas está gravada por un impuesto del 1% sobre el capital contractual.

6.1 Impuesto Específico Interno

El Impuesto Específico Interno (IMESI) representa actualmente aproximadamente el 9% de la recaudación fiscal.

El IMESI se impone sobre una gran gama de productos con tasas diferenciales.

El impuesto grava la primera enajenación realizada por los productores o importadores de dichos productos en el mercado local. Las exportaciones no están gravadas.

La tasa varía por cada artículo gravado y es fijada generalmente por el gobierno dentro de parámetros establecidos por la ley.

Los bienes que están sujetos a tasas más elevadas son las bebidas alcohólicas, el tabaco, el combustible, lubricantes y otros productos derivados del petróleo. Para las bebidas alcohólicas la tasa máxima es del 85%, y para el tabaco un 70%. Los productos derivados del petróleo están gravados sobre su precio de venta con tasas diferenciales dependiendo del producto, pudiendo dicha tasa alcanzar un máximo de 133% como en el caso de nafta refinada. Otros bienes gravados como ser alcohol, bebidas gaseosas, cosméticos, y vehículos propulsados a motor no diesel están gravados por tasas que varían entre 10% y 40%.

6.2 Impuesto de Control de las Sociedades Anónimas

La constitución de sociedades anónimas está gravada por este impuesto de control, aplicable en ocasión de su constitución y al cierre de cada ejercicio fiscal.

Las tasas aplicables son las siguientes:

- a) 1,50% para la constitución de la sociedad,
- b) 0,75% para cada cierre del ejercicio.

El monto imponible está constituido por el capital mínimo para las SA vigente al momento de acaecimiento de

los hechos generadores.

Este impuesto no se aplica a Sucursales de empresas extranjeras.

6.3 Impuesto a los Ingresos de las Compañías de Seguros

Las compañías de seguros están sujetas al pago de un impuesto sobre sus ingresos brutos. La tasa general es del 5%, con excepción de los seguros marítimos cuya tasa es del 2%, los seguros de vida cuya tasa es del 0,5% y los seguros contra incendios cuya tasa es del 15%.

Cuando la entidad aseguradora no estuviera autorizada o habilitada para desarrollar actividad aseguradora en el país, las alícuotas aplicables podrán incrementarse hasta en un 40%.

6.4 Impuesto a las Enajenaciones de Bienes Agropecuarios

El Impuesto a las Enajenaciones de Bienes Agropecuarios (IMEBA) grava la primera enajenación realizada por los productores a contribuyentes del IRAE de diversos bienes tales como lanas y cueros, ganado en pie, granos, leche, productos derivados de la avicultura, apicultura y cunicultura, frutas y verduras.

También están gravadas las exportaciones realizadas por los productores y el autoconsumo realizado por los contribuyentes del IRAE.

Las tasas varían entre 0,9% y el 2,5% dependiendo del tipo de bien.

Asimismo, la enajenación de la lana, cueros, ganado en pie, granos, leche y productos de origen forestal y la exportación de productos hortícolas, frutícolas y cítricos está gravada por dos impuestos adicionales del 0,4% y 0,2%.

Las empresas agropecuarias tendrán que liquidar en forma preceptiva IRAE en lugar de IMEBA cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando se trate de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comandita por Acciones, establecimientos permanentes de entidades no residentes en la República, o Fideicomisos.
2. Cuando obtengan ingresos que superen los 2.000.000 de UI (US\$ 230.000 aproximadamente) en el ejercicio (se consideran a dichos efectos los ingresos obtenidos durante el ejercicio inmediato anterior).
3. Cuando realicen su explotación en predios que al comienzo del ejercicio excedan las 1.250 ha CONEAT¹⁹ 100.

¹⁹ El CONEAT es un índice que mide la capacidad productiva de la tierra, siendo el valor 100 el correspondiente a la capacidad productiva media del país.

6.5 Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales

Ese impuesto grava la transferencia de bienes inmuebles. Ambas partes intervinientes en la transacción están sujetas al pago de este impuesto a la tasa del 2% sobre el valor real de la propiedad (el cual es generalmente inferior al valor de mercado). Cuando el bien es transferido sin pago alguno, el beneficiario debe pagar el impuesto a la tasa del 4%. Los herederos en línea recta ascendente o descendente pagarán el impuesto a la tasa del 3%.

7. Tratados internacionales

* Características principales

- Existen tratados para evitar la doble tributación firmados con Alemania, Hungría, México, España y Suiza.

Uruguay ha suscripto tratados para evitar la doble tributación con Alemania (1987 y 2011), Hungría (1993), México (2010), España (2011) y Suiza (2011). Dichos tratados regulan aspectos impositivos y son vistos como un buen mecanismo para incentivar las inversiones locales.

El tratado suscripto con Alemania se deriva del “Modelo Alemán”, el cual a su vez tiene su fuente en el modelo de la OECD. El principal aspecto a resaltar de este tratado es la reducción del impuesto a ser retenido, cuando ello resulta aplicable, sobre los pagos o créditos al otro país signatario del tratado por concepto de regalías, asistencia técnica, intereses y dividendos. Bajo determinadas condiciones en Uruguay, todos los conceptos recién mencionados excepto intereses, están sujetos a impuesto por vía de retención cuando se realizan pagos o créditos al exterior.

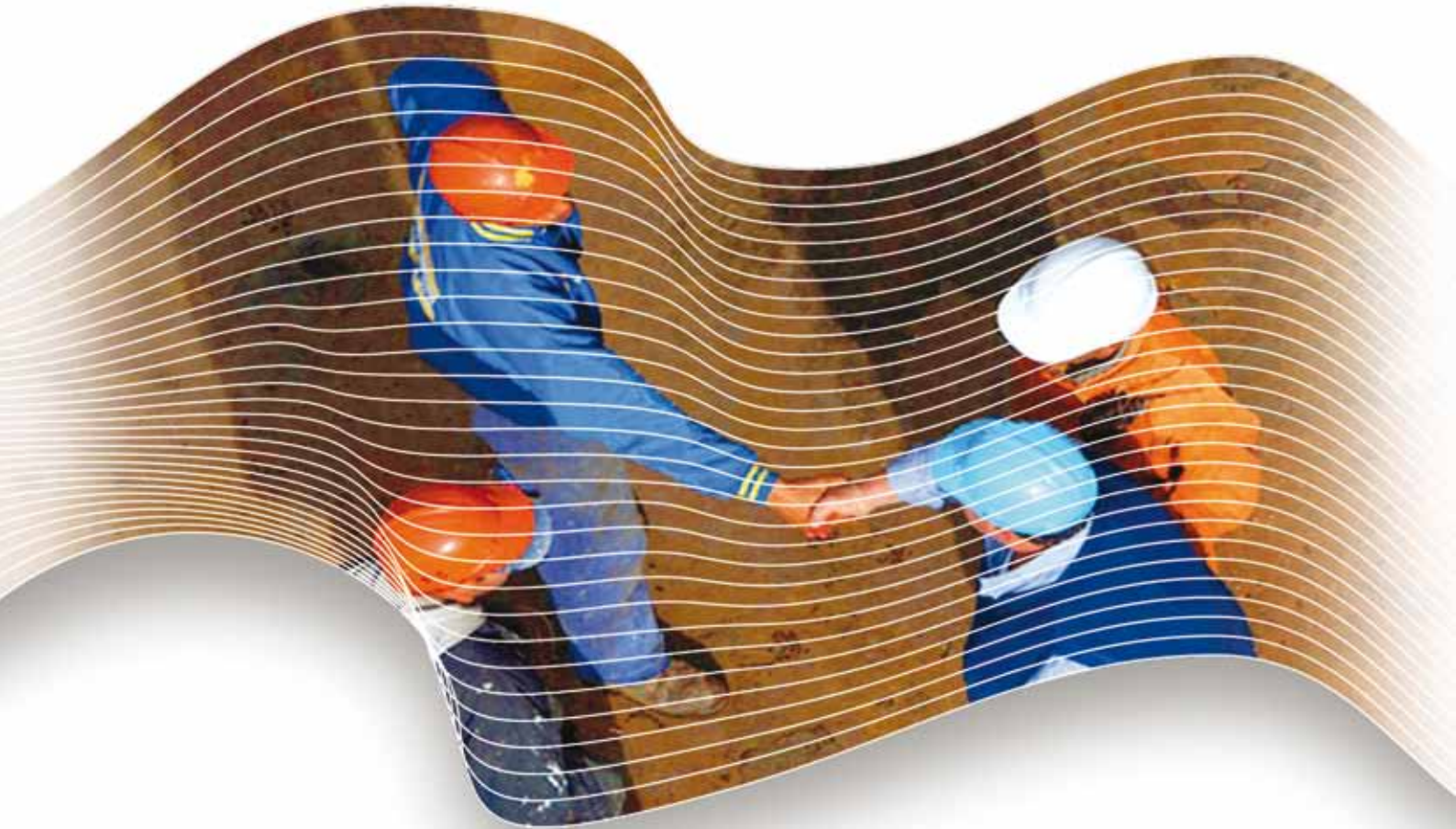
De acuerdo a lo que se establece en dicho tratado, las tasas se reducen a las siguientes:

Dividendos, regalías e intereses:	Hasta un 15%
Pagos por concepto de asistencia técnica:	Hasta un 10%

El concepto de establecimiento permanente ha sido introducido a efectos de aceptar gravámenes por parte del país donde se ubica dicho establecimiento. El tratado suscripto con Hungría contiene similares disposiciones a las del tratado suscripto con Alemania.

Además, Uruguay tiene un acuerdo de intercambio de información firmado con Francia, y en diferente grado de avance de ratificación parlamentaria y diplomática se encuentran también los celebrados con Portugal, Liechtenstein, Ecuador, Malta, India, Bélgica, Finlandia y Corea del Sur. Asimismo, tienen acuerdo técnico los convenios con Rumania, Canadá, Australia, Noruega, Islas Feroe, Islandia, Groenlandia, Suecia y Dinamarca.

RÉGIMEN LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL



* Características principales

- Los salarios son fijados en cada caso con el trabajador o, en algunos casos, en acuerdos negociados con los sindicatos, no pudiéndose acordar salarios inferiores al salario mínimo nacional establecido por el Poder Ejecutivo, ni por debajo de los mínimos para cada categoría laboral establecidos por los Consejos de Salarios.
- Los salarios se deberán reajustar semestralmente de acuerdo con las pautas fijadas por los Consejos de Salarios.
- Los costos laborales son razonables.
- Existe disponibilidad de fuerza de trabajo calificada.
- El sistema de seguridad social es comprensivo y mixto: basado en un sistema estatal de reparto y en un sistema privado de capitalización individual.

1. Relaciones laborales

Relaciones entre empleados y empresas

Las relaciones laborales a nivel individual se encuentran reguladas por una detallada legislación que constituye una de las bases sobre las que se rige el Estado de derecho en Uruguay. Por el contrario, respecto al relacionamiento colectivo el ordenamiento legal en la materia es escaso. Se reconoce una amplia libertad sindical, consagrada en la Constitución así como en la Ley.

Las relaciones colectivas se basan en una marcada autonomía de las organizaciones obreras y patronales, que se interrelacionan libremente; el Estado interviene solamente de manera secundaria e indirecta.

Sindicatos

El movimiento sindical está organizado en asociaciones por empresa y por sector de actividad, siendo voluntaria la afiliación de los empleados al sindicato.

Cuando se realizan acuerdos salariales con los sindicatos, son negociados no sólo los salarios sino también otros aspectos como condiciones de trabajo, beneficios adicionales, etc. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social desempeña un importante rol como mediador cuando existen conflictos laborales.

La ley establece que es absolutamente nula cualquier discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical de los trabajadores en relación con su empleo o con el acceso al mismo, obligando al reintegro del trabajador despedido por motivos sindicales.

Dentro de los derechos de los sindicalistas se reconoce el de gozar de tiempo libre remunerado para el ejercicio de la actividad sindical.

Los representantes de los trabajadores, que actúen en nombre de un sindicato, tendrán derecho a colocar avisos sindicales en los locales de la empresa en lugar o lugares fijados de acuerdo con la dirección de la misma y a los que los trabajadores tengan fácil acceso.

Disponibilidad de fuerza de trabajo

De acuerdo con los estándares latinoamericanos, la fuerza de trabajo en Uruguay está entre las más entrenadas y calificadas. La disponibilidad de fuerza de trabajo calificada no constituye una restricción para nuevos proyectos de inversión.

Contratos a término

Es posible hacer contratos a prueba por tres meses al inicio de la relación laboral. Por su parte, en casos que lo justifiquen, es posible también realizar contratos de trabajo con plazo determinado.

2. Salarios

Determinación de los salarios

En Uruguay se entiende por salario el conjunto de ventajas económicas que percibe el trabajador con motivo del contrato de trabajo.

En este concepto quedan comprendidas las modalidades de remuneración fija (por hora, por día o por mes), y las de remuneración variable (destajo, comisiones, participaciones, etc.). Cuando el salario es exclusivamente variable, o incluye elementos variables, no puede ser, en su conjunto, inferior al salario mínimo nacional, o al salario vigente para la respectiva categoría o actividad de que se trate.

Existen diversos mecanismos de fijación de salarios, a través de la negociación individual con cada trabajador en su contrato de trabajo, a través de la negociación bipartita con la firma de convenios colectivos entre empresa y sindicatos o a través de negociación tripartita en la que el gobierno participa junto a trabajadores y empleadores en la fijación de sueldos mínimos por categoría y reajustes semestrales a través de los Consejos de Salarios (órganos tripartitos integrados por delegados del Estado, de los trabajadores y de los empleadores).

En efecto, los reajustes de salarios y los salarios mínimos de cada categoría para el sector privado pueden ser fijados de hecho mediante negociación individual con el trabajador o, en algunos sectores de actividad, a través de negociaciones colectivas que establecen mínimos por categorías profesionales y parámetros de ajuste de aplicación periódica. Sin embargo, tanto los salarios fijados a través de la negociación individual (contratos de trabajo) como a través de la negociación colectiva (convenios colectivos) no podrán ser inferiores a los establecidos por los Consejos de Salarios.

Adicionalmente, el gobierno fija el valor del salario mínimo nacional para aquellos trabajadores que no tengan representación en los Consejos de Salarios y los salarios de los trabajadores del sector público.

El salario mínimo nacional, fijado por el Poder Ejecutivo, representa actualmente el equivalente a aproximadamente US\$ 355 mensuales.

Participación en los resultados

No existen regulaciones legales o convenios generales que establezcan sistemas de participación de los empleados en los resultados. Salvo para los niveles gerenciales, este régimen no es utilizado en Uruguay.

Costo laboral

El costo laboral no es generalmente el más importante elemento de costo de producción, aun considerando el costo de las cargas sociales.

3. Jornada de trabajo

Duración

La jornada de trabajo está limitada a 8 horas diarias, totalizando 44 horas semanales en la actividad comercial y 48 horas semanales en la actividad industrial.

En la actividad comercial cada empleador puede ajustar los horarios de cierre y apertura, respetando las 8 horas diarias y las 44 horas semanales, lo que permite la apertura de los comercios sábados y domingos.

No están alcanzados por la limitación de la jornada los profesionales universitarios, vendedores y viajantes, corredores, cobradores, investigadores de cobranzas, y el personal superior.

Descansos

La jornada de trabajo debe ser interrumpida por un descanso intermedio cuya duración puede ser de media hora o de dos horas y media según la actividad. En el primer caso se trata de jornadas denominadas “continuas”, porque el descanso intermedio se considera a los efectos de generar salario. En el segundo caso, se consideran jornadas “discontinuas”, y el período de descanso no se considera trabajado y no es remunerado.

En este último caso (“jornadas discontinuas”) el período de descanso intermedio podrá ser reducido a una hora, siempre que haya acuerdo entre el empleador y el empleado o empleados cuyo descanso se pretende reducir y el mismo haya sido consignado por escrito.

Horas extras

El trabajo que excede la limitación legal o convencional de la jornada debe pagarse doble en los días hábiles y dos veces y media los días inhábiles.

4. Beneficios sociales

Licencia anual remunerada

Los trabajadores tienen derecho a una licencia anual remunerada de veinte días continuos, que se incrementa a razón de un día por cada cuatro años de antigüedad a partir del quinto año.

La licencia anual debe gozarse dentro del año inmediato siguiente al período en que se generó, pudiendo gozarse en períodos fraccionados en dos períodos, el menor de los cuales no podrá ser inferior a 10 días, siempre que se firme un convenio con al menos la mitad más uno de los trabajadores de la empresa.

La licencia debe pagarse con la remuneración normal de trabajo, según los montos vigentes al momento en que se verifica.

Salario vacacional

Los trabajadores tienen derecho a percibir, además de la remuneración de la licencia, un complemento, destinado a un mejor goce de la licencia, conocido como salario vacacional.

El mismo equivale al 100% del jornal líquido de licencia, es decir, el jornal de licencia menos los aportes a la seguridad social a cargo del trabajador. Este complemento debe ser abonado al inicio de la licencia.

Feriatos retribuidos

Los trabajadores tienen derecho a que se les remuneren como si trabajaran los siguientes días feriados: 1° de enero, 1° de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre. En caso de trabajar efectivamente en esos días, debe abonárseles salario doble.

Aguinaldo

El aguinaldo –también denominado sueldo anual complementario– es una prestación salarial a la que tienen derecho todos los trabajadores de la actividad privada. Consiste en la doceava parte del total de remuneraciones en dinero que el trabajador percibe del empleador en los doce meses anteriores a la fecha de su pago, el cual debe efectuarse antes del 24 de diciembre.

El Poder Ejecutivo puede autorizar –y así lo ha venido haciendo en los últimos años– el pago del aguinaldo en dos oportunidades, 50% en junio y 50% en diciembre.

Indemnización por despido

El empleador tiene la facultad de despedir a sus trabajadores, quedando obligado al pago de una indemnización. En el caso del trabajador mensual, dicha indemnización equivale a un sueldo mensual por cada año o fracción de antigüedad en la empresa, con un tope de seis mensualidades.

En el caso del trabajador jornalero, debe trabajar un mínimo de 100 jornadas para generar derecho a indemnización; superadas estas 100 jornadas adquiere el derecho a una indemnización consistente en dos jornales por cada 25 días trabajados, con un tope de 150 jornales.

Indemnizaciones adicionales corresponden al despido de los trabajadores enfermos, empleados bancarios, viajantes y vendedores de plaza y mujeres embarazadas.

El empleador no está obligado a la indemnización por despido cuando el despido está motivado en la notoria mala conducta del trabajador. Aunque la ley no define este concepto se entiende por tal una situación que ponga en crisis la continuidad de la relación de trabajo como consecuencia de la inconducta o incumplimiento del trabajador. Esta inconducta puede consistir en un solo hecho de suficiente gravedad, o en una sucesión de hechos de entidad inferior.

Tercerizaciones

Los empleadores que utilicen subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, son responsables solidariamente de las obligaciones laborales de éstos hacia los trabajadores contratados, así como del pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda, de la prima de accidente de trabajo y enfermedad profesional y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado en relación a esos trabajadores.

A su vez se encuentra prohibido emplear en la modalidad de subcontratación, intermediación o a través de suministradoras de mano de obra, para reemplazar trabajadores que se encuentren amparados al subsidio por desempleo o en conflicto colectivo.

Los trabajadores provistos por empresas suministradoras de empleo temporal no podrán recibir beneficios laborales inferiores a los establecidos por laudos de los Consejos de Salarios, convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen y que corresponda al giro de actividad de la empresa donde los mismos prestan sus servicios.

5. Sistema de Seguridad Social

El sistema de seguridad social cubre los riesgos de invalidez, vejez, retiro, enfermedad, accidentes de trabajo, maternidad, desempleo y muerte.

La afiliación al mismo es obligatoria, con excepción de los trabajadores extranjeros que se desempeñen en las Zonas Francas. Asimismo, algunos trabajadores extranjeros pueden optar por excluirse del sistema de seguridad social, al amparo de tratados internacionales suscritos por Uruguay.

El Banco de Previsión Social (BPS) es el organismo público rector del sistema de seguridad social, encargado de recaudar prácticamente la totalidad de los aportes realizados por las empresas y los empleados y de mantener al día la registración de la historia laboral de cada afiliado.

5.1 Beneficios

Jubilación

El régimen jubilatorio cubre los riesgos de invalidez, vejez y retiro. Divide a los trabajadores en tres niveles, en función de su remuneración: el primer nivel incluye los trabajadores con remuneraciones de hasta aproximadamente US\$ 1.300; el segundo nivel, incluye a los trabajadores con remuneraciones que van de US\$ 1.300 a US\$ 1.950; y el tercer nivel a los trabajadores con remuneraciones superiores a los US\$ 1.950.

Los trabajadores comprendidos en el primer nivel se incluyen en el llamado régimen de solidaridad intergeneracional, que es un régimen de reparto cuyas prestaciones son pagadas por el BPS. Los trabajadores de los demás niveles se incluyen en el régimen mixto, ya que además de aportar al régimen de solidaridad intergeneracional, aportan en el llamado régimen de ahorro individual obligatorio. Este es un régimen de capitalización individual, administrado por sociedades anónimas denominadas Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAP) a través de un sistema de cuentas personales, con lo cual las prestaciones a recibir por el trabajador estarán en función directa de los aportes realizados en su cuenta personal.

Los trabajadores cuyos ingresos no superen los US\$ 1.300 pueden optar por aportar por hasta el 50% de su remuneración al régimen de ahorro individual (AFAP) y por el restante 50% al régimen de solidaridad intergeneracional (BPS). Los trabajadores con remuneraciones superiores a US\$ 3.880 pueden optar por aportar o no por las retribuciones que superen dicho tope. La totalidad de los aportes es recaudada por el BPS que luego transfiere a las AFAPs la cuota parte correspondiente.

El trabajador percibirá una jubilación (pagada por el BPS), y una renta vitalicia (pagada por una AFAP).

A efectos de acceder a la jubilación por retiro, el trabajador debe computar 35 años de servicio y 60 años de edad.

Desempleo

Existe un régimen de seguro de paro por el cual el trabajador desempleado transitoria o definitivamente (que haya trabajado 180 días en los 12 meses previos al cese por desempleo) recibe un subsidio a cargo del BPS que asciende al 66% del promedio mensual de los salarios percibidos en los últimos seis meses en el primer mes del subsidio, 57% en el segundo mes del subsidio, 50% en el tercer mes del subsidio, 45% en el cuarto mes del subsidio, 42% en el quinto mes y, 40% en el sexto mes del subsidio, sin exceder nunca las 11 Bases de Prestaciones y Contribuciones mensuales (aproximadamente US\$ 1.200). El plazo de esta cobertura es de seis meses, y en caso de desempleo transitorio, al fin del período de seis meses el trabajador debe ser incorporado a su puesto de trabajo o es despedido definitivamente.

Enfermedad y maternidad

El trabajador tiene derecho a la afiliación sin costo a una institución de asistencia médica mutual. En caso de enfermedad común se interrumpe el contrato de trabajo y el BPS abona al trabajador un salario de enfermedad equivalente al 70% del salario habitual.

Las trabajadoras grávidas tienen el derecho y la obligación de interrumpir sus labores seis semanas antes del parto y seis semanas posteriores al mismo, percibiendo durante ese período prestaciones médicas y un sustitutivo del salario, aguinaldo, la licencia anual y el salario vacacional. Estas prestaciones son de cargo del organismo de seguridad social no representando un costo adicional para la empresa.

Accidentes de trabajo

Tanto los accidentes de trabajo como las enfermedades profesionales que pudiera sufrir el trabajador están amparados por un régimen de cobertura obligatorio de carácter público, administrado por el Banco de Seguros del Estado (BSE). El mismo otorga prestaciones asistenciales y paga las rentas por incapacidad temporaria o permanente que se originen en el accidente o enfermedad.

El empleador tiene la obligación, toda vez que ocupe personal, de contratar este seguro con el BSE. El valor de la póliza de seguros dependerá de los riesgos de la actividad de la empresa, el número de empleados y los salarios abonados.

5.2 Contribuciones

Las retribuciones de los trabajadores dependientes, incluyendo las de directores y síndicos de SA, así como las de los socios de sociedades personales y titulares de empresas unipersonales, están sujetas a Contribuciones Especiales de Seguridad Social (CESS) y al aporte obligatorio al Fondo de Reversión Laboral.

Las empresas deben efectuar mensualmente los aportes a su cargo y retener y verter los aportes correspondientes a sus trabajadores, que se aplican sobre los salarios realmente pagados al trabajador.

Para las empresas comerciales e industriales las tasas de aportación son las siguientes:

CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	APORTES A CARGO	
	DE LA EMPRESA	DE LOS TRABAJADORES
Jubilaciones por retiro, vejez o invalidez y seguro de paro	7,5%*	15%*
Seguros de enfermedad	5%	3%, 4,5% o 6%**
Fondo de Reversión Laboral	0,125%	0,125%

* Por el monto de las retribuciones mensuales que exceda aproximadamente US\$ 3.880 no corresponde efectuar estos aportes, a opción del trabajador.

** Dependiendo del monto de los ingresos y de la existencia de hijos u otros dependientes.

En el caso de socios de sociedades personales y de titulares de empresas unipersonales que desarrollen actividad en la empresa la base imponible es la retribución del trabajador mejor remunerado de la empresa o la retribución efectivamente percibida por el socio, según cuál sea mayor. En ningún caso la base puede ser inferior a un ficto de aproximadamente US\$ 260 mensuales que puede variar según se trate de sociedades personales o empresas unipersonales.

En el caso de Directores de SA, la base de aportación es la misma que para los socios con actividad de las sociedades personales pero con una base mínima ficta de US\$ 470 mensuales aproximadamente. No obstante, en los casos siguientes no se generan aportes:

- cuando no perciban retribución alguna
- cuando se domicilien en el extranjero

Para los bancos y casas financieras rigen tasas más elevadas.

En las explotaciones agropecuarias la base imponible de los aportes a cargo de la empresa no son las retribuciones. Existe una base imponible ficta que se calcula en función del número de hectáreas y su productividad potencial.

5.3 Personal extranjero

Permisos de trabajo

Los extranjeros que trabajen en Uruguay por más de seis meses deben obtener la residencia temporal (hasta por 2 años) o permanente, la cual es otorgada sin mayores requerimientos; prueba de carecer de antecedentes penales en el país de residencia anterior, certificado de buena salud y medios de vida.

Las empresas no podrán contratar ni anotar en la Planilla de Control de Trabajo a extranjeros que no justifiquen

hallarse debidamente autorizados a trabajar legalmente en el país, ya sea en forma definitiva o transitoria. Dicha justificación sólo podrá hacerse mediante la exhibición del certificado expedido por la Dirección Nacional de Migración, con constancia expresa de que el interesado está habilitado a esos efectos.

Regímenes especiales

El personal extranjero está incluido en el sistema general de seguridad social, salvo que exista un tratado firmado con el país de origen o que trabaje en Zona Franca y haya optado por no beneficiarse del régimen de seguridad social uruguayo.

Restricciones al empleo

Las únicas actividades con restricciones para el trabajador extranjero son:

Pesca

El capitán y al menos 50% de la tripulación deben ser uruguayos.

Líneas aéreas uruguayas

La tripulación debe ser uruguaya y al menos 75% de los empleados deben ser ciudadanos uruguayos.

Zonas Francas

El 75% de los empleados deben ser ciudadanos uruguayos a efectos de obtener las exoneraciones vigentes.

ASPECTOS PRÁCTICOS PARA CREAR UNA EMPRESA



1. Procedimientos de constitución e instalación

1.1 Sociedad Anónima Común (SA)

Requisitos formales

(I) Los fundadores deben aprobar un estatuto social, que debe ser aprobado además por la Auditoría Interna de la Nación (AIN), inscripto en el Registro Nacional de Comercio (RNC) y publicado (un extracto) en el Diario Oficial y en otro diario de circulación nacional. El plazo de constitución puede extenderse varios meses. Durante ese plazo la sociedad puede funcionar como “SA en formación”, respondiendo los fundadores en forma solidaria e ilimitada frente a la sociedad y a terceros. Debe inscribirse ante la Dirección General Impositiva (DGI), el Banco de Previsión Social (BPS), el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y, en caso de ocupar personal, ante el Banco de Seguros del Estado (BSE).

* Documentación a presentar al constituir una SA

- AIN: Estatuto y copia certificada; actas de suscripción e integración y copias certificadas.
- DGI y BPS: Formulario de Solicitud de Inscripción y Actualización con certificación notarial.
- MTSS: Planilla de control de trabajo (en caso de ocupar personal).
Inscripción en BPS y DGI.
Libro de Registro Laboral.
- RNC: Estatuto y aprobación de la AIN.
Libros legales.

(II) En lugar de cumplir el procedimiento de constitución de la sociedad es posible la adquisición de una sociedad pre-constituida (tanto se trate de una SA común o de SA especiales) que no ha realizado aún ninguna actividad. El control de estas sociedades se adquiere mediante una simple transferencia de acciones contra el pago de un precio y el nombramiento de un nuevo Directorio, lo que puede llegar a formalizarse en un día.

Esta modalidad está ampliamente difundida. El costo de las acciones de una SA preconstituida se encuentra en un entorno de entre US\$ 2.000 y US\$ 3.000, en función del tipo de SA de que se trate.

Requerimientos de capital

En el estatuto debe establecerse el capital accionario, el cual no tiene máximos ni mínimos, debiendo los fundadores aportar por lo menos el 25% en el acto de fundación y obligarse a aportar lo que falta hasta completar el 50%, obligación que no tiene fecha de vencimiento. El capital accionario debe ser expresado en moneda nacional, así como los registros contables. Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Esta última clase de acciones no pueden ser emitidas por más del 50% del capital accionario.

Las SA titulares de inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias y los titulares de las emisoras de radio y televisión deben tener su capital expresado en acciones nominativas y sus titulares deben ser personas físicas. En el caso de titulares de emisoras de radio y televisión deben ser ciudadanos uruguayos domiciliados en el país.

1.2 Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)

Requisitos formales

Los socios fundadores deben celebrar un contrato social que se inscribe en el Registro Nacional de Comercio (RNC), publicándose un extracto del mismo por una sola vez en el Diario Oficial y en otro diario. Este procedimiento dura aproximadamente un mes, pudiendo iniciarse actividades a partir de la celebración del contrato social, mediando responsabilidad solidaria e ilimitada de los fundadores por las obligaciones de la sociedad hasta la culminación de los trámites.

Debe inscribirse ante la DGI, el BPS y el MTSS y, en caso de ocupar personal, ante el BSE.

* Documentación a presentar al constituir una SRL

- RNC: Contrato social con certificación notarial.
Libros legales.
- DGI y BPS: Formulario de Solicitud de Inscripción y Actualización con certificación notarial.
- MTSS: Planilla de control de trabajo (en caso de ocupar personal).
Inscripción en BPS y DGI.
Libro de Registro Laboral.

Requerimientos de capital

Las SRL no cuentan con topes máximos o mínimos de capital. Al celebrarse el contrato social se debe integrar como mínimo el 50% del capital social en los casos de aportes de dinero, y/o el 100% en los casos de aportes en especie. El capital se reparte en cuotas indivisibles de igual valor que no pueden representarse mediante títulos negociables. Para la transmisión de las cuotas debe modificarse el contrato social, debiendo cumplirse los mismos procedimientos que para la constitución. Esta transmisión en general es libre solo entre los socios de la SRL, siendo necesaria para la cesión de cuotas a terceros la conformidad de los restantes socios que representen al menos el 75% del capital social.

1.3 Sociedad Colectiva, Sociedad en Comandita Simple, Sociedad en Comandita por Acciones, Sociedad de Capital e Industria, Sociedad de Hecho

Requisitos formales

El procedimiento de constitución de estos tipos societarios –salvo para la Sociedad de Hecho donde no existe contrato social escrito– es similar al de las SRL, no requiriéndose publicación.

* Documentación a presentar al constituir estos tipos de sociedades

- RNC: Contrato social con certificación notarial, salvo las sociedades de hecho.
Libros legales.
- DGI y BPS: Formulario de Solicitud de Inscripción y Actualización con certificación notarial.
- MTSS: Planilla de control de trabajo (en caso de ocupar personal).
Inscripción en BPS y DGI.
Libro de Registro Laboral.

Requerimientos de capital

No tienen requerimientos de capital mínimo ni máximo.
En general son aplicables las disposiciones aplicables a las SRL.

1.4 Empresas unipersonales

Requisitos formales

La empresa unipersonal no requiere un procedimiento de constitución, solo debe cumplir con obligaciones de índole tributaria, debiendo inscribirse en la DGI, BPS, MTSS y, en caso de ocupar personal, ante el BSE.

* Documentación a presentar al constituir una empresa unipersonal

- RNC: Libros legales.
- DGI y BPS: Formulario de Solicitud de Inscripción y Actualización con certificación notarial.
- MTSS: Planilla de control de trabajo (en caso de ocupar personal).
Inscripción en BPS y DGI.
Libro de Registro Laboral.

Requerimientos de capital

En la medida que no constituye una sociedad no tienen requerimientos de capital.

1.5 Consorcios y Grupos de Interés Económico (GIE)

Consorcios

Se constituyen mediante contrato entre dos o más personas físicas o jurídicas (típicamente entre dos o más sociedades) el cual se inscribe en el RNC publicándose un extracto del mismo en el Diario Oficial y en otro diario.

Grupos de Interés Económico

Las GIE se constituyen mediante un contrato que se inscribe en el RNC.

1.6 Sucursal de Sociedad Extranjera

Requisitos formales

Se debe inscribir en el RNC una copia auténtica del estatuto de la Casa Matriz Extranjera y del Acta del órgano competente de la Casa Matriz extranjera resolviendo la instalación de una Sucursal en Uruguay, indicando la denominación de la Sucursal, el domicilio, el capital asignado y la o las personas que la administrarán o representarán. Los documentos mencionados deben ser legalizados y traducidos al español si se otorgaron en otro idioma. Luego de la inscripción en el RNC se publica en el Diario Oficial y en otro diario un extracto de toda la documentación.

Se debe inscribir además en la DGI, el BPS y el MTSS y, en caso de ocupar personal, en el BSE.

El plazo de constitución puede extenderse varios meses, pero la Sucursal puede operar desde que se inicien los

procedimientos de instalación.

* Documentación a presentar al constituir una sucursal

- RNC: Copias certificadas y legalizadas de la resolución de instalar la sucursal y del estatuto de la Casa Matriz.
- DGI y BPS: Formulario de Solicitud de Inscripción y Actualización con certificación notarial.
- MTSS: Planilla de control de trabajo (en caso de ocupar personal).
Inscripción en BPS y DGI.
Libro de Registro Laboral.

Requerimientos de capital

No existen topes máximos ni mínimos de capital.

1.7 Sociedades Anónimas de Zona Franca (SAZF)

Requisitos formales

Su constitución se realiza según un régimen simplificado que no requiere aprobación del estatuto social por la AIN. El estatuto social debe inscribirse en el RNC y el contrato de usuario en la Dirección General de Comercio – Área Zonas Francas.

* Documentación a presentar al constituir una SAZF

- RNC: Estatuto y copia certificada; actas de suscripción e integración y copias certificadas.
- DGI y BPS: Formulario de Solicitud de Inscripción y Actualización con certificación notarial.
- MTSS: Planilla de control de Trabajo (en caso de ocupar personal).
Inscripción en BPS y DGI.
Libro de Registro Laboral.

Requerimientos de capital

En el estatuto debe establecerse el capital accionario, debiendo los fundadores aportar por lo menos el 30% en el acto de fundación y obligarse a aportar lo que falte para completar el 50%, obligación que no tiene fecha de vencimiento.

2. Otros aspectos regulatorios

2.1 Arrendamientos

La contratación de arrendamientos comerciales o industriales es libre en general, respetándose las condiciones establecidas por acuerdo de partes. En el caso de inmuebles construidos antes de 1968, existen regulaciones respecto del plazo mínimo de arrendamiento, 5 años, y de la forma del reajuste del precio. Para poder iniciar cualquier acción judicial es necesario acreditar estar al día con el Impuesto a la Renta a las Personas Físicas, Categoría I (Rentas de Capital).

2.2 Medio Ambiente

Los proyectos de inversión cuyas actividades figuran en el Decreto N° 349/005 de reglamento de evaluación de impacto ambiental y autorizaciones ambientales requieren una Autorización Ambiental Previa que es otorgada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Para ello, se debe comunicar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), la cual clasificará al proyecto con una de las siguientes categorías:

- Categoría A: Impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes. En estos casos se procederá a otorgar la Autorización Ambiental Previa sin más trámite.
- Categoría B: Impactos ambientales significativos moderados, cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas bien conocidas y fácilmente aplicables. En estos casos, deberá realizarse un estudio de impacto ambiental sectorial.
- Categoría C: Impactos ambientales negativos significativos. Dichos proyectos requerirán un estudio de impacto ambiental completo.

3. Principales costos operacionales (diciembre 2011)

AGUA	
Consumos industriales (promedio por consumo)	US\$ 2,06 por m ³

Fuente: OSE

COMBUSTIBLES		US\$ POR LITRO
GAS OIL		1,69
NAFTA SUPER 95 SP		1,75
NAFTA ESPECIAL 87 SP		1,75
NAFTA PREMIUM 97 SP		1,82
DIESEL OIL		1,23
FUEL OIL PESADO		0,70
FUEL OIL MEDIO		0,86

Fuente: ANCAP

ELECTRICIDAD (GRANDES CONSUMIDORES)			
NIVEL DE TENSIÓN Kv	VALLE US\$/kWh	LLANO US\$/kWh	PUNTA US\$/kWh
0,230-0,400	0,051	0,098	0,303
6,4-15-22	0,048	0,093	0,246
31,5	0,047	0,089	0,205
60	0,047	0,089	0,183
110-150	0,047	0,086	0,151

Fuente: UTE

TELECOMUNICACIONES	
Llamada internacional	Bs. As., Curitiba, Porto Alegre, San Pablo, Sgo. de Chile y Asunción US\$ 0,30 el minuto
	Resto Argentina, Resto Brasil, Resto Chile, Estados Unidos, España, Canadá, Italia e Israel US\$ 0,35 el minuto
Conexión Internet	Varía en función del contrato. Para una contratación de 3 MB (tarifa plana) con 3.072 kbps de bajada y 512 kbps de subida, el costo mensual ronda los US\$ 214.

Fuente: ANTEL

COSTO DE LA TIERRA (OPERACIONES DE COMPRAVENTA)	
Costo promedio por hectárea (varía según zonas y áreas de prioridad forestal)	US\$ 3.196

Fuente: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

4. Salarios nominales de Gerentes

SALARIOS NOMINALES PROMEDIO MENSUALES	US\$
Gerente General	12.371
Gerente de Comercialización	8.104
Gerente de Administración y Finanzas	7.365
Gerente de Producción	7.527
Gerente de Informática	5.637

Fuente: Encuesta de Remuneraciones y Beneficios Adicionales 2011-2012 de PwC

5. Direcciones útiles en Montevideo (código país: 598)

Asociación Bancos del Uruguay

Rincón 468, 2° piso
Tel: 2916 2342
Fax: 2916 2329

Asociación Rural del Uruguay

Uruguay 864
Tel. 2902 0484 / 86
Fax. 2902 0489
www.aru.org.uy
consultas@aru.com.uy

Auditoría Interna de la Nación (AIN)

Paysandú 941
Tel. 2900 0394 / 2901 1257
Fax. 2901 7223
www.ain.gub.uy

Banco Central del Uruguay (BCU)

Diagonal Fabini 777
Tel. 1967
www.bcu.gub.uy
info@bcu.gub.uy

Banco de Previsión Social (BPS)

Colonia 1921
Tel. 1997
www.bps.gub.uy
consultasweb@bps.gub.uy

Banco de Seguros del Estado (BSE)

Avenida Libertador Brigadier General Lavalleja 1465
Tel. 2908 9303
Fax: 2902 1063
www.bse.com.uy

Bolsa de Valores de Montevideo

Misiones 1400
Tel. 2916 5051
Fax: 2916 1900
www.bvm.com.uy
bvm@bvm.com.uy

Bolsa Electrónica de Valores

Misiones 1537, piso 6
Tel. 2917 0000
Fax. 2917 0000 int. 4
www.bevsa.com.uy
bevsa@bevsa.com.uy

Cámara de la Construcción del Uruguay

Plaza Independencia 842, piso 9, Esc. 905
Tel. 2908 3572 / 2908 7652
Fax. 2900 6900
www.ccu.com.uy
formweb@ccu.com.uy

Cámara de Industrias del Uruguay

Avenida Italia 6101
Tel. 2604 0464
Fax: 2604 0501
www.ciu.com.uy
ciu@ciu.com.uy

Cámara Mercantil de Productos del País

Av. Gral. Rondeau 1908, piso 1°
Tel. 2924 0644
Fax. 2924 4701
www.camaramercantil.com.uy
info@camaramercantil.com.uy

Cámara Nacional de Comercio

Rincón 454, piso 2
Tel: 2916 1277
Fax: 2916 1243
www.cnccs.com.uy
info@cnccs.com.uy

Dirección Nacional de Industrias

Sarandi 690 D, 2°EP
Tel. 2916 2411 / 12
Fax : 2916 3651
www.dni.gub.uy/
dirnaind@adinet.com.uy

Dirección General de Comercio

Uruguay 948
Tel: 2901 4115 / 2900 7195
Fax: 2902 1726
secretariadgc@dgc-mef.gub.uy

Dirección General Impositiva (DGI)

Avenida Daniel Fernández Crespo 1534
Tel: 1344
dacontri@dgi.gub.uy

Federación Rural del Uruguay

Av. 18 de Julio 965, piso 1
Tel. 2900 4791 / 2900 5583
Fax. 2900 4791
www.federacionrural.org.uy
fedrural@gmail.com

Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU)

Avenida Italia 6201
Tel: 2601 3724
Fax: 2600 2291
www.latu.org.uy
atencionalcliente@latu.org.uy

Ministerio de Economía y Finanzas

Colonia 1089
Tel. 17122
Fax: 1712 2265
www.mef.gub.uy
seprimef@mef.gub.uy

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Constituyente 1476
Tel. 2410 4155 / 58
Fax: 2419 9623
www.mgap.gub.uy
webmaster@mgap.gub.uy

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Paysandú esq. Libertador Brig. Gral Lavalleja, piso 4°
Tel. 2900 0231 / 33
Fax: 2900 0291
www.miem.gub.uy
direccion.general@miem.gub.uy

Ministerio de Relaciones Exteriores

Colonia 1206
Tel. 2902 1010
Fax: 2902 1327
www.mree.gub.uy
webmaster@mrree.gub.uy

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Juncal 1511
Tel: 2916 2681
Fax: 2916 2708
www.mtss.gub.uy
webmtss@mtss.gub.uy.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Rincón 561
Tel: 2915 8333
www.mtop.gub.uy
difusion@mtop.gub.uy

Ministerio de Turismo y Deporte

Rambla 25 de agosto de 1825 s/n esq. Yacaré

Tel. 1885 100

Fax: 1885

www.turismo.gub.uy

webmaster@mintur.gub.uy

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Zabala 1432

Tel: 2917 0710

www.mvotma.gub.uy

secmtro@mvotma.gub.uy

Registro Nacional de Comercio (RNC)

Avenida 18 de Julio 1730, Piso 7

Tel. 2408 2411

Fax: 2402 9193

www.dgr.gub.uy

rco@mercurio.dgr.gub.uy

División de Administración de Acciones de Promoción Industrial

Tel: 2916 2411 / 12 int. 337

proyectos@dni.miem.gub.uy

Unión de Exportadores del Uruguay

Uruguay 917, piso 1

Tel. 2917 0105

Fax: 2917 0105

www.uruguayexporta.com

info@uruguayexporta.com



info@uruguayxxi.gub.uy
www.uruguayxxi.gub.uy

Tel. (+598) 2915 3838
Fax. (+598) 2915 3059
Rincón 518 - CP 11000
Montevideo - Uruguay